

## SESIÓN ORDINARIA N° 02/25

13 de enero del 2025

13:30 hrs.

### ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025.
4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025.
5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
  - 5.1. PRESENTACIÓN DE LOS PLANES ANUALES DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025 DE LAS SIGUIENTES COMISIONES:
    - 5.1.1. DE LA MUJER;
    - 5.1.2. DE LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES;
    - 5.1.3. DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;
    - 5.1.4. LA ESPECIAL ELECTORAL;
    - 5.1.5. DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

5.2. PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2024 DE LAS SIGUIENTES COMISIONES:

5.2.1. DE LA MUJER;

5.2.2. DE LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES;

5.2.3. DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;

5.2.4. LA ESPECIAL ELECTORAL;

5.2.5. DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE;

5.2.6. DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN;

5.2.7. DE ASUNTOS MIGRATORIOS.

5.3. OFICIO SUSCRITO POR EL MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS ACUERDOS DE VALIDEZ DE LAS TENENCIAS DE ATÉCUARO Y TACÍCUARO, PARA LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE.

5.4. OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NÚMERO 93, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN MATERIA DE POLÍTICA INTERIOR; CON LA FINALIDAD DE QUE SE EMITA EL VOTO CORRESPONDIENTE.

5.5. ESCRITO FIRMADO POR EL REGIDOR SALVADOR ARVIZU CISNEROS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA SU RENUNCIA COMO COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS.

6. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES.

6.1. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO

MEDIO, DENSIDAD HASTA 167 VIV./HA., BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONFORMADO POR 42 DEPARTAMENTOS, CON UNA SUPERFICIE DE 7,000.00 M2, EN LA FRACCIÓN I Y II QUE FORMA PARTE DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO LA CAMELINA DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTUALMENTE UBICADO EN LA AVENIDA REY TANGÁN XOAN NO. 205, DE LA COLONIA VISTA BELLA, DENOMINADO OFICIALMENTE "VISTAS TANGÁN XOAN".

6.2. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, (DENSIDAD HASTA 300 HAB./HA.), DENOMINADO OFICIALMENTE "PASEO DE LA PRIMAVERA II", SOBRE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 00-94-96.35 HAS, UBICADO EN EL RESTO DE LA FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 58, UBICADO EN LA EX HACIENDA DE LA HUERTA, ACTUALMENTE UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO PASEO DE LA PRIMAVERA NO. 194 DEL FRACCIONAMIENTO LA PRIMAVERA, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.3. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO DE TODAS LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO TIPO "C".

7. ASUNTOS GENERALES.

8. CLAUSURA DE SESIÓN.

**ATENTAMENTE**

**C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

# **DIRECTORIO**

## **PRESIDENTE MUNICIPAL:**

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

## **SÍNDICA MUNICIPAL:**

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

## **REGIDORES:**

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

SALVADOR ARVÍZU CISNEROS

VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA

GILBERTO MORELOS FAVELA

MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ

FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA

EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO

KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA

## **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:**

YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

# ÍNDICE

<b>3. APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025.....</b>	<b>19</b>
<b>4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025.....</b>	<b>41</b>
<b>5.1. PRESENTACIÓN DE LOS PLANES ANUALES DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025 DE LAS SIGUIENTES COMISIONES:.....</b>	<b>51</b>
<b>5.2. PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2024 DE LAS SIGUIENTES COMISIONES:....</b>	<b>52</b>
<b>5.3. OFICIO SUSCRITO POR EL MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS ACUERDOS DE VALIDEZ DE LAS TENENCIAS DE ATÉCUARO Y TACÍCUARO, PARA LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE. ....</b>	<b>53</b>
<b>ATÉCUARO .....</b>	<b>55</b>
<b>TACÍCUARO .....</b>	<b>58</b>
<b>5.4. OFCIO A TRAVÉS DEL CUAL SE REMITE LA MINUTA NÚMERO 93, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN MATERIA DE POLÍTICA INTERIOR; CON LA FINALIDAD DE QUE SE EMITA EL VOTO CORRESPONDIENTE. ....</b>	<b>60</b>
<b>5.5. ESCRITO FIRMADO POR EL REGIDOR SALVADOR ARVIZU CISNEROS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA SU RENUNCIA COMO COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS.....</b>	<b>65</b>
<b>6.1. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO MEDIO, DENSIDAD HASTA 167 VIV./HA., DENOMINADO LA CAMELINA DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTUALMENTE UBICADO EN LA AVENIDA REY TANGÁN XOAN NO. 205, DE LA COLONIA VISTA BELLA, DENOMINADO OFICIALMENTE "VISTAS TANGÁN XOAN". ....</b>	<b>67</b>
<b>6.2. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, (DENSIDAD HASTA 300 HAB./HA.), DENOMINADO OFICIALMENTE "PASEO DE LA PRIMAVERA II" .....</b>	<b>81</b>
<b>6.3. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO DE TODAS LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO TIPO "C" .....</b>	<b>95</b>

<b>7.1 PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA QUE EL DÍA 26 VEINTISÉIS DEL MES DE FEBRERO, SEA CONSIDERADO DÍA MUNICIPAL DE LA SALUD MENTAL. ....</b>	<b>2</b>
<b>7.2 PRESENTACIÓN DE LOS PLANES ANUALES DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025 DE LAS SIGUIENTES COMISIONES:.....</b>	<b>7</b>
<b>7.3 PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2024, DE LAS SIGUIENTES COMISIONES:.....</b>	<b>8</b>
<b>7.4 INFORME DE ACTIVIDADES DE LA SINDICATURA MUNICIPAL SEPTIEMBRE – DICIEMBRE 2024.....</b>	<b>9</b>
<b>7.5 PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE INSTAURE DENTRO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UNA SALA DE LACTANCIA CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR UN ESPACIO DIGNO, SEGURO E INCLUSIVO EN DONDE LAS MADRES TRABAJADORAS PUEDAN CONTINUAR AMAMANTANDO A SUS HIJOS DURANTE LAS HORAS LABORALES. ....</b>	<b>44</b>
<b>7.6 OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO YANKEL BENÍTEZ SILVA MEDIANTE EL CUAL REMITE EL ACUERDO DE VALIDEZ DE LAS TENENCIAS DE ATAPANEO Y JESÚS DEL MONTE, PARA LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE.....</b>	<b>48</b>
<b>ATAPANEO.....</b>	<b>49</b>
<b>JESUS DEL MONTE.....</b>	<b>51</b>
<b>7.7 PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN EN CUANTO A CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA PLANILLA CAFÉ, PARA OCUPAR EL CARGO DE JEFE DE TENENCIA DE SANTA MARÍA DE GUIDO EN MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027.....</b>	<b>53</b>
<b>7.8 OFICIO MEDIANTE EL CUAL REMITE "LA SENTENCIA DICTADA EN FECHA 06 DE MARZO DE 2024, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO JA-03 05/2 023-1/, PROMOVIDO POR EL C. CÉSAR ALEJANDRO ALCAUTER GARCÍA, CONTRA LA COMISIÓN MIXTA DE JUBILACIÓN Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ....</b>	<b>85</b>



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 29 DE ENERO DEL 2025, DOS MIL VEINTICINCO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 12:29 DOCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE ENERO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE REUNIERON EN SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UBICADO EN LA CALLE DE EDUARDO RUÍZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA, GILBERTO MORELOS FAVELA, MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ, FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA, EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO Y KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA Y CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS REGIDORES SALVADOR ARVÍZU CISNEROS Y ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ; ASÍ COMO LA ASISTENCIA DEL C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- DAMOS INICIO A NUESTRA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL PRESENTE EJERCICIO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL C. SECRETARIO PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA.- GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y SOLICITO DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL C. SECRETARIO REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. COMO PRIMER PUNTO. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO SEGUNDO PUNTO. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO TERCER PUNTO. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025. COMO CUARTO PUNTO. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025. COMO QUINTO PUNTO. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. COMO SEXTO



**PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. **PRIMERO.** DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO MEDIO, DENSIDAD HASTA 167 VIVIENDAS POR HECTAREA, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONFORMADO POR 42 DEPARTAMENTOS, CON UNA SUPERFICIE DE SIETE MIL METROS CUADRADOS, EN LA FRACCIÓN PRIMERA Y SEGUNDA QUE FORMA PARTE DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO LA CAMELINA DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTUALMENTE UBICADO EN LA AVENIDA REY TANGÁN XOAN NO. 205, DE LA COLONIA VISTA BELLA, DENOMINADO OFICIALMENTE "**VISTAS TANGÁN XOAN**". **SEGUNDO.** DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENSIDAD HASTA 300 HABITANTES POR HECTAREA, DENOMINADO OFICIALMENTE "**PASEO DE LA PRIMAVERA II**", SOBRE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 00-94-96.35 HECTAREAS, UBICADO EN EL RESTO DE LA FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 58, UBICADO EN LA EX HACIENDA DE LA HUERTA, ACTUALMENTE UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO PASEO DE LA PRIMAVERA NO. 194 DEL FRACCIONAMIENTO LA PRIMAVERA, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. **TERCERO.** DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO DE TODAS LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO TIPO "C". **COMO SÉPTIMO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES. **COMO OCTAVO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. ES CUANTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, POR FAVOR DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE HAN SOLICITADO INCLUIR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SE RECIBIERON LOS SIGUIENTES ASUNTOS. **PRIMERO.** PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA QUE EL DÍA 26 VEINTISÉIS DEL MES DE FEBRERO, SEA CONSIDERADO DÍA MUNICIPAL DE LA SALUD MENTAL. **SEGUNDO.** PRESENTACIÓN DE LOS PLANES ANUALES DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025 DE LAS SIGUIENTES COMISIONES: DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL. **TERCERO.** PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES



CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2024 DE LAS SIGUIENTES COMISIONES: DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL. **CUARTO.** PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2024 DE LA SINDICATURA MUNICIPAL. **QUINTO.** PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE INSTAURE DENTRO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UNA SALA DE LACTANCIA CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR UN ESPACIO DIGNO, SEGURO E INCLUSIVO EN DONDE LAS MADRES TRABAJADORAS PUEDAN CONTINUAR AMAMANTANDO A SUS HIJOS DURANTE LAS HORAS LABORALES. **SEXTO.** OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO YANKEL BENÍTEZ SILVA MEDIANTE EL CUAL REMITE EL ACUERDO DE VALIDEZ DE LAS TENENCIAS DE ATAPANEO Y JESÚS DEL MONTE, PARA LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE. **SÉPTIMO.** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ELECTORAL-004/2024 Y ACUMULADO PRESENTADO POR LOS C.C. JOSÉ LUIS DELGADO MURILLO Y LILIANA DELFINA BERRONES TARACENA, EN CUANTO A CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA PLANILLA CAFÉ, PARA OCUPAR EL CARGO DE JEFE DE TENENCIA DE SANTA MARÍA DE GUIDO EN MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027. **OCTAVO.** OFICIO SUSCRITO POR LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REFIERE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICO ADMINISTRATIVO NO. JA-0305/2023-II PROMOVIDO POR EL C. CESAR ALEJANDRO ALCAUTER GARCÍA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, CON LOS PUNTOS QUE SE HAN MANIFESTADO INCLUIR. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR 12 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** COMENTA.- APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DE LA SESION. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE. EL **PRIMERO Y SEGUNDO** PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. **COMO TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DEL ACTA HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE



ESTE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON 12 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y AHORA PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EN VOTACIÓN, EL CONTENIDO DEL ACTA SEÑALADA. QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** COMENTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON 12 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA**.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACTA Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO CUARTO PUNTO**.- INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.-TODA VEZ QUE EL INFORME EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.-APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO QUINTO PUNTO**.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA: **PRIMERO**. PRESENTACIÓN DE LOS PLANES ANUALES DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025 DE LAS SIGUIENTES COMISIONES: DE LA MUJER; DE LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES; DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; DE LA ESPECIAL ELECTORAL Y LA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ÚNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** COMENTA.- **SEGUNDO**. PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2024 DE LAS SIGUIENTES COMISIONES: DE LA MUJER; DE LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES; DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; DE LA ESPECIAL ELECTORAL; DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE; DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA DE ASUNTOS MIGRATORIOS. EL **C. PRESIDENTE**



**MUNICIPAL** REFIERE.- DE LA MISMA MANERA ES SÓLO PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- GRACIAS PRESIDENTE. **TERCERO.** OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO YANKEL BENÍTEZ SILVA, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL ACUERDO DE VALIDEZ DE LA TENENCIA DE ATÉCUARO, PARA LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- GRACIAS SECRETARIO, SOLICITO AL CIUDADANO **JUAN LARA MONCADA** ASÍ COMO A LA CIUDADANA **SHELY ELAIN ORTEGA SOLANO, DE LA TENENCIA DE ATÉCUARO**; DAR UN PASO AL FRENTE Y A TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE, PARA LLEVAR A CABO LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE. PREGUNTO AL CIUDADANO **JUAN LARA MONCADA**, ASÍ COMO A LA CIUDADANA **SHELY ELAIN ORTEGA SOLANO** ¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN, DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO COMO JEFE Y SUPLENTE DE LA TENENCIA DE ATÉCUARO, QUE EL PUEBLO LES HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO Y DE SU TENENCIA?.- LOS CIUDADANOS **JUAN LARA MONCADA** Y **SHELY ELAIN ORTEGA SOLANO** RESPONDEN: "SI PROTESTO". EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- SÍ ASÍ NO LO HICIEREN, QUE LA CIUDADANÍA SE LOS DEMANDE. FELICIDADES. LOS INVITO A TOMAR SUS LUGARES Y CONTINUAMOS CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **CUARTO.** OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NÚMERO 93, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN MATERIA DE POLÍTICA INTERIOR; CON LA FINALIDAD DE QUE SE EMITA EL VOTO CORRESPONDIENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** COMENTA.- TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **QUINTO.** ESCRITO SIGNADO POR EL REGIDOR SALVADOR ARVÍZU CISNEROS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA SU RENUNCIA COMO COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- SE



SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO Y SOLICITO SEA TURNADO A LA COMISIÓN SEÑALADA, CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** COMENTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO SEXTO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. **PRIMERO.** DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO MEDIO, DENSIDAD HASTA 167 VIVIENDAS POR HECTAREA, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONFORMADO POR 42 DEPARTAMENTOS, CON UNA SUPERFICIE DE SIETE MIL METROS CUADRADOS, EN LA FRACCIÓN PRIMERA Y SEGUNDA QUE FORMA PARTE DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO LA CAMELINA DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTUALMENTE UBICADO EN LA AVENIDA REY TANGÁN XOAN NO. 205, DE LA COLONIA VISTA BELLA, DENOMINADO OFICIALMENTE "VISTAS DE TANGÁN XOAN". EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** COMENTA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** ARGUMENTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. ME INFORMAN QUE CONTAMOS CON LA PRESENCIA DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD VASCO QUE QUIROGA, QUIENES FUERÓN INVITADOS POR LA REGIDORA MARIANA, ¡GRACIAS REGIDORA Y BIENVENIDOS JOVENES, MUCHAS GRACIAS! ESTA ES SU CASA, EL CABILDO ES LA CASA DE TODOS LOS MORELIANOS, BIENVENIDAS Y BIENVENIDOS TODOS. CONTINUAMOS



SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **SEGUNDO.** DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENSIDAD HASTA 300 HABITANTES POR HECTAREA, DENOMINADO OFICIALMENTE "PASEO DE LA PRIMAVERA II", SOBRE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 00-94-96.35 HECTAREAS, UBICADO EN EL RESTO DE LA FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 58, UBICADO EN LA EX HACIENDA DE LA HUERTA, ACTUALMENTE UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO PASEO DE LA PRIMAVERA NO. 194 DEL FRACCIONAMIENTO LA PRIMAVERA, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INFORMA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** COMENTA.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DEL DICTAMEN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** COMENTA.- CON GUSTO PRESIDENTE. **TERCERO.** DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO DE TODAS LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO TIPO "C". EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- DE IGUAL FORMA EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** COMENTA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NADIE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** COMENTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY



UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **COMO SÉPTIMO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES. **PRIMERO.** PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA QUE EL DÍA 26 VEINTISÉIS DEL MES DE FEBRERO, SEA CONSIDERADO DÍA MUNICIPAL DE LA SALUD MENTAL. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL PUNTO DE ACUERDO SE ENVIÓ CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INFORMA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA.- LA **C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA** ARGUMENTA.- GRACIAS, MUY BUENAS TARDES PRESIDENTE, SÍNDICA, COMPAÑEROS REGIDORES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO EN GENERAL QUE NOS ACOMPAÑAN. EN COORDINACIÓN CON LA CLÍNICA PONIENTE Y LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJAMOS EL PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL DÍA 26 DEL MES FEBRERO DEBA SER CONSIDERADO EL DÍA MUNICIPAL DE LA SALUD METAL, POR LA SIGUIENTE JUSTIFICACIÓN: UNO, LA SALUD MENTAL SE REFIERE AL BIENESTAR EMOCIONAL, PSICOLÓGICO Y SOCIAL DE UNA PERSONA, SE CONSIDERA QUE EL 18% DE LOS MEXICANOS SUFREN DEPRESIÓN Y 22% DE ELLOS PRESENTA ANSIEDAD. MICHOACÁN SE UBICA EN EL QUINTO LUGAR NACIONAL EN POBLACIÓN CON DEPRESIÓN Y TERCERO CON ANSIEDAD, SEGÚN DATOS DEL INEGI; DEL 2013 AL 2023, LA TASA DE SUICIDIOS FUE A LA ALZA CON UN MAYOR AUMENTO EN LOS VARONES, CON 343 INTENTOS DE SUICIDIO ATENDIDOS, DESTACANDO QUE LA DEPRESIÓN ES UNA DE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE DISCAPACIDAD EN EL ESTADO. EN EL MUNICIPIO DE MORELIA SE REGISTRARON 71 DEFUNCIONES POR SUICIDIO EN EL 2023, ACUMULANDO UN TOTAL DE 227 DEFUNCIONES DESDE EL 2020, SEGÚN DATOS DEL IMPLAN, ADEMÁS DE CADA 10 PACIENTES QUE ACUDEN A LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO, SEIS DE ELLOS CUENTAN CON ALGÚN TRASTORNO DE SALUD MENTAL. POR LO CUAL SE PROPONEN LAS SIGUIENTES ACCIONES EN CONJUNTO CON LA CLÍNICA PONIENTE: SE APLICARÁN ENCUESTAS, SE IMPARTIRÁN TALLERES EN ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PARA DETECTAR DE MANERA OPORTUNA ENFERMEDADES DE SALUD METAL, CANALIZANDO A LAS CLÍNICAS MUNICIPALES PARA SU



DIAGNÓSTICO, INCLUYENDO A LA ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS, TAMBIÉN SE TIENE CONTEMPLADO DURANTE TODO EL MES DE FEBRERO REALIZAR UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN LAS REDES DEL AYUNTAMIENTO, ENTRE MUCHAS OTRAS. GRACIAS PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- MUCHAS GRACIAS REGIDORA, ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INFORMA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO. CONTINUAMOS CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** COMENTA.- **SEGUNDO.** PRESENTACIÓN DE LOS PLANES ANUALES DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025 DE LAS SIGUIENTES COMISIONES: DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ÚNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **TERCERO.** PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2024 DE LAS SIGUIENTES COMISIONES: DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL.- EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INFORMA.- TAMBIEN ES PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** COMENTA.- **CUARTO.** PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2024 DE LA SINDICATURA MUNICIPAL. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- SÓLO PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **QUINTO.** PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE INSTAURE DENTRO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UNA SALA DE LACTANCIA CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR UN ESPACIO DIGNO, SEGURO E INCLUSIVO EN DONDE LAS MADRES TRABAJADORAS PUEDAN CONTINUAR AMAMANTANDO A SUS HIJOS DURANTE LAS HORAS LABORALES. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¿ALGUIÉN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA** COMENTA.- MUY BUENAS TARDES, MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE, BUENAS TARDES A TODAS Y TODOS MIS



COMPañEROS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, TAMBIÉN SALUDO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE EL DÍA DE HOY NOS ACOMPAÑAN. ESTA PROPUESTA QUE SE PRESENTA, TIENE COMO OBJETIVO FORTALECER LA CULTURA DE LA LACTANCIA MATERNA, QUE CADA DÍA AUMENTAN MÁS LAS MUJERES EN EL CAMPO LABORAL EN DONDE TIENEN QUE SALIR DE SU HOGAR PARA REGRESAR A SUS PUESTOS DE TRABAJO, ANTES DE QUE SUS HIJOS CUMPLAN LOS TRES MESES DE VIDA. DICHA REINSERCIÓN LABORAL, ES UNA DE LAS PRINCIPALES CAUSAS POR LAS QUE SE SUSPENDE LA LACTANCIA ANTES DE LOS SEIS MESES DE LA EDAD DEL BEBÉ, ES UN DEBER PARA NOSOTROS PODER CONTRIBUIR A LA INCLUSIÓN Y GARANTIZAR QUE LAS MADRES TRABAJADORAS EN MORELIA CUENTEN CON ESPACIOS DIGNOS, PROMOVRIENDO ASÍ, LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y EL BIENESTAR DE LA FAMILIA, POR LO CUAL SOLICITÓ SE PUEDA DAR LA ATENCIÓN Y DAR UN LUGAR DIGNO AQUÍ EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA, PARA QUE SE DÉ EL TEMA DE LA LACTANCIA Y LA CONEXIÓN ENTRE LA MADRE Y EL INFANTE. LAS SALAS DE LACTANCIA AYUDARÁN A LA REINCORPORACIÓN EN EL CAMPO LABORAL QUE TODA LA MUJER LACTANTE TIENE, FORTALECIENDO SU VÍNCULO MATERNO Y AL MISMO TIEMPO PODER CONCILIAR TODAS Y CADA UNA DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y LABORABLES, CON ELLO, SE BUSCA QUE EL AYUNTAMIENTO CONTINÚE CON EL COMPROMISO DE IMPULSAR TODAS LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA IGUALDAD EN TODOS LOS CAMPOS DE NUESTRO MUNICIPIO. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. ES CUÁNTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA REGIDORA MARIANA Y ENSEGUIDA LA REGIDORA EDNA.- LA **C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ** MANIFIESTA.- CON SU PERMISO COMPañEROS INTEGRANTES DEL CABILDO, ASÍ COMO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ES NUESTRO DEBER COMO REGIDORAS, PERO SOBRE TODO COMO MUJERES, ASEGURAR LA REINCORPORACIÓN DE LA MADRE AL TRABAJO, DESPUÉS DE SU LICENCIA DE MATERNIDAD, DEBEMOS DE PROMOVER ENTORNOS LABORALES IGUALITARIOS Y PROTECTORES DE LA SALUD DEL INFANTE Y ASÍ MISMO, CONCILIAR NOSOTROS COMO MUJERES NUESTRA VIDA LABORAL Y FAMILIAR QUE SI SE PUEDE. ESTOS ESPACIOS PROTEGEN EL DERECHO DE LAS MADRES A CONTINUAR CON SU LACTANCIA MATERNA, PERO TAMBIÉN SU ENTORNO LABORAL, ES POR ESO QUE ES MI DESEO SUSCRIBIRME. GRACIAS EN CUÁNTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- GRACIAS. ADELANTE REGIDORA EDNA Y ENSEGUIDA LA REGIDORA LUCILA. LA **C. REGIDORA EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** COMENTA.- GRACIAS PRESIDENTE. EXCLUSIVAMENTE PARA



SUSCRIBIRME TAMBIÉN A ESTE PUNTO DE ACUERDO, QUE ME PARECE SUMAMENTE IMPORTANTE EN MATERIA DE IGUALDAD DE CONDICIONES PARA HOMBRES Y MUJERES, Y SOBRE TODO POR EL VÍNCULO MATERNO AFECTIVO CON LOS INFANTES DEL MUNICIPIO DE MORELIA Y EN CONGRUENCIA CON TODAS LAS TRABAJADORAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- GRACIAS. ADELANTE REGIDORA LUCILA. LA **C. REGIDORA LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ** MANIFIESTA. – MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO Y EL DE TODOS MIS COMPAÑEROS INTEGRANTES DEL CABILDO, NADA MÁS PARA SOLICITAR A LA REGIDORA ME PERMITA SUSCRIBIRME A ESTA PROPUESTA, TODA VEZ QUE, CREO QUE ES UN PASO MÁS QUE DAMOS PARA LA IGUALDAD Y PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS MORELIANOS Y EN EL CASO DEL CAM, SIN DUDA ALGUNA SE CUMPLIRÁ CON EL REQUISITO Y LA NORMATIVIDAD DE SALUD, PARA QUE SE PUEDA ESTABLECER Y PROTEGER A NUESTROS INFANTES. MUCHAS FELICIDADES REGIDORA POR ESTA IMPORTANTE PROPUESTA. ES CUÁNTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ADELANTE REGIDOR GILBERTO.- EI **C. GILBERTO MORELOS FAVELA** COMENTA.- GRACIAS PRESIDENTE. TAMBIÉN SUSCRIBO, YO CREO QUE TAMBIÉN ES IMPORTANTE QUE LOS HOMBRES SUSCRIBAMOS ESTA INICIATIVA DE NUESTRA COMPAÑERA KATHIA, PUES TODOS TENEMOS MAMÁS Y ENHORABUENA. MUCHAS GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ADELANTE REGIDOR FAUSTO.- EL **C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA** COMENTA.- GRACIAS, TAMBIÉN PARA SUMARME Y FELICITAR A LA REGIDORA POR ESTA INICIATIVA Y TAMBIÉN COMO MI COMPAÑERO GILBERTO, DE QUE COMO HOMBRES TENGAMOS ESA EMPATÍA Y SUMAR ESFUERZOS EN FAVOR DE LAS MUJERES TRABAJADORAS.- EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ADELANTE REGIDORA VERÓNICA.- LA **C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA** MANIFIESTA.- DE LA MISMA MANERA REGIDORA KATHIA, NOS SUSCRIBIMOS SUMANDO ESFUERZOS PARA QUE ESTO SUCEDA Y SEA POSIBLE EN BIENESTAR DE TODAS NUESTRAS COMPAÑERAS TRABAJADORAS. GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- DE IGUAL FORMA A NOMBRE DE MI ESPOSA PAOLA QUIERO SUSCRIBIR, SI ME LO PERMITES REGIDORA, ES ALGO QUE TAMBIÉN ME LO HABÍA COMENTADO MI ESPOSA Y TENDREMOS QUE AGILIZAR ESTE ESPACIO. MUCHAS GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ADELANTE SÍNDICA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** COMENTA.- GRACIAS PRESIDENTE, COMPAÑERAS REGIDORAS Y REGIDORES, IGUALMENTE FELICITARTE REGIDORA POR ESTA INICIATIVA Y SI ME LO PERMITES TAMBIÉN SUSCRIBIRME. MUCHAS GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** ARGUMENTA.- BIEN, ESTA AMPLIAMENTE



RESPALDADO, ASÍ QUE SE DA TRÁMITE. SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA COMISIÓN DE LA MUJER, PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR, DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- TÚRNESE A LAS COMISIONES SEÑALADAS Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **SEXTO.** OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO YANKEL BENÍTEZ SILVA MEDIANTE EL CUAL REMITE EL ACUERDO DE VALIDEZ DE LAS TENENCIAS DE ATAPANEY Y JESÚS DEL MONTE, PARA LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INFORMA.- TODA VEZ QUE EL DOCUMENTO EN MENCIÓN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** COMENTA.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR LO QUE PROCEDEREMOS A LA TOMA DE PROTESTA DE LEY, PARA LO CUAL SOLICITO A LOS CIUDADANOS **IMELDA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ** Y A **GUSTAVO JERZAÍN JUNEZ SOTO**, ASÍ COMO A **GREGORIO OLIVO MACHADO** Y A **MARÍA HORTENCIA MIER MARTÍNEZ**; JEFES DE TENENCIA Y SUPLENTE ELECTOS DE LAS TENENCIAS DE ATAPANEY Y DE JESÚS DEL MONTE, RESPECTIVAMENTE, DAR UN PASO AL FRENTE Y A TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE, PARA LLEVAR A CABO LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE. PREGUNTO A LOS CIUDADANOS **IMELDA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ**, **GUSTAVO JERZAÍN JUNEZ SOTO**, **GREGORIO OLIVO MACHADO** Y A **MARÍA HORTENCIA MIER MARTÍNEZ** ¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN, DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO COMO JEFES Y SUPLENTE DE LAS TENENCIAS DE ATAPANEY Y JESÚS DEL MONTE, QUE EL PUEBLO LES HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO Y DE SUS TENENCIAS? LOS CIUDADANOS **IMELDA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ**, **GUSTAVO JERZAÍN JUNEZ SOTO**, **GREGORIO OLIVO MACHADO** Y A **MARÍA HORTENCIA MIER MARTÍNEZ** RESPONDEN.- "SI PROTESTO" EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- SÍ ASÍ LO HICIEREN, QUE LA CIUDADANÍA SE LOS RECONOZCA. FELICIDADES, LOS INVITO A TOMAR SUS LUGARES. CONTINUAMOS CON EL DESARROLLO DE

12



LA SESIÓN SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** COMENTA.- **SÉPTIMO.** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ELECTORAL-004/2024 Y ACUMULADO PRESENTADO POR LOS C.C. JOSÉ LUIS DELGADO MURILLO Y LILIANA DELFINA BERRONES TARACENA, EN CUANTO A CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA PLANILLA CAFÉ, PARA OCUPAR EL CARGO DE JEFE DE TENENCIA DE SANTA MARÍA DE GUIDO EN MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INFORMA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** COMENTA.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SI NADIE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** COMENTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Y CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- **OCTAVO.** OFICIO SUSCRITO POR LA CONTADORA PÚBLICA SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REFIERE A LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO NO. JA-0305/2023-II PROMOVIDO POR EL C. CESAR ALEJANDRO ALCAUTER GARCÍA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y A LA DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. QUIENES ESTÉN A FAVOR DE ESTE TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- TÚRNESE A LAS COMISIONES SEÑALADAS. CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SECRETARIO. - EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- **COMO OCTAVO PUNTO.**- CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 13 HORAS DEL DÍA 29 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, AGRADEZCO A TODOS USTEDES

SIMVIMPROLEGAL

Verdad

13

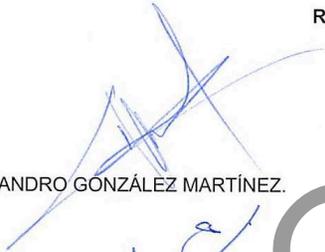


SU ASISTENCIA. SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----

  
C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ  
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

  
C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

  
C. GILBERTO MORELOS FAVELA.

  
C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.

  
C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ

  
C. HUBER HUGO SERÁN CHÁVEZ

  
C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.

  
C. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ.

  
C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.



*Verónica Zamudio Ibarra*  
C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA.

*Kathia Elena Ortiz Ávila*  
C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----

*Yankel Alfredo Benítez Silva*  
C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 02/25 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 15 (QUINCE) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/EMCH\*

### **3. APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025.**

ACTA 01 SO 15 ENERO 25

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **15 DE ENERO DEL 2025**, DOS MIL VEINTICINCO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **11:33 ONCE HORAS** CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA 15 (QUINCE) DE ENERO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE REUNIERON EN SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA, UBICADO EN LA CALLE DE EDUARDO RUÍZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA**, **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**, **LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ**, **SALVADOR ARVÍZU CISNEROS**, **VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA**, **GILBERTO MORELOS FAVELA**, **MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ**, **FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA**, **EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** Y **KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA** Y CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DEL REGIDOR **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, ASÍ COMO LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑOR SECRETARIO, SEÑORA SÍNDICA, A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CIUDADANOS QUE NOS ACOMPAÑAN. A LOS CIUDADANOS JEFES DE TENENCIA ELECTOS, BIENVENIDOS Y BIENVENIDAS ¡ESTA ES SU CASA!. VAMOS A DAR INICIO A NUESTRA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL PRESENTE EJERCICIO 2025 DOS MIL VEINTICINCO SIENDO LAS **11:33 HORAS** CON TREINTA Y TRES MINUTOS; PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALADA**, CON GUSTO PRESIDENTE. LE INFORMO, TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y SOLICITO DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO**.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO**.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO**.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE

LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO A LA DÉCIMO CUARTA, DÉCIMO QUINTA, DÉCIMO SEXTA Y DÉCIMO SÉPTIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO, CELEBRADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024. COMO **CUARTO PUNTO**. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Y DE LA DÉCIMO CUARTA, DÉCIMO QUINTA, DÉCIMO SEXTA Y DÉCIMO SÉPTIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO CELEBRADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024. **COMO QUINTO PUNTO**. - LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. **COMO SEXTO PUNTO**. - LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. **PRIMERO**. DICTAMEN RELATIVO AL PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENSIDAD HASTA 300 HABITANTES POR HECTÁREA, DENOMINADO OFICIALMENTE “**VILLAS ORIENTE II**”, EN SU FASE SIETE DE URBANIZACIÓN, PARA 823 VIVIENDAS, 1 LOTE COMERCIAL Y 3 LOTES PARA INFRAESTRUCTURA, EN UNA SUPERFICIE DE 85,030.98 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL EJIDO DE CUITZILLO, EN ESTE MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. **COMO SÉPTIMO PUNTO**. - LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO**. PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA Y REPRESENTANTE DE ÉSTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA CELEBRAR CON EL AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN, UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS DE AGUA. **COMO OCTAVO PUNTO**. - ASUNTOS GENERALES. **COMO NOVENO PUNTO**. - CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE** REFIERE. - GRACIAS SECRETARIO, TAMBIÉN LE SOLITO DE LECTURA A LOS A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE DESEAN INCLUIR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SE RECIBIERON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: **PRIMERO**. OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO JOSÉ JESÚS VÁSQUEZ HUERTA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024, EL TABULADOR DE SUELDOS POR GRUPO ESCALAFONARIO Y EL TABULADOR DE MANDOS MEDIOS A SUPERIORES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. **SEGUNDO**. OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA

DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NÚMERO 97, POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, CON LA FINALIDAD DE QUE SE EMITA EL VOTO CORRESPONDIENTE. **TERCERO.** OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NÚMERO 108, POR LA QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN; CON LA FINALIDAD DE QUE SE EMITA EL VOTO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.** PRESENTACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025 Y EL INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2024 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO. **QUINTO.** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ELECTORAL - 002/2024 PRESENTADO POR LOS C.C. MARCO ANTONIO RANGEL CARRILLO Y MARÍA GUADALUPE ROMERO CORTÉS, EN CUANTO CANDIDATOS TITULAR Y SUPLENTE DE LA PLANILLA ROSA, EN CONTRA DE LA JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE TENENCIA DE ATÉCUARO PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027. **SEXTO.** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ELECTORAL - 001/2024 PRESENTADO POR EL C. FEDERICO SERVÍN PÉREZ, EN CUANTO CANDIDATO PROPIETARIO DE LA PLANILLA ROSA, EN CONTRA DE LA JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE TENENCIA DE TACÍCUARO PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027. **SÉPTIMO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE HERMANAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. **OCTAVO.** INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA. **NOVENO.** INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 44; Y LA ADICIÓN EN LA FRACCIÓN III PARA INCLUIR EL INCISO F Y EL SUBINCISO A), AL ARTÍCULO 35 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. **DÉCIMO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA RENDIR UN HOMENAJE PÓSTUMO AL ACTOR MICHOACANO MANUEL GUIZAR, EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EL DÍA 16 DE MAYO DEL ACTUAL 2025. ES CUANTO PRESIDENTE.– EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA. SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. QUIENES ESTÉN A

FAVOR SIRVANSE DE MANIFESTARLO.- EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**.- APROBADO POR UNANIMIDAD, EL ORDEN DEL DÍA, Y LE SOLICITÓ SEA DESAHOOGADO EL MISMO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE. EL **PRIMERO Y SEGUNDO** PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOOGADOS. **COMO TERCER PUNTO**.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO A LA DÉCIMO CUARTA, DÉCIMO QUINTA, DÉCIMO SEXTA Y DÉCIMO SÉPTIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO, CELEBRADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE LOS DOCUMENTOS FUERON DISTRIBUIDOS CON OPORTUNIDAD PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO; EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- UNA VEZ QUE HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL CONTENIDO DE LAS ACTAS. QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVASE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**.- APROBADAS POR UNANIMIDAD LAS ACTAS MENCIONADAS. CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA. - CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO CUARTO PUNTO**.- INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Y DE LA DÉCIMO CUARTA, DÉCIMO QUINTA, DÉCIMO SEXTA Y DÉCIMO SÉPTIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO CELEBRADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL FORMA LOS DOCUMENTOS FUERON DISTRIBUIDOS CON OPORTUNIDAD PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO; EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, CONTINUAMOS SECRETARIO.- EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO QUINTO PUNTO**.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. **PRIMERO**. PRESENTACIÓN DE LOS PLANES ANUALES DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025 DE LAS SIGUIENTES COMISIONES: DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD; DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE; DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE; DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y DESARROLLO RURAL; DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

PERSONALES. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ÚNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE. **SEGUNDO.** PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2024 DE LAS SIGUIENTES COMISIONES: DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD; DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE; DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y DESARROLLO RURAL Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL FORMA PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, CONTINUAMOS SECRETARIO.- EL **C. SECRETARIO** INDICA.- GRACIAS PRESIDENTE. **TERCERO.** OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO YANKEL BENÍTEZ SILVA MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS ACUERDOS DE VALIDEZ DE LAS TENENCIAS DE MORELOS, TIRIPERIO, SAN NICOLÁS OBISPO, SANTIAGO UNDAMEO, CAPULA Y CUTO DE LA ESPERANZA, PARA LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE. MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- MUCHAS GRACIAS SECRETARIO, LES SOLICITO A TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE Y EN ESPECIAL A LOS JEFES DE TENENCIA ELECTOS. CIUDADANAS Y CIUDADANOS GABRIELA AGUILAR MEJÍA Y MARÍA DEL SOL VILLANUEVA GUERRERO DE LA TENENCIA DE MORELOS; A JUAN CARLOS CALVILLO GONZÁLEZ Y MARÍA DUEÑAS FUERTE DE LA TENENCIA DE TIRIPETIO; A SANTOS PÉREZ DIMAS Y CITLALI PÉREZ CORTÉS DE LA TENENCIA DE SAN NICOLÁS OBISPO; A ARTURO HERRERA GUZMÁN E ISELA MOLINA ABURTO DE LA TENENCIA DE SANTIAGO UNDAMEO; A DIANA ISELA SAGRERO LANDA Y JOSÉ LUIS PÉREZ ROSAS DE LA TENENCIA DE CAPULA; A EMILIANO ZAMUDIO CALDERÓN Y MARÍA DEL CARMÉN MEJÍA ZAMUDIO DE LA TENENCIA DE CUTO DE LA ESPERANZA. PREGUNTO A LOS A LOS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN, DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO COMO JEFES DE TENENCIA Y SUPLENTE QUE EL PUEBLO LES HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO? "SI PROTESTO". EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SÍ ASÍ NO LO HICIEREN, QUE LA CIUDADANÍA SE LOS DEMANDE. FELICIDADES, LOS INVITO A TOMAR SUS LUGARES.- CONTINUAMOS CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- **CUARTO.** OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO YANKEL ALFREDO BENÍTEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,

PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR, DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO SEXTO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. **PRIMERO.** DICTAMEN RELATIVO AL PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENSIDAD HASTA 300 HABITANTES POR HECTÁREA, DENOMINADO OFICIALMENTE “VILLAS ORIENTE II”, EN SU FASE SIETE DE URBANIZACIÓN, PARA 823 VIVIENDAS, 1 LOTE COMERCIAL Y 3 LOTES PARA INFRAESTRUCTURA, EN UNA SUPERFICIE DE 85,030.98 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL EJIDO DE CUITZILLO, EN ESTE MUNICIPIO DE MORELIA, MICH. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PONGO A CONSIDERACIÓN SI ALGUIEN DESEA PARTICIPAR. ANTES DE SOMETERLO A VOTACIÓN SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA **REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ** QUIEN REFIERE.- EL DICTAMÉN QUE VAMOS A VOTAR EL DIA DE HOY ES PARA UN CONJUNTO HABITACIONAL DE VILLAS DEL ORIENTE, ESTAMOS HABLANDO DE OCHENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS, NO ES CUALQUIER COSA, EL SENTIDO DE MI VOTO ES EN CONTRA EN CONGRUENCIA A QUE, EN LA COMISIÓN DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, TAMBIÉN LO VOTE EN CONTRA. ¿PERO POR QUÉ? EL ESTUDIO HIDROLÓGICO QUE PRESENTA EL EXPEDIENTE, QUE LO PUEDEN OBSERVAR LOS COMPAÑEROS REGIDORES, NO PRESENTA UN ESTUDIO HIDROLÓGICO, MAS QUE DEL 2016 DOS MIL DIESEISEIS, PARA LA ETAPA UNO, ESTAMOS EN LA ETAPA SIETE, ESE ESTUDIO NO NOS VA A SERVIR PARA VER SI EXISTE AGUA EN EL 2025 DOS MIL VEINTICINCO. ESA ES LA PRIMERA CUESTIÓN. LA SEGUNDA, Y VOY A LEERLO TAL CUAL COMO LO DICE EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL DICTAMÉN DE LA CONAGUA, EN EL CUAL ESTABLECE A LA LETRA: “EL VOLUMEN INDICADO EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN DESCRITO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTE DOCUMENTO TIENE UNA ASIGNACIÓN DE 20 MIL METROS CÚBICOS ANUALES, INSUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DESCRITAS, HACIENDO LA ACLARACIÓN DE QUE EN EL MOMENTO DE LA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN ESTE ORGANISMO GESTIONARÁ LA ASIGNACIÓN DEL VOLUMEN, NO EXISTE EL VOLUMEN EN METROS

CÚBICOS PARA ESTA ETAPA DE VILLAS DEL ORIENTE. TENEMOS UNA RESPONSABILIDAD COMO REGIDORES, DE LOS MÁS IMPORTANTE DOTAR DE ESTE SERVICIO Y DE ESTE DERECHO HUMANOS DE AGUA A LAS ETAPAS. DIGO, EN ESTE MOMENTO VA A TOMAR LA PARTICIPACIÓN MI COMPAÑERO HUGO, PERO EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA A LA VISTA DE LOS COMPAÑEROS EN EL LUGAR ASIGNADO, GRACIAS. ¡ES CUÁNTO!. EL **C.- PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA, ADELANTE REGIDOR HUGO Y ENSEGUIDA REGIDOR ARVIZU. - EL **C. REGIDOR HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ** REFIERE.- GRACIAS, MUY BUENAS TARDES A TODAS A TODOS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, EFECTIVAMENTE EN LA CARPETA PARA LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE ESTA SÉPTIMA ETAPA, EN DONDE EL PROYECTO ESTA DESARROLLADO EN 56 HECTÁREAS Y QUE AÚN FALTAN POR DESARROLLAR OTRAS DOS ETAPAS, YA QUE EL PROYECTO GENERAL INCLUYE NUEVE ETAPAS, QUIERO HACER HINCAPIÉ EN QUE SI SE GENERÓ ESE DOCUMENTO, SIN EMBARGO, LA LEY SE MODIFICÓ; LA LEY DE AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS SE MODIFICÓ EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, EN DONDE, PARA LA GESTIÓN DE LOS METROS CÚBICOS, AHORA ES RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS OPERADORES DEL AGUA POTABLE, BIEN ES SABIDO QUE ANTES SE COMPRABAN LOS METROS CÚBICOS EN LAS COMISIONES DE AGUA EN UN MERCADO NEGRO, ESTO VINO A PERMITIR QUE EL AGUA SE GESTIONE POR MEDIO DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA Y AHORA EL AGUA SE GESTIONA VÍA EL OOAPAS, UNA VEZ QUE SE HIZO ESTE OFICIO, SE DIO TRAMITE Y ENTONCES EL OOAPAS ENTREGÓ LA FACTIBILIDAD, LA CUAL SE PAGO Y AHORA QUIÉN GESTIONA LOS METROS CÚBICOS REQUERIDOS ES EL OOAPAS. UNA VEZ QUE EL OOAPAS HIZÓ SU EVALUACIÓN, HIZO SU REVISIÓN DE METROS CÚBICOS DISPONIBLES Y COMO DATO QUIERO DECIRLES QUE MORELIA CUENTA CON MÁS O MENOS 80 MIL MILLONES DE LITROS DE AGUA Y ACTUALMENTE ÚNICAMENTE SE EJERCEN, NO SE UTILIZAN 40 MIL MILLONES DE LITROS DE AGUA, ENTONCES EXISTE, LO ÚNICO QUE ES LA TRAMITOLOGÍA PARA PODER CAMBIAR LOS METROS CÚBICOS DE AGUA DE UNA ZONA A OTRO Y ES LO QUE SE HA ESTADO HACIENDO Y HAGO HINCAPIÉ RECORDÁNDOLES QUE AHORA EL TRÁMITE YA ES DE MANERA TRANSPARENTE Y LO HACEN LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA POTABLE. ES CUANTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- GRACIAS REGIDOR, ADELANTE REGIDOR ARVIZU. EL **C. REGIDOR SALVADOR ARVIZU CISNEROS MANIFIESTA.-** MUCHAS GRACIAS. BUENAS TARDES A TODOS LOS PRESENTES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, JEFES DE TENENCIA ELECTOS, FELICIDADES A CADA UNO DE USTEDES POR SU TRIUNFO Y ESPEREMOS QUE TODOS TRABAJEMOS POR EL BIENESTAR EN COMÚN DE LOS CIUDADANOS. HOY QUIERO MANIFESTAR, QUE EN EL 2015 PRESIDENTE, CUANDO FUIMOS, YO TAMBIÉN ESTUVE COMO REGIDOR SIEMPRE HICE HINCAPIÉ EN EL TEMA DE JARDINES DE LA ALDEA, LA ALDEA Y TODOS ESOS FRACCIONAMIENTOS QUE SE ESTÁN HACIENDO EN ESA ZONA, QUE HA CRECIDO BASTANTE, HOY EN LA ZONA ORIENTE DE LA CIUDAD MORELIA, TENEMOS UN

PROBLEMA MUY FUERTE, SIMPLEMENTE PARA ENTRAR YA; PORQUE NADA MÁS HAY DOS ENTRADAS, LAS DOS ENTRADAS QUE ESTA UN PUENTE QUE SE REALIZÓ, QUE TAMBIÉN FUE UNA GESTIÓN QUE HICIMOS EN AQUEL TIEMPO PRESIDENTE, CONTIGO AMIGO PRESIDENTE, EN AQUEL TIEMPO PARA QUE SE QUEDARA EL RECURSO ETIQUETADO PARA QUE SE HICIERA UN PUENTE AHÍ JUNTO A LA COCA POR CIUDAD INDUSTRIAL. Y SE HIZO EL OTRO PUENTE TAMBIÉN QUE ESTABA MAL COMPLETAMENTE, QUE ES LA ÚNICA ENTRADA QUE TENEMOS POR JARDINES DE LA ALDEA LA PRIMERA ETAPA, Y YA HICIERON TRES ETAPAS MÁS, JARDINES DE LA ALDEA, LA SEGUNDA, LA TERCERA Y ESTÁN HACIENDO UNA CUARTA. EL DÍA DE AYER, VUELVO AL MISMO TEMA, AHORA SI COMO DICEN “VUELVE LA BURRA AL TRIGO”, PERO TENEMOS UN PROBLEMA MUY GRANDE DE VIALIDADES Y MIENTRAS SIGAMOS AUTORIZANDO TODO ESE TIPO DE FRACCIONAMIENTOS O COLONIAS, POR QUE TRAEN UNA ETIQUETA DE FRACCIONAMIENTOS, PERO NO SON FRACCIONAMIENTOS, SON COLONIAS, SON UNAS PICHONERAS, SON UNAS CASAS QUE COMPLETAMENTE. ¿BUENO? PUES NO ESTOY EN CONTRA DE LOS CONSTRUCTORES, PORQUE SIEMPRE DICEN QUE ESTOY EN CONTRA DE LOS CONSTRUCTORES, NO ESTOY EN CONTRA DE ELLOS PORQUE DAN EMPLEO, DAN MUCHA VIDA AL CIUDADANO, PORQUE HAY CONSTRUCTORES QUE LE APUESTAN SU DINERO PARA TENER VIVIENDA, PARA QUE TAMBIÉN MUCHA GENTE DE AHÍ SOBREVIVA. AHÍ EL PROBLEMA MÁS GRANDE QUE SE TIENE ES QUE NO SE ESTÁ PENSANDO EN CÓMO ESTÁ CRECIENDO MORELIA. MORELIA ESTÁ CRECIENDO DE UNA MANERA DESORDENADA SIN TENER SALIDAS Y ENTRADAS Y UN PROBLEMA QUE SE TIENE PARA ALLÁ, AHORITA SON MAS DE 30 MIL PERSONAS LAS QUE VIVEN EN VILLAS DE ORIENTE. VILLAS DE ORIENTE, HOY VIVE MISIÓN DEL VALLE Y TODAS LAS COLONIAS NUEVAS QUE SE ESTÁN CREANDO, IMAGÍNENSE LA SITUACIÓN QUE SE ESTÁ VIVIENDO, SIMPLEMENTE EN LAS HORAS PICO, A LA HORA DE ENTRAR Y LA HORA DE SALIR, TE TIENES QUE LEVANTAR A LAS CINCO O ANTES DE LAS CINCO DE LA MAÑANA PARA PODER SALIR Y LLEGAR A TU TRABAJO, MUCHAS VECES SI ENTRAS A LAS SIETE Y MEDIA O LAS OCHO DE LA MAÑANA TIENES QUE LEVANTARTE DESDE ESA HORA, PARA SACAR A TUS HIJOS A LA ESCUELA ES UN PROBLEMA Y SIEMPRE PEDÍ EN AQUELLA OCASIÓN, ME ACUERDO Y LO RECUERDO MUY CLARAMENTE, QUE PEDÍ DE FAVOR QUE SE HICIERAN OTRAS SALIDAS PARA QUE LOS CIUDADANOS CIRCULÁRAMOS MÁS RÁPIDO Y TENEMOS ESE PROBLEMA QUE DE VERDAD, HOY TENEMOS QUE HACER RESPONSABLES A LOS CONSTRUCTORES, TAMBIÉN QUE ELLOS CREAN, PUES QUE CREAN UNAS VIALIDADES BIEN PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN VIVIR BIEN Y LOS CIUDADANOS PUEDAN TRANSITAR BIEN. ¿POR QUÉ? PORQUE ES CIERTO QUE ELLOS DICEN: ES QUE NOSOTROS PAGAMOS LOS IMPUESTOS Y QUE LO HAGA EL AYUNTAMIENTO. SÍ, PERO EL AYUNTAMIENTO NO TIENE DINERO QUE ALCANCE Y UNAS OBRAS GRANDES QUE TE VALEN CINCO, SEIS, DIEZ MILLONES DE PESOS, YA LE QUITAMOS UN BIENESTAR A ALGUNA COLONIA QUE TIENE AÑOS SIN DRENAJE, SIN RED DE AGUA POTABLE POR HACER UNA VIALIDAD PARA PODER DARLES GUSTO A LOS CONSTRUCTORES. Y CÓMO

DIJO MI ABUELA, TODO PARA ACÁ Y NADA PARA ALLÁ, ENTONCES YO CREO QUE AQUÍ LO ÚNICO QUE PIDO, SI SE SIGUE LLEVANDO ESTE TIPO DE FRACCIONAMIENTOS, ESTA BIEN, YO NO ESTOY EN CONTRA, ESTOY EN CONTRA QUE VIVAMOS DÍA TRAS DÍAS UNA SITUACIÓN CRÍTICA A LA HORA Y ENTRADA DE SALIDAS DE TODA ESA GENTE, UNOS TIENEN QUE SALIR POR TARIMBARO Y POR TARIMBARO LA PARTE DE DEBAJO DE LA PALMA, CUITZILLO CHICO, CUITZILLO GRANDE, POR LA PARTE DE ABAJO, ES UNA BRONCA PORQUE TIENES QUE SALIR POR LA SALIDA A SALAMANCA. EL OTRO TEMA LA GENTE QUE SALE DE MISIÓN DEL VALLE Y SALEN POR LA ALDEA Y SALEN POR LA PARTE DONDE LE TENEMOS COMO YA DICHO POR LA SALIDA POR LA COCA, DONDE ESTÁ EL OTRO PUENTE; SON DOS SALIDAS Y LA OTRA ES NADA MÁS UN PURO CUERPO, NO TIENEN DOS CUERPOS, YO LO ÚNICO QUE LES PIDO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE CUIDEN ESA PARTE, LOS CIUDADANOS CRÉANMELO QUE QUIEN TRANSITA Y VIVE PARA ALLÁ ES UN RECLAMO SOCIAL CONSTANTE DE LOS CIUDADANOS. ¿OIGA? YA NO TENEMOS COMO SALIR, TENEMOS QUE SALIR A LAS CUATRO DE LA MAÑANA, UNA PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO QUE A VECES QUE NO LO HAY, QUE LLEGAN A LA HORA QUE QUIEREN Y SALEN A LA HORA QUE QUIEREN Y TODO ESE TIPO DE COSAS, ENTONCES LA GENTE SE TIENE QUE VENIR CAMINANDO HASTA EL LIBRAMIENTO, HASTA LA SALIDA DONDE ESTÁN LOS BOMBEROS, PRESIDENTE. YO QUIERO QUE LO SEPAN, NO ES UNA QUEJA EN CONTRA DE LA AUTORIZACIÓN, ES UNA QUEJA EN CONTRA DE QUE NO TENEMOS ESA VISIÓN PARA PODER AUTORIZAR ESTO Y ESTO SE DEBE TENER UNA VISIÓN. ¿CÓMO ESTAMOS CRECIENDO? ESTAMOS CRECIENDO ANÁRQUICAMENTE, PERO SIN COMPROMISO CON EL CIUDADANO. Y ESTO SI LO QUIERO DEJAR MUY CLARO, HOY MI VOTO ES EN CONTRA POR ESA SITUACIÓN. LOS TEMAS DEL AGUA, PUES YA SABRÁ EL OOPAS COMO LOS VA A RESOLVER, YO SIEMPRE HE DICHO QUE EL TEMA DEL AGUA ES A NIVEL NACIONAL Y EL TEMA DEL AGUA ES UN PROBLEMA POR LA FALTA DE CULTURA DE NOSOTROS MISMOS; NOSOTROS MISMO HEMOS ACABADO CON EL AGUA PORQUE HASTA LA MANGUERA SACAMOS PARA LAVAR EL CARRO, CUANDO TENEMOS JARDÍN, IGUAL LA TIRAMOS Y DESCUIDAMOS MUCHAS VECES, DEJAMOS LA LLAVE ABIERTA DEL LAVAMANOS Y TODO ESO CREA UN PROBLEMA MUY GRAVE, PERO ES CULTURA LA QUE NECESITAMOS Y SOBRE TODO, ES NECESARIO QUE EN MORELIA SE RESTRUCTURÉ Y SE CONSTRUYAN NUEVAS REDES DE AGUA POTABLE, HAY REDES DE AGUA POTABLE QUE YA PRESCRIBIERON DE HACE MUCHÍSIMOS AÑOS Y SEGUIMOS, HAY MUCHAS FUGAS DE AGUA, ENTONCES SEGUIMOS TENIENDO ESE TIPO DE PROBLEMAS. ESE ES MI PUNTO DE VISTO Y PUES ES TODO. MUCHAS GRACIAS. EL **c.- PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA. – GRACIAS REGIDOR. ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ. NO SIENDO ASÍ SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN. QUIENES ESTE A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL REPORTE ES DE 8 VOTOS A FAVOR, 3 EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES, APROBADO POR MAYORIA EL CONTENIDO DEL DICTAMEN.

CONTINUAMOS SEÑOR SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE. **COMO SÉPTIMO PUNTO.** - LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.** PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA Y REPRESENTANTE DE ÉSTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA CELEBRAR CON EL AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN, UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS DE AGUA.- EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- LES INFORMO QUE EL PUNTO DE ACUERDO SE ENVIÓ CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESRE CABILDO, POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. - EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE TENEMOS 13 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA. ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA.- LA **C. REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ.**- CON SU PERMISO PRESIDENTE, COMPAÑEROS REGIDORES, ESTE PUNTO PARA MI ES EL MÁS IMPORTANTE DE LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, Y QUIERO HACER UNA PEQUEÑA OBSERVACIÓN, POR AQUÍ ESTA Y NOS ACOMPAÑA DE LA JOSÉ MAIRA PINO SUÁREZ, JULIO CESAR, EL ENCARGADO DEL ORDEN, ASÍ COMO SU COMPAÑERA ÁNGELES, EN EL CUAL NOS DICEN QUE DESDE HACE UN MES Y MEDIO NO TIENEN AGUA Y JUSTAMENTE VINIERON EL DÍA DE AYER A HACERME MENCIÓN DE QUE LLEVA TODA LA COLONIA, YA UN MES Y MEDIO Y QUE LES LLEVAN PIPAS Y QUE ES INSUFICIENTE PORQUE LAS PIPAS LOS DISTRIBUYEN DE MANERA, EN LAS CASAS, QUE NO PUEDEN VIVIR ASÍ Y ESTABAN MUY ENOJADOS Y JUSTO CUANDO CHECO EL ORDEN DEL DÍA PARA EL DÍA DE HOY, ME DOY CUENTA DE QUE VAMOS VOTAR UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS DE AGUA, AL TRATARSE DE UNA ZONA METROPOLITANA EN LA “MANZANA H DE TRES MARÍAS CHARO”. ME QUEDA CLARO QUE EL GOBIERNO BRILLA, PERO BRILLA PARA ALTOZANO, BRILLA PARA EL BOULEVARD, BRILLA PARA TODA LA ZONA QUE TODOS CONOCEMOS, PARA MI REPRESENTA, HAY QUE ENTENDER UNA COSA AQUÍ, ESTA “MANZANA H TRES MARÍAS CHARO” ES EL CLUB DE GOLF DE TRES MARÍAS LO QUE VAMOS A DOTAR DE

AGUA, SI BIEN ES CIERTO EL AGUA ES UN DERECHO HUMANO QUE TODOS TENEMOS, PORQUE TODOS LO TENEMOS Y LO MARCA NUESTRA CONSTITUCIÓN, HAY UNA CUESTIÓN QUE NO ME PARECE Y LA PRIMERA ES EL MARGEN DEL ARTÍCULO 11 Y 46 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, NOS DEBIERON HABER ADSCRITO A PARTE DE ESTE OFICIO LOS DOCUMENTOS ANEXOS EN EL CUAL VIENE LA FACTIBILIDAD DEL AGUA, PORQUE LOS QUE NOS ESTÁN ENUNCIANDO SON DEL 2016, ESTAMOS EN EL 2025, EN EL CUAL CHARO DIÓ FACTIBILIDAD NEGATIVA. ENTONCES A MÍ ME HUBIERA GUSTADO CONOCER LOS DOCUMENTOS ANEXOS, PARA PODER HACER UNA OBSERVACIÓN, EL DOCUMENTO ME PARECE UN DOCUMENTO EN EL CUAL NADA MÁS LO QUIEREN APROBAR DE FAST TRACK Y DEJAR BIEN EN CLARO QUE VAMOS A DOTAR DE AGUA. ¡SI!, A TRES MARÍAS, CLUB DE GOLF TRES MARÍAS OTRA VEZ, Y MI VOTO ES EN CONTRA Y ME GUSTARÍA QUE LOS COMPAÑEROS REGIDORES HICIERAMOS CONSCIENCIA DE QUE TENEMOS ESTOS TEMAS QUE ANALIZARLOS EN UNA MESA TÉCNICA, NO ES UNA SESIÓN EN LA QUE SE META CONSIDERACIÓN Y SE VOTE EN MENOS DE 24 HORAS. ES CUANTO. Y ME GUSTARÍA QUE HICIERAMOS LA REFLEXIÓN, PORQUE EN MORELIA HAY MUCHA GENTE QUE NO TIENE AGUA Y NO ES JUSTO QUE NOSOTROS ESTEMOS ELABORANDO UN CONVENIO CON CHARO. EL MUNICIPIO DE CHARO TIENE LA FACULTAD DE GESTIONAR ANTE LA CONAGUA Y LA CEAC SU PROPIA AGUA POTABLE, ME GUSTARÍA QUE HICIERAMOS CONSCIENCIA COMPAÑEROS REGIDORES, NO LES PIDO QUE VOTEN, NO LES DIGO QUE NO LES DEMOS, PERO ME GUSTARÍA QUE HUBIERA HABIDO UNA MESA TÉCNICA PARA EXPLICARNOS MAS DE QUE SE TRATA ESTO, NO SE LO MERECE LOS CIUDADANOS. SOMOS REPRESENTANTES DEL PUEBLO Y POR TANTO TENEMOS QUE CUMPLIR CON NUESTRA OBLIGACIÓN QUE ES DOTAR DE SERVICIO PÚBLICO Y QUE SE QUEDE CLARO QUE EL AGUA ES IMPORTANTE PARA TODOS Y TODAS PORQUE ES UN DERECHO FUNDAMENTAL Y NO SE MERECE LOS DE LA PINO SUÁREZ LLEVAR UN MES Y MEDIO SIN AGUA, ¡GRACIAS! ES CUANTO.- **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ADELANTE REGIDOR FAUSTO VALLEJO.- **EL C. REGIDOR FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.**- GRACIAS PRESIDENTE. COMPAÑEROS DE CABILDO BUENAS TARDES. YO NADA MÁS EN CUESTIÓN DE ESE TEMA EN ESPECÍFICO TAMBIÉN, SINO UN VOTO EN CONTRA NI A FAVOR, SI ABSTENCIÓN, PARA SOLICITAR UN ESTUDIO TÉCNICO PARA LA SUSTENTABILIDAD DE ESTE CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE CHARO Y TENGAMOS UN POCO MAS DE INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA. SERÍA ESTA MI PARTICIPACIÓN. ¡MUCHAS GRACIAS! **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ADELANTE REGIDOR.- **EL C. REGIDOR GILBERTO MORELOS FABELA.**- PRESIDENTE, YO SI FUERA POSIBLE, SOLICITARÍA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO PARA QUE PUEDA SER ATENDIDO DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO Y LO PODAMOS REVISAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA. - ADELANTE REGIDORA. - **LA C. REGIDORA**

**EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.** - GRACIAS, PRIMERO BUENAS TARDES A TODOS COMPAÑERAS, COMPAÑEROS REGIDORES. YO ENTIENDO QUE ES UNA FACULTAD QUE TIENE USTED COMO ALCALDE DE CELEBRAR ESTOS CONVENIOS, PERO RECONVINIENDO VALDRÍA LA PENA, SI TENER UNA MESA TÉCNICA, EN DONDE PARTICIPARAN LAS COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EN LA QUE PARTICIPARA LA DE OBRAS PÚBLICAS, CREO QUE CON ESO PODRÍA QUEDAR SALVAGUARDADO EL TEMA DEL AGUA ENTRE AMBOS MUNICIPIOS. EN ESTE CASO SI SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA FORMA MI VOTO SERÁ EN ABSTENCIÓN, PERO YO CULMINARÍA A QUE A PESAR DE QUE ES UNA FACULTAD QUE TIENE USTED COMO ALCALDE, LO PUDIÉRAMOS ABRIR Y TENER UNA MESA TÉCNICA EN DONDE PARTICIPEN LAS COMISIONES.

**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL** COMENTA. - VOY A TRATAR DE DECIRLO MUY SIMPLE EN DOS PUNTOS PARA QUE QUEDE MUY CLARO EL TEMA. PRIMERO LOS DOCUMENTOS SI SE ENTREGARON CON LO QUE LA LEY INDICA, EL TIEMPO ADECUADO, PERO DOS, NO LE ESTAMOS DANDO AGUA A CHARO, DE ESO NO SE TRATA ESTO; TRES MARÍAS TIENE SUS DERECHOS DE AGUA, QUE SON LOS MISMOS. CONAGUA QUE ES LA QUE DA LOS DERECHOS ES FEDERAL Y AL SER FEDERAL EL AGUA NO RECONOCE FRONTERAS, LO ÚNICO QUE SE ESTÁ SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN ES QUE ESA AGUA QUE, DE ACUERDO A LOS LÍMITES TERRITORIALES EN UNA COLONIA DE RICOS O POBRES, ESO NO ESTÁ A DISCUSIÓN TODOS TIENEN DERECHO AL AGUA. BIEN, EN UNA COLONIA DE TRES MARÍAS UNA PARTE DE LA MISMA PERTENECE A CHARO Y LA OTRA A MORELIA, LO ÚNICO QUE SE ESTÁ SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN ES QUE MORELIA PUEDA COBRAR ESA AGUA, DE ESO SE TRATA ESTE DOCUMENTO, QUE NO LO COBRE CHARO, QUE LO COBRE MORELIA, PORQUE MORELIA ES LA QUE ESTÁ BRINDANDO EL SERVICIO, NO SE TRATA DE SI LES DAMOS AGUA A CHARO O NO; YA LA TIENEN, NADA MÁS LA QUEREMOS COBRAR PORQUE NOSOTROS LA BRINDAMOS, DE ESO SE TRATA EL DOCUMENTO POR LO QUE YO LES PIDO CONTINUEMOS CON EL ORDEN DEL DÍA, UNA VEZ QUE ESTA ACLARADO ESTE PUNTO SI ESTÁN DE ACUERDO, LO QUE ESTAMOS PONIENDO A CONSIDERACIÓN, ES COBRAMOS EL AGUA EN MORELIA, YA QUE NOSOTROS BRINDAMOS EL SERVICIO DE LOS DERECHOS QUE YA ESTÁN OTORGADOS.

**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ADELANTE REGIDOR ARVIZU Y REGIDORA MARIANA. **EL C. REGIDOR SALVADOR ARVIZU CISNEROS** COMENTA.- CON REFERENCIA A ESTE PUNTO PRESIDENTE YO CREO QUE ESTÁ MUY CLARO, AQUÍ ES UN TRABAJO TÉCNICO, PORQUE YO TAMBIÉN INCLUSIVE LO PLATiqué, LO VI DIRECTAMENTE, PORQUE BUENO, COMO USTEDES LO RECORDARAN YO YA FUI JEFE DE TENENCIA EN EL 2012, FUI JEFE DE TENENCIA Y CONOZCO ESA DELIMITACIÓN QUE TIENE CHARO CON MORELIA, Y HOY LO ÚNICO QUE ES, ES UN TRABAJO TÉCNICO, NO ES UN TRABAJO QUE DIGAN QUE SE LES VA A DAR AGUA A CHARO, ¡NO!. YO CREO QUE NO REVOLVAMOS EL AGUA, PORQUE A VECES ES FÁCIL REVOLVER EL AGUA, PERO LIMPIARLA ES MÁS DIFÍCIL, YO

HOY LO ÚNICO QUE PIDO ES QUE, SI SEAMOS CONGRUENTES CON LO QUE HABLAMOS, CON LO QUE HACEMOS Y LO QUE DECIMOS, PORQUE MUCHAS VECES ES FÁCIL PODER EXPRESAR O PODER DECIR VARIAS COSAS, CUANDO EN LA REALIDAD NO LO CONOCEMOS A FONDO. DESDE EL MOMENTO QUE SE CREARON LOS HOSPITALES Y TODO ES, LO TENGO MUY PRESENTE, PORQUE FUÍ ELECTO JEFE DE TENENCIA EN AQUELLOS TIEMPOS, SE INICIÓ LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL CIVIL Y LOS HOSPITALES QUE ESTÁN EN ESA PARTE, ALLÁ DE LA COMUNIDAD DE J. MÚJICA, ENTONCES ESTE ES EFECTIVAMENTE LO QUE DICE EL PRESIDENTE, ESTO NADA MÁS ES UN TRABAJO TÉCNICO NO ES UN TRABAJO, NO ES QUE EL AGUA SE LES VAYA A BRINDAR A LA PARTE DE CHARO Y ESTO PORQUE YO TAMBIÉN LO VI Y YO FUI A VERLO PERSONALMENTE Y ENTONCES YO COMENTO LO QUE YO MISMO OBSERVE QUE NO ES, TAMBIÉN ESTABA CONFUNDIDO PENSADO QUE EL AGUA SE LES IBA A DAR A LA GENTE DE CHARO NO. PERO ESTE ES UN CONVENIO QUE SE TIENE QUE LLEVAR PORQUE ESA AGUA PERTENECE A MORELIA Y LA DEBE COBRAR MORELIA. MUCHAS GRACIAS. MI VOTO ES A FAVOR. LA **C. REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ** REFIERE.- NADA MAS DE MANERA MUY BREVE, PORQUE NO ME GUSTARÍA TAMPOCO QUE HUBIERA CONFUSIONES, ENTONCES ME DA LA IMPRESIÓN QUE NO SE LEYÓ EL DOCUMENTO, PORQUE EL MISMO DOCUMENTO ESTÁ MAL QUIÉN LO REDACTÓ, PORQUE INCLUSIVE, CUAL ES LA FINALIDAD DE TODO ESTO Y LO DIGO CON TODA LA SEGURIDAD, PORQUE HABLE CON EL DE LA CONAGUA, HABLE CON EL DE LA CEAC, ES LA AMPLIACIÓN DEL CLUB DE GOLF DE TRES MARÍAS, PARA ESO SE OCUPA LA FACTIBILIDAD DE AGUA Y POR ESO ES QUE NOSOTROS MORELIA, LA FACTIBILIDAD SALIÓ NEGATIVA EN EL MUNICIPIO DE CHARO, ES POR ESO QUE MORELIA NOSOTROS NOS VAMOS HACER CARGO JUSTAMENTE DE BRINDAR ESTA PRESTACIÓN DE SERVICIO, PARA LUEGO POSTERIORMENTE AMPLIARLA. YO NO TENGO NADA EN CONTRA, PORQUE SÉ QUE EL AGUA ES UN DERECHO HUMANO, COMO YO YA LO DIJE ES PARA TODOS, ES PARA TODOS POR EL SIMPLE HECHO DE SER SERES HUMANOS, PERO LO ÚNICO QUE YO HAGO LA REFLEXIÓN, ES QUE, ASÍ COMO ESTAMOS VIENDO ESTOS CONVENIOS TAMBIÉN DEBERÍAMOS VER CONVENIOS EN LAS COLONIAS, ES LA ÚNICA OBSERVACIÓN QUE HICE Y NO QUIERE DECIR, PORQUE DA LA IMPRESIÓN O ESTÁN DICRIENDO QUE NO LEÍ EL DICTAMEN O QUE ESTÁ MAL, NO ES CIERTO, ENTONCES QUIEN LO REDACTO ESTÁ MAL, PORQUE EL DOCUMENTO ESTÁ A LA VISTA DE TODOS LOS COMPAÑEROS Y AHÍ CLARAMENTE DICE QUE VAMOS A VOTAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL CLUB DE TRES MARÍAS, "MANZANA H", CON GUSTO LO PUEDO COMPARTIR. GRACIAS Y ES CUANTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** COMENTA.- BIEN, NADA MÁS NUEVAMENTE PARA QUE QUEDE MUY PUNTUAL EL TEMA PORQUE NO QUISIERA SE QUEDARA UNA MALA INFORMACIÓN. EL TEMA ES QUE EL AGUA ESTA ENTREGADA, CHARO ENTREGA UNA FACTIBILIDAD NEGATIVA PORQUE EFECTIVAMENTE UNO DE LOS FRACCIONAMIENTOS DE TRES MARÍAS EN LA AMPLIACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHARO, AUNQUE QUEDA EN EL MUNICIPIO DE CHARO ES MUY LEJANO Y PARA QUE BRINDARA EL SERVICIO

TENDRÍA QUE SER UNA OBRA MUY, MUY IMPORTANTE, LA CUAL NO PUEDE HACER Y COMO YA ESTÁ EN EL MISMO FRACCIONAMIENTO Y AHÍ ESTÁ EL SERVICIO QUE YA BRINDA MORELIA, LO QUE PIDE TRES MARÍAS ES LA AMPLIACIÓN PARA PODER DAR EL SERVICIO Y COBRARLO, EL SERVICIO YA ESTÁ, LA FACTIBILIDAD DEL AGUA DE LOS DERECHOS DE AGUA YA ESTÁN. PARA PODER BRINDAR AGUA EN UN FRACCIONAMIENTO SE REQUIEREN DOS COSAS PRINCIPALMENTE; UNA, LA FACTIBILIDAD QUE LA DA EL MUNICIPIO, EL DECIR YO TE LO PUEDO DAR Y DOS, EL TENER DERECHOS DE AGUA DE LA CONAGUA. LOS DERECHOS YA EXISTEN. ¿CUÁLES SON LOS DERECHOS? LOS DERECHOS DICE CONAGUA, SÍ, SI HAY AGUA, SI LA PUEDES TOMAR. O SEA, SI EXISTE AGUA AHÍ, ENTONCES YA ESTÁ LA FACTIBILIDAD. QUIERE DECIR EXISTE AGUA, AHÍ ESTÁ. ¿QUIÉN LA PUEDE DAR? LA PUEDE DAR MORELIA. CHARO NO LA PUEDE DAR, EL SERVICIO, NO EL AGUA, EL SERVICIO, ENTONCES LO QUE SE HACE ES UN CONVENIO QUE YA NOS MANDÓ CHARO EN DONDE DICE: YO ESTOY DE ACUERDO QUE MORELIA TÚ LE DES EL AGUA Y TÚ SE LA COBRES, PORQUE NOSOTROS NO PODRÍAMOS COBRARLA PORQUE ESTÁ EN CHARO Y ENTONCES LO QUE VAMOS HACER ES EL AGUA ESTÁ YA AHÍ, LA VAMOS A OTORGAR Y LA VAMOS A COBRAR, ESO ES LO QUE SE ESTÁ PONIENDO A CONSIDERACIÓN Y SOLO PUNTUALIZAR. DAMOS AGUA A MUCHAS, MUCHAS COLONIAS SIN DISTINGUIR RICOS Y POBRES, NOSOTROS NO DISTINGUIMOS A RICOS Y POBRES, NOSOTROS ATENDEMOS A TODA LA POBLACIÓN, Y CREO QUE ESO ESTÁ CLARO, PORQUE TODOS LOS DÍAS ANDAMOS RECORRIENDO NUESTRA CIUDAD EN CADA RINCÓN, RESOLVIENDO PROBLEMAS DE MUCHAS, SIN OBSERVAR A QUE CLASE SOCIAL PERTENECEN, PORQUE NOSOTROS GOBERNAMOS PARA TODOS, NO SOLO PARA UNOS. Y SI NO HAY MÁS QUE OPINAR, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EN VOTACIÓN EL PUNTO QUE ESTA A DISCUSIÓN. QUIÉNES ESTEN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 DOCE VOTOS A FAVOR PRESIDENTE, UNO EN CONTRA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** COMENTA.- APROBADO POR MAYORÍA EL PUNTO A DISCUSIÓN. CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DIA.- EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE. **COMO OCTAVO.- ASUNTOS GENERALES PRIMERO.** OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO JOSÉ JESÚS VÁSQUEZ HUERTA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024, EL TABULADOR DE SUELDOS POR GRUPO ESCALAFONARIO Y EL TABULADOR DE MANDOS MEDIOS A SUPERIORES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. EL **C. PRESIDNETE MUNICIPAL** COMENTA.- DICHO ASUNTO ES UNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DE ESTE PLENO; EN ESTE MOMENTO LE VOY A PEDIR A LA SÍNDICA QUE TOME MI LUGAR PARA CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA, DADO QUE TENGO ALGUNOS ASUNTOS QUE ATENDER Y TRATARÉ DE REGRESAR EN UNOS MOMENTOS.- ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- GRACIAS PRESIDENTE **SEGUNDO.** OFICIO SUSCRITO POR EL

DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NÚMERO 97, POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN; CON LA FINALIDAD DE QUE SE EMITA EL VOTO CORRESPONDIENTE. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, SE SUGIERE QUE DICHO OFICIO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA TENEMOS UN TOTAL DE 12 DOCE VOTOS A FAVOR, DE LA PROPUESTA DE TURNO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- **TERCERO.** OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NÚMERO 108, POR LA QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN; CON LA FINALIDAD DE QUE SE EMITA EL VOTO CORRESPONDIENTE. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL MANERA, SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA TENEMOS UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS, ADELANTE POR FAVOR.- EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO SÍNDICA **CUARTO.** PRESENTACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025 Y EL INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2024 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- UNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- **QUINTO.** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ELECTORAL-002/2024 PRESENTADO POR LOS CC. MARCO ANTONIO RANGEL CARRILLO Y MARÍA GUADALUPE ROMERO CORTÉS, EN CUANTO CANDIDATOS TITULAR Y SUPLENTE DE LA PLANILLA ROSA, EN CONTRA DE LA JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE TENENCIA DE ATECUARO PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA

FORMA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR.- LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.- LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- CONTINUAMOS CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- **SEXTO**. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ELECTORAL-001/2024 PRESENTADO POR EL C. FEDERICO SERVÍN PÉREZ, EN CUANTO CANDIDATO PROPIETARIO DE LA PLANILLA ROSA, EN CONTRA DE LA JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE TENENCIA DE TACÍCUARO PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.- LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN. CONTINUAMOS CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO SÍNDICA. **SÉPTIMO**. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE HERMANAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA EDNA.- LA C. **REGIDORA EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO**.- SÍ, GRACIAS MUY AMABLE SÍNDICA, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS REGIDORES, SECRETARIO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE TODAVÍA SE ENCUENTRAN POR AQUÍ EN ESTA

SALA DE CABILDO Y A LA GENTE QUE NOS SIGUE POR REDES SOCIALES. EL PASADO 14 DE OCTUBRE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PRESENTE EL ANTE PROYECTO DE REGLAMENTO DE HERMANAMIENTO CON EL MUNICIPIO DE MORELIA CON LA FINALIDAD DE DAR ORDEN Y CERTIDUMBRE A ESTA ACCIÓN QUE SE VIENE LLEVANDO A CABO DESDE HACE VARIOS AÑOS Y QUE AL DÍA DE HOY NO CONTABA CON UN ORDENAMIENTO NORMATIVO, EN ESTE NUEVO REGLAMENTO SE CREA UN COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS QUE TENDRÁ DENTRO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES LAS RELATIVAS A LOS HERMANAMIENTOS CON OTROS MUNICIPIOS O ENTIDADES DEL EXTRANJERO, PRECISANDO EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR PARA TAL ACCIÓN, POR ELLO CON EL INTERÉS DE CONTAR CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y TRANSPARENTAR LA FORMA EN CÓMO SE REALIZA ESTA ACTIVIDAD. QUIERO AGRADECER LA APERTURA Y DISPOSICIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUE ENCABEZA EL ALCALDE Y LAS ATENCIONES DE LA SÍNDICA QUIEN EN TODO MOMENTO MOSTRÓ SU INTENCIÓN DE TRABAJAR DE LA MANO CON UNA SERVIDORA PARA QUE LAS COSAS LLEGARÁN A CONCLUIR CON DOCUMENTO EMANADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO, AGRADEZCO A LA REGIDORA LUCILA MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN, QUE SE SUMÓ A ESTE PROYECTO, GRACIAS AL APOYO DE MI EQUIPO DE TRABAJO, MI COMPAÑERO REGIDOR GILBERTO MORELOS FABELA, ASÍ COMO EL LICENCIADO JONATHAN FERREYRA, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, AL LICENCIADO ISRAEL URBINA DEL DESPACHO DE LA SÍNDICA POR LAS DISPOSICIONES Y EL TIEMPO QUE SE TOMARON PARA PODER CONCLUIR DE MANERA EXITOSA ESTE NUEVO REGLAMENTO QUE LOGRAMOS SACAR TODOS JUNTOS; ASÍ QUE, MUCHÍSIMAS GRACIAS EN TAL SENTIDO MANIFIESTO EL SENTIDO DE MI VOTO A FAVOR DEL PRESENTE REGLAMENTO. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- MUCHAS GRACIAS REGIDORA, IGUALMENTE AGRADEZCO ESTE TRABAJO QUE SE HIZO EN EQUIPO. ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER EL USO DE LA PALABRA? NO SIENDO ASÍ SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, SI DESEAN MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA TENEMOS 12 VOTOS A FAVOR. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. CONTINÚE SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- **OCTAVO.** INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO.- EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.-

APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? LLEVARE UNA BREVE INTERVENCIÓN DONDE EL PASADO LUNES 13 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO EN CURSO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL DICTAMEN QUE EL DÍA DE HOY PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN, ESTE PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MARCO NORMATIVO DEL GOBIERNO DIGITAL DENTRO DEL MUNICIPIO DE MORELIA Y EL ESTABLECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN DIGITAL QUE VAN A GARANTIZAR Y A FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA DIFUSIÓN DE LOS TRÁMITES, SERVICIOS Y DEMÁS ACTOS DE AUTORIDAD, LOS CUALES SERÁN ACORDES A LAS FORMALIDADES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. AGRADEZCO IGUALMENTE A TODOS MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS QUE TUVIERON MUCHA APERTURA PARA ESCUCHAR LA PROPUESTA DE ESTE PROYECTO DE REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL. MUCHAS GRACIAS. SI NADIE MÁS DESEA PARTICIAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. - EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR.- LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO SINDICA **NOVENO**. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA A LA FRACCION X DEL ARTICULO 44; Y LA ADICION EN LA FRACCIÓN III PARA INCLUIR EL INCISO F Y EL SUBINCISO A), AL ARTÍCULO 35 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL MANERA LA INICIATIVA FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA.- LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR. SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DEL DICTAMEN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- **DÉCIMO**. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA RENDIR UN HOMENAJE PÓSTUMO AL ACTOR MICHOACANO MANUEL GUIZAR, EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EL DÍA 16 DE MAYO

DEL ACTUAL 2025. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ** MUCHÍSIMAS GRACIAS SÍNDICA, CON SU PERMISO, PUES SOLAMENTE PARA AGRADECER A TODOS Y CADA UNO DE MIS COMPAÑEROS INTEGRANTES DEL CABILDO SU ACOMPAÑAMIENTO PARA QUE SE PUDIERA CONCRETAR ESTE PUNTO DE ACUERDO. ¿QUÉ POR CIERTO? POR MEDIO DEL CUAL ESTAMOS RECONOCIENDO EL TRABAJO, LA LABOR Y POR SUPUESTO EL TALENTO DE NUESTROS ACTORES Y ARTISTAS MORELIANOS Y POR ENDE MICHOACANOS, Y BUENO CREO QUE SOMOS PARTÍCIPIES Y COPARTÍCIPIES EN EL TEMA DE LA CULTURA Y LAS ARTES. Y CREO QUE EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA PUES HA DEMOSTRADO Y CON ESO LO ESTAMOS REAFIRMANDO. ES CUANTO SÍNDICA. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¿ALGUIÉN MÁS DESEA PARTICIPAR? SI NO ES ASI, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA. - LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS. LA **C. SINDICA MUNICIPAL SEÑALA.** - APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA. - **COMO NOVENO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL SEÑALA.** - NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 12:36 DOCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA 15 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. ....

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**

PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**

SÍNDICA MUNICIPAL

**REGIDORES:**

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

C. GILBERTO MORELOS FAVELA.

C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO  
HERNÁNDEZ.

C. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ.

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.

SIN VALOR LEGAL

C. SALVADOR ARVÍZU CISNEROS.

C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.

C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA.

C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

SIN VALOR LEGAL

**C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 01/25 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 23 (VEINTITRÉS) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/EMCH\*

SIN VALOR LEGAL

#### **4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025.**

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN  
PRESENTE**

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 8 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; 6 Y 7 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ME PERMITO INFORMAR A ESTE HONORABLE CABILDO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE **LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2025.**

**EN RELACIÓN CON EL PUNTO 5. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**

**5.1. PRESENTACIÓN DE LOS PLANES ANUALES DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025 DE LAS SIGUIENTES COMISIONES:**

**5.1.1. DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD;**

**5.1.2. DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE;**

**5.1.3. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS;**

**5.1.4. DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE;**

**5.1.5. DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y DESARROLLO RURAL;**

**5.1.6. DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**5.2. PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2024 DE LAS SIGUIENTES COMISIONES:**

**5.2.1. DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD;**

**5.2.2. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS;**

**5.2.3. DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE;**

**5.2.4. DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y DESARROLLO RURAL;**

**5.2.5. DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**CON RELACIÓN AL PUNTO 6.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES.

**5.3. OFICIO SUSCRITO POR EL MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS ACUERDOS DE VALIDEZ DE LAS TENENCIAS DE MORELOS, TIRIPERIO, SAN NICOLÁS OBISPO, SANTIAGO UNDAMEO, CAPULA Y CUTO DE LA ESPERANZA, PARA LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE. SE REALIZÓ LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE A LOS JEFES DE TENENCIA Y SUPLENTE. SE NOTIFICÓ A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

**5.4. OFICIO SUSCRITO POR EL MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**CON RELACIÓN AL PUNTO 6.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES.

**6.1. DICTAMEN RELATIVO AL PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENSIDAD HASTA 300 HABITANTES POR HECTÁREA, DENOMINADO OFICIALMENTE "VILLAS ORIENTE II", EN SU FASE SIETE DE URBANIZACIÓN, PARA 823 VIVIENDAS, 1 LOTE COMERCIAL Y 3 LOTES PARA INFRAESTRUCTURA, EN UNA SUPERFICIE DE 85,030.98 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL EJIDO DE CUITZILLO, EN ESTE MUNICIPIO DE MORELIA, MICH. SE NOTIFICÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.**

**CON RELACIÓN AL PUNTO 7.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO.

**7.1. PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA Y REPRESENTANTE DE ÉSTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA CELEBRAR CON EL AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN, UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS**

DE SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS DE AGUA. SE NOTIFICÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA

**CON RELACIÓN AL PUNTO 8.- ASUNTOS GENERALES.**

8.1.- OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS VÁSQUEZ HUERTA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024, TABULADOR SUELDOS POR GRUPO ESCALAFONARIO Y EL TABULADOR DE MANDOS MEDIOS A SUPERIORES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. SE REALIZARON LOS TRÁMITES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

8.2.- OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NUMERO 97 POR LA QUE REFORMA EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN. LO ANTERIOR PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

8.3.- OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NUMERO 108 POR LA QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN. LO ANTERIOR PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

8.4.- PLAN ANUAL DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2025 E INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2024 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO. PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.

8.5.- PROYECTO DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ELECTOTAL-002/2024, PRESENTADO POR LOS CC. MARCO ANTONIO RANGEL CARRILLO Y MARÍA GUADALUPE ROMERO CORTES, EN CUANTO CANDIDATOS TITULAR Y SUPLENTE DE LA PLANILLA ROSA, EN CONTRA DE LA JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE TENENCIA DE ATECUARO PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027. SE NOTIFICÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL MUNICIPAL Y A LOS CC. MARCO

**ANTONIO RANGEL CARRILLO Y MARÍA GUADALUPE ROMERO CORTES, EN CUANTO CANDIDATOS TITULAR Y SUPLENTE.**

**8.6.- PROYECTO DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ELECTOTAL-001/2024, PRESENTADO POR FEDERICO SERVÍN PÉREZ, EN CUANTO CANDIDATO PROPIETARIO DE LA PLANILLA ROSA, EN CONTRA DE LA JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE TENENCIA DE TACÍCUARO PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027. SE NOTIFICÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL MUNICIPAL Y A FEDERICO SERVÍN PÉREZ, EN CUANTO CANDIDATO PROPIETARIO.**

**8.7.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR DEL REGLAMENTO DE HERMANAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. SE NOTIFICÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SE REALIZARON LOS TRÁMITES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

**8.8.- DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA. SE NOTIFICÓ AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, AL COORDINADOR DE GABINETE, AL COORDINADOR DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA, AL TESORERO MUNICIPAL, AL DIRECTOR DE NORMATIVIDAD MUNICIPAL, AL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y SE REALIZARON LOS TRÁMITES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

**8.9.- DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 44; Y LA ADICIÓN EN LA FRACCIÓN III PARA INCLUIR EN EL INCISO F Y EL SUBINCISO A), AL ARTÍCULO 35 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. SE NOTIFICÓ A LA COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SE REALIZARON LOS TRÁMITES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

**8.10.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR ÉL SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA RENDIR UN HOMENAJE PÓSTUMO AL ACTOR MICHOACANO MANUEL GUIZAR, EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EL DÍA 16 DE MAYO DEL ACTUAL 2025. SE NOTIFICÓ A LA SECRETARIA DE CULTURA.**

**EN SEGUIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EL APARTADO DENOMINADO “INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS”, DENTRO DE LAS SESIONES DE CABILDO, HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO, DE LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ME PERMITO ENLISTAR LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS:**

**LUNES 11 NOVIEMBRE 2024, SEXTA SECCIÓN.**

- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A CELEBRAR, EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LA SIGNATURA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL APOYO A LAS CIUDADES MEXICANAS PATRIMONIO MUNDIAL, CON LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2024.

**VIERNES 01 DE NOVIEMBRE DE 2024, DÉCIMO PRIMERA SECCIÓN.**

- FE DE ERRATAS CON RELACIÓN AL PERIÓDICO OFICIAL NO. 47, OCTAVA SECCIÓN, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024, TOMO CLXXXVI.

**LUNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2024, NOVENA SECCIÓN.**

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARCIAL CORTES VILLEGAS, QUIEN OFERTA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA LA VENTA DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO PREDIO RUSTICO DENOMINADO “EL PANTEÓN”, CON UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 METROS CUADRADOS, A SEGREGARSE DE UNA FRACCIÓN MAYOR, MISMA QUE COLINDA CON EL VIENTO NORTE DEL ACTUAL PANTEÓN DE LA TENENCIA DE CAPULA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE SE LLEVE A CABO LA AMPLIACIÓN DEL MISMO, YA QUE ESTE SE ENCUENTRA AL LÍMITE DE SU CAPACIDAD. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2024.

**MARTES 05 DE NOVIEMBRE DE 2024, SÉPTIMA SECCIÓN.**

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LOS LÍMITES Y MONTOS MÁXIMOS QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE MORELIA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. AUTORIZADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2024.

#### **MIÉRCOLES 06 DE NOVIEMBRE DE 2024, SEXTA SECCIÓN.**

- PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA HABILITAR COMO NOTIFICADORES Y VERIFICADORES AL PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, RELACIONADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2024.

#### **JUEVES 07 DE NOVIEMBRE DE 2024, SEXTA SECCIÓN.**

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, FACULTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, A EFECTO DE CONVENIR EL DEFICIT DE LAS ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO A FAVOR DEL MUNICIPIO, RESPECTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, SUSCEPTIBLES DE SER REGULARIZADOS DENOMINADOS EXTRAOFICIALMENTE “AMPLIACIÓN GERTRUDIS SÁNCHEZ” “POLIGONO 1” “POLIGONO 5” “POLIGONO 6” Y “POLIGONO 8” DE LA ZONA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL EJIDO “LA BORUCA O TENENCIA MORELOS”, “AMPLIACIÓN LOS SAUCES”, “AMALIA SOLORZANO” Y “JARDINES LOMAS DEL DURAZNO”. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2024.

#### **VIERNES 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, SÉPTIMA SECCIÓN.**

- ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ENTREGA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024. AUTORIZADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2024.

#### **MARTES 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, SEGUNDA SECCIÓN.**

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA OTORGAR EN COMODATO 3 FRACCIONES DE INMUEBLES MUNICIPALES, POR TIEMPO INDEFINIDO, MIENTRAS SUBSISTAN LAS RAZONES QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO, EN FAVOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE

ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA (OOAPAS), PARA DESTINARSE A LA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS QUE SUMINISTREN REDES DE AGUA POTABLE EN LA ZONA DE SU UBICACIÓN Y SUS ÁREAS DE AFLUENCIA. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2024.

**MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, SEGUNDA SECCIÓN.**

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SITIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. AUTORIZADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2024.

**JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DE 2024, SEGUNDA SECCIÓN.**

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTORICO Y SITIOS CULTURALES DE MORELIA. AUTORIZADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2024.

**VIERNES 15 DE NOVIEMBRE DE 2024, SEGUNDA SECCIÓN.**

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE EDUCACIÓN INICIAL DE MORELIA (CIEDIM) Y LA EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO INTERNO. AUTORIZADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2024.

**LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2024, SEGUNDA SECCIÓN.**

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE MORELIA CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO. AUTORIZADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2024.

**MARTES 19 NOVIEMBRE 2024, SEGUNDA SECCIÓN.**

- ACUERDO EN VÍAS DE OPINIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SIN OBSERVACIONES EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN AL EXPEDIENTE DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024. AUTORIZADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2024.

**MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE 2024, SEGUNDA SECCIÓN.**

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA, POR CONDUCTO DE

FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, PARA FINANCIAR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN LOS RUBROS DE: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, E INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, CONFORME A LOS RUBROS GENERALES QUE SE DESGLOSAN EN EL CATÁLOGO DE OBRAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EMITIDOS MEDIANTE ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE FEBRERO DE 2024 Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN DE TIEMPO EN TIEMPO Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS APORTACIONES QUE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO (EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE. APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2024.

#### **JUEVES 21 NOVIEMBRE DE 2024, CUARTA SECCIÓN.**

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA. AUTORIZADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2024.

#### **MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, OCTAVA SECCIÓN.**

- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA A LOS TITULARES, O EN SU CASO ENCARGATURAS DE DESPACHO, DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y DE LA JEFATURA DE CATASTRO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AMBAS DEPENDIENTES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y SE LE AUTORIZAN LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA FISCAL, HACENDARIA Y CATASTRAL QUE TIENE ESTABLECIDAS Y DELEGADAS EL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO, A PARTIR DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2027.

#### **LUNES 02 DE DICIEMBRE DE 2024, SEXTA SECCIÓN.**

- ACUERDO DELEGATORIO PARA LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2027.
- ACUERDO DELEGATORIO PARA LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2027.
- ACUERDO DELEGATORIO PARA LA DIRECCIÓN DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2027.

#### **MARTES 03 DE DICIEMBRE DE 2024, SEXTA SECCIÓN.**

- TABULADOR DE SUELDOS DE MANDOS MEDIOS A SUPERIORES CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2024. PRESENTADO PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

#### **MIÉRCOLES 04 DICIEMBRE DE 2024, SEXTA SECCIÓN.**

- INFORME DEL EJERCICIO Y DESTINO DE RECURSOS FEDERALES E INFORMES DEFINITIVOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023. PRESENTADOS PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2024.

#### **JUEVES 05 DICIEMBRE DE 2024, SEXTA SECCIÓN.**

- INFORMES TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO Y DESTINO DE RECURSOS FEDERALES AL TERCER TRIMESTRE DEL 2024. PRESENTADO PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

#### **VIERNES 06 DICIEMBRE DE 2024, SEXTA SECCIÓN.**

- INFORMES TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO Y DESTINO DE RECURSOS FEDERALES AL TERCER TRIMESTRE DEL 2024. PRESENTADO PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

**ATENTAMENTE**

**MTR. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

SIN VALOR LEGAL

**5.1. PRESENTACIÓN DE LOS PLANES ANUALES DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025 DE LAS SIGUIENTES COMISIONES:**

5.1.1. DE LA MUJER;

5.1.2. DE LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES;

5.1.3. DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;

5.1.4. LA ESPECIAL ELECTORAL;

5.1.5. DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

[https://drive.google.com/drive/folders/1HNbig0VQuC6NKiiNF1r35W6JFON\\_7apI?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1HNbig0VQuC6NKiiNF1r35W6JFON_7apI?usp=sharing)

SIN VALOR LEGAL

## **5.2. PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2024 DE LAS SIGUIENTES COMISIONES:**

5.2.1. DE LA MUJER;

5.2.2. DE LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES;

5.2.3. DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;

5.2.4. LA ESPECIAL ELECTORAL;

5.2.5. DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE;

5.2.6. DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN;

5.2.7. DE ASUNTOS MIGRATORIOS.

<https://drive.google.com/drive/folders/1EDvhDZWOJ4idHQy8fYNXfvmEeJh1KnB?usp=sharing>

**5.3. OFICIO SUSCRITO POR EL MTR. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS ACUERDOS DE VALIDEZ DE LAS TENENCIAS DE ATÉCUARO Y TACÍCUARO, PARA LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE.**

SIN VALOR LEGAL



moreliabrilla

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
MORELIA MICH., A 24 DE ENERO DE 2025  
OFICIO NUM. S.A./128/2025

**C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA, MICHOACÁN.  
PRESENTE.**

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracción IX, 12, 13, 15 y 57 del Reglamento de auxiliares de la Autoridad Municipal, me permito remitir los Acuerdos de Validez de las Elecciones de Jefes de las Tenencias de Atecuaro y Tacicuaro, celebradas el pasado mes de diciembre del año 2024, lo anterior con la finalidad de que se lleve a cabo la toma de protesta de Ley durante la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo.

Sin más por el momento, reciban saludos cordiales.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C.c.p. Archivo.

YABS/ATS

Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia  
Rayón 261, Centro Histórico de Morelia  
C.P. 58000, Morelia, Michoacán  
T 443 317 4580  
© cabildomorelia21@gmail.com



## **ATÉCUARO**

**LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN IX, 12, 13, 15, Y 57 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EMITE LA PRESENTE DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE LA TENENCIA DE ATECUARO, CELEBRADA EL PASADO DOMINGO 15 DE DICIEMBRE DE 2024.**

LO ANTERIOR, UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA EN LA CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ELECCIÓN DE **JEFE DE LA TENENCIA DE ATECUARO**, EL PASADO DOMINGO 15 DE DICIEMBRE DEL 2024, RESULTAS LAS INCIDENCIAS O QUEJAS QUE PUDIERAN HABER AFECTADO EL DESARROLLO O EL RESULTADO DEL PROCESO DE ELECCIÓN. POR TANTO, LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA **DECLARA VÁLIDA LA ELECCIÓN**, Y UNA VEZ QUE SE LLEVÓ A CABO EL CÓMPUTO FINAL DE LOS RESULTADOS, SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

<b>COLOR DE PLANILLA</b>	<b>NOMBRE PROPIETARIO</b>	<b>RESULTADO</b>
ROSA	MARCO ANTONIO RANGEL CALVILLO	183
BEIGE	JUAN CORNELIO MORA MONCADA	115
NEGRA	MARIA MARIBEL GARCIA CORIA	78
BLANCA	ROSA MARIA BUCIO	75
CAFÉ	JUAN LARA MONCADA	185
	NULOS	28
	TOTAL DE LA VOTACION	664

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LA FÓRMULA QUE ALCANZÓ LA MAYORÍA DE VOTOS Y POR TANTO **ES DECLARADA COMO GANADORA DE LA ELECCIÓN PARA JEFE DE TENENCIA DE ATECUARO, ES LA INTEGRADA POR EL C. JUAN LARA MONCADA, COMO PROPIETARIO Y LA C. SHELY ELAIN ORTEGA SOLANO COMO SUPLENTE.**

**LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE A LA FÓRMULA GANADORA, ASÍ COMO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN.

MORELIA, MICHOACÁN A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025.

**COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL MUNICIPAL**

**C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**

**C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**

**REGIDOR INTEGRANTE**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN**

**C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA  
REGIDORA INTEGRANTE**

**C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA  
REGIDORA INTEGRANTE**

SIN VALOR LEGAL

## TACÍCUARO

LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN IX, 12, 13, 15, Y 57 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EMITE LA PRESENTE DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE LA TENENCIA DE TACICUARO, CELEBRADA EL PASADO DOMINGO 15 DE DICIEMBRE DE 2024.

LO ANTERIOR, UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA EN LA CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ELECCIÓN DE JEFE DE LA TENENCIA DE TACICUARO, EL PASADO DOMINGO 15 DE DICIEMBRE DEL 2024, RESULTAS LAS INCIDENCIAS O QUEJAS QUE PUDIERAN HABER AFECTADO EL DESARROLLO O EL RESULTADO DEL PROCESO DE ELECCIÓN. POR TANTO, LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA **DECLARA VÁLIDA LA ELECCIÓN**, Y UNA VEZ QUE SE LLEVÓ A CABO EL CÓMPUTO FINAL DE LOS RESULTADOS, SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

COLOR DE PLANILLA	NOMBRE PROPIETARIO	RESULTADO
BLANCO	DANIEL APARICIO GONZALEZ	79
BEIGE	ALAN FARID ORTIZ TAPIA	267
ROSA	FEDERICO SERVIN PEREZ	194
	NULOS	18
	TOTAL DE LA VOTACION	558

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LA FÓRMULA QUE ALCANZÓ LA MAYORÍA DE VOTOS Y POR TANTO **ES DECLARADA COMO GANADORA DE LA ELECCIÓN PARA JEFE DE TENENCIA**

**DE TACÍCUARO, ES LA INTEGRADA POR EL C. ALAN FARID ORTÍZ TAPIA, COMO PROPIETARIO Y LA C. JIMENA RODRIGUEZ GALLEGOS COMO SUPLENTE.**

**LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE A LA FÓRMULA GANADORA, ASÍ COMO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN.

MORELIA, MICHOACÁN A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025.

**COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL MUNICIPAL**

**C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN**

**C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
REGIDOR INTEGRANTE**

**C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA  
REGIDORA INTEGRANTE**

**C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA  
REGIDORA INTEGRANTE**

**5.4. OFICIO A TRAVÉS DEL CUAL SE REMITE LA MINUTA NÚMERO 93, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN MATERIA DE POLÍTICA INTERIOR; CON LA FINALIDAD DE QUE SE EMITA EL VOTO CORRESPONDIENTE.**



Oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/397-57/24.  
Morelia, Michoacán de Ocampo a 13 de Diciembre de 2024.

**PRESIDENTE MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  
PRESENTES.**

Conforme a lo instruido en Sesión celebrada en esta fecha, por este conducto nos permitimos remitir a Usted, Minuta Número 93, por el que se reforman las fracciones II, XIV y XV del apartado a, la fracción XXVI del apartado b del artículo 40, y se adiciona un artículo 132 Bis, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Lo anterior para su conocimiento y efectos conducentes

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**



**DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**PRIMER SECRETARIO.  
DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ.**

**SEGUNDA SECRETARIA.  
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.**

**TERCER SECRETARIA.  
DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ.**

FCHC/NLMH//BIJCH



Lic. Patricia, Protocolo 4432028556

SIN VALOR LEGAL

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 93

**ÚNICO.** Se reforman las fracciones II, XIV, y XV; y, se adiciona la fracción XXVI del apartado A; se reforma la fracción XXVI del apartado B del artículo 40; y, se adiciona un artículo 132 bis, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:



**Artículo 40.** El Ayuntamiento o el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

a). - En materia de Política Interior:

I...

II. Desarrollar Políticas, Programas y Acciones de Gobierno, en coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal y la sociedad organizada, con base a los principios de no discriminación, igualdad sustantiva y equidad de género;

III. a la XIII. ...

XIV. Expedir y reformar en su caso los reglamentos municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento, tomando en consideración los derechos a la no discriminación, la igualdad sustantiva y la equidad de género;

XV. Integrar comisiones de trabajo para el estudio y atención de los servicios municipales, tomando en consideración la igualdad sustantiva y la equidad y paridad de género;

XVI. a la XXV. ...

XXVI. Fomentar e impulsar la participación social, económica, cultural y política, dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres en todo el territorio municipal.

b). - En materia de Administración Pública:

I. a la XXV... y;

XXVI. Crear como Unidad programática Presupuestal, la Dirección Municipal de Atención a la Mujer, o su secretaria u instituto municipal, equivalente, cuya titular será mujer y tendrá al menos el rango de directora general municipal y un salario equiparable a su cargo que no podrá ser menor al de otros cargos análogos.

La titular de la dirección o de la dependencia municipal homóloga de atención a la mujer, deberá contar con conocimientos y experiencia en la atención de los derechos de las mujeres. No podrá ser titular la ciudadana que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En su presupuesto establecido como Unidad presupuestal del Municipio, la dirección o la dependencia municipal homóloga de atención a la mujer, tendrá los recursos presupuestales asignados, que le garanticen la suficiencia presupuestaria suficiente para la contratación de los recursos humanos necesarios, en especial del personal jurídico, de trabajo social, psicológico y tanatológico, así como para contar con el equipo y mobiliario indispensable y un espacio de atención físico digno, con la finalidad de atender las necesidades de las mujeres, que soliciten apoyo dentro del Municipio. El presupuesto que se le asigne nunca podrá ser menor al del ejercicio fiscal del año anterior.

Tratándose de fondos y subsidios, ya sean públicos o privados, estatales o federales obtenidos para el financiamiento de programas específicos, así como las acciones, derechos y productos adquiridos por cualquier otro título legal, deberán destinarse exclusivamente a la operatividad de la dirección o dependencia municipal homóloga de la atención a la mujer.



En los ayuntamientos, donde se encuentren presentes comunidades indígenas, se deberá de contar con una traductora, que hable la lengua nativa de las comunidades, y se desarrollarán protocolos de atención a las mujeres indígenas en su propia lengua, respetando su cultura, cuidando la dignidad e integridad de las mujeres indígenas, salvaguardando en todo momento la protección de los derechos que les confieren las leyes estatales y federales.

La dirección o dependencia municipal homóloga de atención a la mujer se encargará del desarrollo integral de las mujeres del municipio en aras de lograr su plena incorporación a la vida económica, política, cultural y social, y conforme a la legislación federal y estatal en la materia, participará en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres por razones de género.

Las diversas áreas y autoridades del ayuntamiento tendrán la obligación de vincularse con dicha institución municipal, para la atención integral de la mujer en el municipio y para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres por razones de género, conforme lo mandata la legislación en la materia. Es obligación del ayuntamiento atender y supervisar las acciones de la dirección o dependencia municipal homóloga de atención a la mujer.

**Artículo 132 bis.** Las y los Servidores públicos municipales, que atiendan funciones en la dirección o dependencia municipal homóloga de atención a la mujer, de forma especial en las materias jurídica o de atención psicológica, participarán en el servicio civil de carrera, a efectos de garantizar la atención y el seguimiento institucional de la atención a las mujeres, cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento, mayor de edad, y estar en pleno uso de sus facultades mentales;
- II. Contar con certificado de estudios, título o cedula profesional que avale su profesión o carrera técnica en la cual se desempeñe;
- III. Contar preferentemente con conocimientos o experiencia profesional comprobables en la atención de asuntos o casos relacionados con los derechos de las mujeres, equidad y perspectiva de género; y,
- IV. No deberán estar en alguno de los supuestos establecidos en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Los Municipios del Estado, deberán en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del año próximo a la entrada en vigor del presente Decreto incluir los recursos necesarios para el cumplimiento del mismo.

**TERCERO.** Los Municipios del Estado, deberán adecuar su reglamentación municipal, a lo mandatado en el presente Decreto, en un máximo de 90 días naturales a partir de su entrada en vigor.

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia,  
Michoacán de Ocampo, a los 13 trece días del mes de diciembre de 2024 dos mil  
veinticuatro.



ATENTAMENTE

PRÉSIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.

PRIMER SECRETARIO  
DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ.

SEGUNDA SECRETARIA  
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.

TERCER SECRETARIA  
DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ.

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 93, mediante el cual se reforman y adicionan  
diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**5.5. ESCRITO FIRMADO POR EL REGIDOR SALVADOR ARVIZU CISNEROS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA SU RENUNCIA COMO COORDINADOR DE LA COMISIÒN DE ASUNTOS MIGRATORIOS.**



REGIDOR  
**Salvador Arvizu Cisneros**  
Ayuntamiento de Morelia 2024-2027

No. De Oficio OR- SAC/05/0060/2025.

Morelia, Michoacán a 21 de Enero de 2025

C MTRO. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN  
PRESENTE:

ATT N: C.P. SUSAN MELISSA VÁZQUEZ PÉREZ  
SINDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE MORELIA.

El que suscribe **SALVADOR ARVIZU CISNEROS**, Regidor del H. Ayuntamiento, Por medio del presente ocuro: vengo ante usted, **C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA** a presentar **MI RENUNCIA A PRESIDIR LA COMISIÒN DE "ASUNTOS, MIGRATORIOS"**, argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Como integrante del ayuntamiento trato en todo momento de cumplir con mis deberes y obligaciones, por lo que al tratarse de un tema que me fue conferido por el ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 13 de septiembre del año 2024 el cual tomo protesta como Presidente de la Comisión de "Asuntos Migratorios", por este conducto es que vengo a renunciar a presidir la Comisión, La cual se me otorgo, por lo que solicito a usted que la Comisión sea otorgada a otro de mis compañeros y yo seguir siendo miembro de dicha comisión, Por tal motivo es que presento mi RENUNCIA, todo esto por asuntos personales, los cuales no me permiten seguir al frente de ella, todo esto fundado conforme a los artículos



Calle Eduardo Ruiz 570  
Colonia centro, cp. 58000 Morelia Michoacán.





REGIDOR  
**Salvador  
Arvizu Cisneros**  
Ayuntamiento de Morelia 2014-2017

17 Fracción II, 40 inciso a) fracción XV Y 68 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículo 32 fracción XIV.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarles un cordial saludo, Bajo esta premisa, agradeceré tome en cuenta la petición antes mencionada.

  
ATENTAMENTE

C. SALVADOR ARVIZU CISNEROS  
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA



Calle Eduardo Ruiz 570  
Colonia centro, cp. 58000 Morelia Michoacán.



**6.1. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO MEDIO, DENSIDAD HASTA 167 VIV./HA., DENOMINADO LA CAMELINA DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTUALMENTE UBICADO EN LA AVENIDA REY TANGÁN XOAN NO. 205, DE LA COLONIA VISTA BELLA, DENOMINADO OFICIALMENTE "VISTAS TANGÁN XOAN".**

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS  
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO  
P R E S E N T E S.**

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo de un Conjunto Habitacional tipo medio, densidad hasta 167 viv./ha., bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, conformado por 42 departamentos, con una superficie de 7,000.00 m<sup>2</sup>, en la fracción I y II que forma parte de la fracción del predio denominado La Camelina de Morelia, Michoacán, actualmente ubicado en la avenida Rey Tangánxoan No. 205, de la colonia Vista Bella, denominado oficialmente "**VISTAS TANGÁN XOAN**", propiedad de la empresa denominada "RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO" S.A. DE C.V., representada por el Ing. Manuel Nocetti Tizado; por lo que, con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicitan al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0046/2025, signado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, mediante el cual envía al Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente técnico número 176/24 conformado por tres carpetas integrado por la Dirección de Orden Urbano, con motivo de la Autorización Definitiva para el

establecimiento y desarrollo de un Conjunto Habitacional tipo medio, densidad hasta 167 viv./ha., bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, conformado por 42 departamentos, con una superficie de 7,000.00 m<sup>2</sup>, en la fracción I y II que forma parte de la fracción del predio denominado La Camelina de Morelia, Michoacán, actualmente ubicado en la avenida Rey Tangánxoan No. 205, de la colonia Vista Bella, denominado oficialmente "VISTAS TANGÁN XOAN", propiedad de la empresa denominada "RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO" S.A. DE C.V., representada por el Ing. Manuel Nocetti Tizado; además señala en el mismo oficio, *"Lo anterior con el fin de que la presente iniciativa con número de Oficio SEDUM/DOU/FRACC/0045/2025 sea considerada por la Comisión que dignamente coordina, para la Aprobación de dicho proyecto por el pleno del H. Cabildo de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 277 fracción XIII, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo."*

2.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0045/2025 relativo al proyecto de Autorización Definitiva de un Conjunto Habitacional vertical tipo medio hasta (167 viv./ha.) bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, conformado por 42 departamentos en vertical en la fracción I y II que forma parte de la fracción denominado La Camelina de Morelia, Michoacán, denominado oficialmente "VISTAS TANGÁN XOAN", con una superficie de 7,000.00 m<sup>2</sup>; propiedad de la empresa denominada "RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO" S.A. DE C.V. amparado mediante escritura número 8,229 inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, bajo el registro número 00000039, tomo 00016368, del Libro de Propiedad, correspondiente al Distrito de Morelia.

3.- Acorde a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal de Morelia Alfonso Jesús Martínez Alcázar, presentó PUNTO DE ACUERDO QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ASÍ COMO SUS INTEGRANTES, las cuales deberán desempeñarse durante el período constitucional 2024 - 2027; y por Acuerdo de Cabildo derivado de la Sesión Ordinaria efectuada el día 13 de septiembre del año 2024 fue aprobado por unanimidad la integración de las Comisiones de mérito, y en razón de ello la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, quedó integrada de conformidad a lo siguiente: **Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes Regidora Mariana Estefany Orozco Hernández, y Regidor Alejandro González Martínez.**

4.- El Regidor Huber Hugo Servín Chávez, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión para el análisis de lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, para su presentación al Pleno de este Ayuntamiento, y;

### CONSIDERANDO

I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que a fin de regular, ordenar y controlar la administración urbana en el Estado, tenemos el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, que en su artículo 5 indica, “se sujetarán a las disposiciones de éste Código las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lleven a cabo cualquiera de las actividades siguientes: I. Realizar acciones, inversiones, obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda; II. Fraccionar, urbanizar, relotificar, fusionar o subdividir áreas y predios”; ... de igual forma el artículo 14 fracción XV del mismo Código precisa, los Ayuntamientos tendrán, entre otras atribuciones siguientes: ... “Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los de los (sic) Desarrollos y desarrollos en condominio”... Asimismo, el numeral 344 del mismo Código, preceptúa, “La autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La autorización definitiva del proyecto.” En el mismo tenor, igualmente el Código referido en su artículo 351 precisa que, “una vez obtenida la autorización de Visto Bueno de vialidad y lotificación, podrá solicitarse la autorización definitiva acompañando los documentos siguientes: ...”

**IV.-** Que el Código citado, respecto a la autorización definitiva de los diferentes Desarrollos o desarrollos en condominio en esta Ciudad Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 277 precisa: “La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: ... fracción XIII. Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio; fracción XXI. Otorgar o negar el permiso de rectificación de autorización de un Desarrollo o desarrollo en condominio;” igualmente el Código multicitado indica en su numeral 356 lo referente a “Las resoluciones que emita la Dependencia Municipal o Ayuntamiento para cada una de las fases de autorización de un Desarrollo o desarrollo en condominio, autorizan a los fraccionadores a: I. En el caso del proyecto autorizado de rasantes. A iniciar el trazo de vialidades, despalmes y movimientos de tierras en el predio motivo del desarrollo; II. En el caso de la autorización del Visto Bueno de viabilidad y notificación (sic). A formalizar los proyectos de las obras de urbanización, ante las distintas dependencias o autoridades para la obtención de la (sic) aprobaciones de los servicios públicos; III. En el caso de la Autorización Definitiva. A edificar y urbanizar, publicitar el desarrollo, realizar las operaciones de compra venta de las diferentes viviendas, departamentos, lotes, locales o unidades que constituyen el Desarrollo o desarrollo en condominio; y, IV. La municipalización de un Desarrollo, y en su caso, desarrollo en condominio. A solicitar la liberación de las garantías otorgadas y de los compromisos contraídos a cargo del fraccionador, subsistiendo sólo las garantías contra vicios ocultos de las obras de urbanización, por un periodo de un año posterior a la municipalización.”

**V.-** Que acorde al considerando anterior, y atendiendo el conjunto de normas jurídicas vigentes que regulan la administración pública del Ayuntamiento de Morelia tenemos que, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, vigente; emanan las Secretarías Municipales involucradas en el proceso de autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, y dispone en el **CAPÍTULO VII DE LAS SECRETARÍAS DEL AYUNTAMIENTO**, “artículo 44. Para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con las siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: ... **VI. Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad**, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... A) ... B) Dirección de Proyectos Sustentables y Política Ambiental, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Atención Forestal; y, b) Formación Ambiental y Áreas Protegidas. C) Dirección de Normatividad Ambiental que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Protección del Medio

*Ambiente y revisión a comercios; y, b) Desarrollo Sustentable; VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... A) ... B) Dirección de Movilidad Sustentable; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Movilidad activa; b) Movilidad Motorizada; c) Dispositivos de Control de Tránsito, Señalética y Balizamiento; d) Educación Vial; y, e) Proyectos viales y Espacio Público. C) Dirección de Orden Urbano; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Uso de Suelo; b) Fraccionamiento y Nomenclatura; c) Licencias de Construcción; d) Anuncios Publicitarios; y, e) Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.” En concordancia a lo anterior, a la fecha el vigente Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, indica en el artículo 85. Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: I.; II.; III.; IV.; y, V. Dirección de Medio Ambiente... Artículo 90. La Dirección de Medio Ambiente tendrá las atribuciones siguientes: ... XIII. Emitir dictamen de impacto y riesgo ambiental de las obras de desarrollo urbano y acciones de jurisdicción municipal; XIV. Emitir dictamen de procedencia para la poda y derribo de árboles y arbustos del Municipio; el artículo 102 precisa que, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo, anuncios y nomenclatura; ... fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables; en artículo 103 del mismo reglamento señala que, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, “la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; al respecto, el artículo 106 del multicitado reglamento precisa las facultades y atribuciones de tal Dirección, en fracción XVIII indica “Analizar y verificar, las solicitudes para fraccionamiento, subdivisión, urbanización, construcción, cumplan con la normatividad en materia de desarrollo urbano para su posterior autorización;” en último párrafo del mismo artículo establece que, “La Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios*

Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.

**VI.-** Que en consecuencia de anteriores consideraciones, la empresa denominada “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. DE C.V., propietaria e interesada en el Desarrollo en cuestión, ha solicitado la autorización definitiva del Desarrollo en razón de contar con licencia de uso de suelo y el visto bueno al proyecto de vialidad y lotificación autorizados por la Dependencia Municipal, y que además ha formalizado los proyectos de las obras de urbanización, de los servicios públicos ante las distintas dependencias; constando en el expediente del caso tales proyectos debidamente autorizados, respecto del Conjunto Habitacional denominado “VISTAS TANGÁN XOAN”.

**VII.-** Que en concordancia con el considerando que antecede, cabe destacar que la Dirección de Orden Urbano otorgó el Visto Bueno a los Estudios de Impacto Vial e Impacto Urbano realizados por el Lic. en Planeación Territorial, Ismael Agustín Chávez, con Cédula Profesional No. 3632935, respecto del conjunto habitacional en cuestión, mediante Oficio Número: SUOP-DOU-RU-2613/2021, resaltando que se deberá atender las medidas de mitigación siguientes:

- *Dar cumplimiento a la Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*
- *La carga y descarga de materiales durante la etapa de construcción del desarrollo habitacional, se deberá realizar en el interior del predio en horas valle.*
- *Durante las etapas de construcción, deberá garantizar el libre tránsito de los peatones, con la colocación de tapias que eviten el ingreso de personas externas a la obra, así como letreros indicativos para la ciudadanía, para evitar accidentes.*
- *Se deberá colocar señalamientos para las maniobras de acceso y salida de vehículos, así como señalamientos de restricción para los peatones.*
- *Los transportes de materiales en camiones se cubrirán con lonas y se lavarán las ruedas de los vehículos, con el fin de evitar la emisión de partículas al aire.*
- *Deberá dar cumplimiento al Dictamen emitido por la coordinación de protección civil municipal en el diseño del conjunto.*
- *Atender las medidas de mitigación manifestadas en la Resolución en materia de impacto Ambiental.*
- *Dar cumplimiento al Oficio No. SEMOVEP/DMS/0258/2021 de la Dirección de Movilidad Sustentable en cada uno de los puntos señalados.*
- *Deberá atender la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad-Prevención y contra incendios.*
- *Deberá presentar dar cumplimiento al oficio SCOP/DPI/129/2021 por parte de la Dirección de Proyectos e Ingeniería de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.*

**VIII.-** Que además la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad a través de la Dirección de Movilidad Sustentable, emitió el Oficio No. SEDUM/DMS/0880/2022 de fecha 13 de diciembre del 2022,

mediante el cual se menciona que en atención a la solicitud de ratificación el Visto Bueno con Número de oficio SEMOVEP/DMS/0258/2021 para el diseño de Infraestructura para la Movilidad Activa para el condominio habitacional denominado extraoficialmente Vistas Tangánxoan, ubicado en Avenida Rey Tangánxoan # 205 Colonia La Camelina en Morelia, Michoacán, se otorga **Revalidación de Visto Bueno para Diseño de Infraestructura para la Movilidad Activa**, debiendo cumplir los siguientes estándares basados la Legislación vigente aplicables:

- Las banquetas tendrán una altura de 0.15m (cero punto quince metros) sobre el nivel del arroyo vehicular, y una pendiente transversal continua máxima del 2% (dos por ciento) hacia las banquetas para el escurrimiento del agua pluvial. <sup>1</sup>
- Se implementará guarnición tipo pecho de paloma en las banquetas ubicadas al frente a estacionamientos vehiculares. Ésta guarnición deberá tener un ancho de 0.35 m (cero punto treinta y cinco metros) y 0.15 m (cero punto quince metros de alto)<sup>2</sup>. **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Se implementará guarnición recta en camellones, zona con jardín y áreas sin requerimientos de acceso vehicular. Esta guarnición deberá tener un ancho de 0.15m (cero punto quince metros) de alto<sup>2</sup>. **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Para garantizar la accesibilidad universal, se deberán construir rampas peatonales, preferentemente en todas las esquinas del conjunto habitacional, que permitan la conexión a nivel de arroyo vehicular hacia las banquetas del contexto, su ubicación y tipo será de acuerdo a lo aprobado en el plano, Las rampas deberán tener una pendiente deseable del 6% (seis por ciento) y máximo del 8% (ocho por ciento), su superficie será uniforme y anti derrapante.<sup>3</sup> **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Se implementará señalamiento horizontal sobre el arroyo vehicular para delimitar el área de cruce peatonal, su ancho deberá ser igual o mayor al de los senderos de las banquetas que une, siempre considerando el más grande como base, pero no menor que 2.50 m (dos punto cincuenta metros). El balizamiento será una sucesión de rayas con pintura anti reflejante color blanco de 0.40 m (cero punto cuarenta metros) de ancho paralelas a la trayectoria de los vehículos y separadas entre sí a cada 0.40 m (cero punto cuarenta metros); el trazo siempre debe empezar con un espacio en blanco a la mitad del cruce para que sea simétrico.<sup>4</sup> **VER PLANO APROBADO.**
- Las marcas para señalamiento horizontal, serán de pintura color blanco reflejante para flecha de dirección de carril, rayas de alto y rayas separadoras de carriles; el color de la pintura será amarillo cuando la vialidad sea bidireccional.
- Los bolardos serán ubicados de manera prioritaria en las zonas donde el peatón se encuentre al mismo nivel que el vehículo motorizado. Estos elementos serán de 0.20 (cero punto veinte metros) de diámetro, y su altura será de 0.80m (cero punto ochenta) cuando se ubiquen en esquinas y de 0.60m (cero punto sesenta metros) para tramos de banqueta entre esquinas. La profundidad de anclaje dependerá del material del bolarido, y deberán considerarse al menos 0.20m (Cero punto veinte metros). **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Los bolardos deberán colocarse en la Zona de Borde, preferentemente a 0.30m (Cero punto treinta metros) pero no menos de 0.20m (cero punto veinte metros) del borde exterior hacia el interior de la banqueta: la distancia mínima a centro entre estos elementos será de 1.50m (cero punto quince metros). **(SIC)** Serán de color negro e integrarán en su parte superior una franja reflejante diamantada en color blanco o amarillo tráfico de 0.10m (cero puntos diez metros). Estos elementos podrán ser de acero, hierro fundido o de cualquier otro material cuya composición sea de larga durabilidad y resistencia a los impactos automotores, y favorezca la seguridad de todos los usuarios de la calle. <sup>5</sup>
- Se implementará un cruce a nivel de banqueta. Sus dimensiones serán considerando la velocidad de diseño para 40km/hr (cuarenta kilómetros por hora) correspondiendo a: 4.60m (cuatro puntos sesenta metros) de longitud de desarrollo. 0.15m (cero punto quince metros) de altura, y 2.50 (dos punto cincuenta metros) de longitud de rampas para lograr una pendiente de 6% (seis por ciento), y abarcando el ancho total del arroyo vehicular. El cruce deberá estar construido del mismo material y resistencia que el arroyo vehicular, y la base superior deberá estar señalizada con balizamiento horizontal de cruce peatonal o con cambio de textura en piso; para evitar encharcamientos, se considerarán rejillas, coladeras, ranuras o canaletas para drenaje pluvial en ambos extremos del cruce que permitan el escurrimiento del agua en sentido paralelo a la banqueta, y en todos los casos sus dimensiones y superficies deberán garantizar la circulación libre peatonal. <sup>6</sup> El balizamiento en la base será una sucesión de triángulos sobre las rampas con pintura anti reflejante color blanco de 0.40 m (cero punto sesenta metros) **(SIC)** de ancho separados entre sí a cada 0.40 m (cero punto sesenta metros) **(SIC)**

considerando que la punta de los triángulos debe estar orientada al contrario del sentido de los autos; el lienzo deberá iniciar al centro del carril de la circulación vehicular para que sea simétrico. **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**

- Para garantizar la continuidad entre las vialidades existentes y las nuevas, se deberá respetar el nivel de arroyo vehicular existente, sin alteraciones en sus dimensiones ni acabados, sobre todo en el área de conexión entre ambas.
- Se deberá garantizar la continuidad de las banquetas y las rampas sin alteraciones en sus dimensiones, niveles o elementos que obstaculicen la circulación peatonal (postes, mobiliario urbano, desniveles, etc.) ni otro elemento de confinamiento distinto a la guarnición.
- La dirección y porcentaje de las pendientes de bombeo será de acuerdo a lo aprobado por el Organismo Operador del Servicio. Preferentemente y cuando las condiciones del terreno lo permitan, se considerará una pendiente del 2% hacia el centro del arroyo vehicular para evitar la acumulación de agua en los bordes de la guarnición, y en los casos donde existan camellones y/o áreas ajardinadas, la pendiente de bombeo se dirigirá hacia estos elementos.
- No se autoriza el uso de la vía pública para construir o instalar elementos fijos o semifijos, como mamparas, anuncios, exhibidores de productos, cadenas, postes, escaleras, puertas, jardineras o cualquier elemento que modifique, limite, restrinja o impida el libre tránsito del peatón.<sup>7</sup>
- Al finalizar los trabajos de construcción, se deberá garantizar que las vialidades y banquetas nuevas y/o intervenidas se encuentren en óptimas condiciones para su uso, en caso de no cumplir con lo antes mencionado será acreedor a las sanciones que nuestra autoridad considere pertinente.

<sup>1</sup> Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

<sup>2</sup> Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, c) zona de borde, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

<sup>3</sup> Capítulo 2, Sección 2.3. Accesibilidad Universal, 2.3.3 Rampas peatonales, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

<sup>4</sup> Capítulo 9. Señalamiento de Tránsito, sección 9.1 Señalamiento Horizontal, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

<sup>5</sup> Capítulo 7. Mobiliario Urbano, Sección 7.8. Bolardos, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

<sup>6</sup> Capítulo 2. Sección 2.2. Cruces peatonales 2.2.2 cruces peatonales a nivel de banqueta, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

<sup>7</sup> Capítulo III De La Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 13, Fracción V y VI, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

**IX.-** Que igualmente en relación al Conjunto Habitacional que nos ocupa, el Organismo Operador mediante oficio número OOAPAS SDC/1013/2021 de fecha 18 de junio del año 2021 otorgó factibilidad de la dotación de los servicios solicitados para 15 viviendas, pagada la misma por la empresa interesada, existiendo factura emitida por el OOAPAS con folio número 238919 de fecha 22 de junio del 2021; posteriormente, el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, mediante el OFICIO DP.004/2023 de fecha 31 de enero del año 2023, signado por el Ing. Oswaldo Rodríguez Gutiérrez, Director General hace mención que respecto a lo solicitado, es factible la dotación de los servicios para la ampliación a 42 departamentos en forma vertical en el predio ubicado en la Av. Rey Tangánxoan 205 y 275, y de conformidad a lo establecido en el artículo 60 fracciones I, inciso P, Q, S, T y W de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán para ese ejercicio fiscal, se fija la cantidad de \$ 912,643.04 (Novecientos doce mil seiscientos cuarenta y tres pesos 04/100 M.N.), respecto de la factibilidad Número 1013/2021. Por lo anterior tenemos que, en el expediente del Desarrollo obra copia simple del comprobante de pago por concepto derechos por incorporación de los servicios al Desarrollo, el cual fue realizado ante el

Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, por la cantidad de \$ 912,643.04 (Novecientos doce mil seiscientos cuarenta y tres pesos 04/100 M.N).

**X.-** Que asimismo la Dirección de Patrimonio Municipal, mediante oficio No. 2304/2021 otorgó el visto bueno a las áreas verdes y áreas de donación municipal con motivo del Desarrollo Habitacional analizado, las cuales cumplen con los porcentajes mínimos de aprovechamiento requerido; al respecto el C. Pedro Díaz Barragán, Representante Legal de la empresa denominada "RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO" S.A. DE C.V., entregó a la Dirección de Orden Urbano copia de la escritura pública número 9,507 de fecha 24 de agosto del año 2021 concerniente al contrato de donación gratuita, pura, simple y sin condición sobre el inmueble, mediante la cual se otorgan 350.00 m<sup>2</sup> para área verde municipal y 350.00 m<sup>2</sup> para área de donación municipal, en favor del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo; quedando tal escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, bajo el registro número 00000030, tomo 00017011, del Libro de Propiedad, correspondiente al Distrito de Morelia, el día 19 de mayo del 2022.

**XI.-** Que la empresa denominada "RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO" S.A. DE C.V., propietaria del predio motivo del Desarrollo Habitacional, acreditó los pagos por derechos urbanísticos diversos, con recibo número 10659703 y número de referencia 251, de fecha 16 de enero del año 2025, por la cantidad total de \$ 152,157.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) expedido por la Tesorería Municipal de Morelia previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2025.

**XII.-** Que la Dirección de Orden Urbano a través del Departamento de Fraccionamiento y Nomenclatura, realizó el análisis pertinente de requisitos, procedimientos técnicos legales allegados por el fraccionador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, respecto del Conjunto Habitacional que nos ocupa, desprendiéndose el cumplimiento de lo estipulado por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo cual integró el expediente número 176/24; y en concordancia con lo analizado por el Departamento aludido, lo autorizado por la Dirección de Orden Urbano, la Comisión suscriptora del presente dictamen toma como base la información contenida en dictámenes, planos proyectos (Vialidad y lotificación, infraestructura urbana, sembrado del edificio y arquitectónico de los departamentos), anexos y demás documentos glosados al expediente en mención para la emisión del

presente dictamen de Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo de un Conjunto Habitacional tipo medio, densidad hasta 167 viv./ha., bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, conformado por 42 departamentos, con una superficie de 7,000.00 m<sup>2</sup>, en la fracción I y II que forma parte de la fracción del predio denominado La Camelina de Morelia, Michoacán, actualmente ubicado en la avenida Rey Tangánxoan No. 205, de la colonia Vista Bella, denominado oficialmente "VISTAS TANGÁN XOAN", propiedad de la empresa denominada "RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO" S.A. DE C.V., representada por el Ing. Manuel Nocetti Tiznado; además es pertinente señalar que, la SEDUM en su proyecto de autorización definitiva del Desarrollo Habitacional, indica "Que el Desarrollo Habitacional que se autoriza, conforme a lo establecido en el artículo 413 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, **no podrá ser municipalizado** y el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización y de las instalaciones destinadas a los servicios públicos, así como el pago de estos servicios, estarán a cargo del Desarrollador y en su momento de los adquirentes. **Esta obligación deberá hacerse constar en los contratos de compraventa respectivos.**"

**XIII.-** Que previa convocatoria, en el presente año 2025 (dos mil veinticinco), los Regidores y Regidora Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo, a efecto de analizar la documentación que establece la legislación urbana, ambiental y fiscal aplicable para la procedencia y autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, dictámenes y demás documentación diversa que integran el expediente técnico número 176/24 del conjunto habitacional en cuestión, por lo que, la Comisión firmante acordó la elaboración del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

**XIV.-** Que en razón del considerando que antecede se desprende que, el Conjunto Habitacional gestionado ante la SEDUM cumple con lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022 - 2041; artículos 274 fracciones VIII BIS, VIII TER, XI, XV, XIX y XX, 290 fracción I. b.; 315 y 362 fracción I. a), fracción II. a); 413 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, además la empresa propietaria del Desarrollo ha cumplido con las formalidades requeridas para el cumplimiento de las fases primera y segunda, por lo que procede la tercera fase, que es la solicitud de autorización definitiva del proyecto de referencia, como lo establece el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del mismo Código, por lo que, ésta Comisión suscriptora resuelve como Procedente AUTORIZAR a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, para

que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0045/2025 relativo al proyecto de Autorización Definitiva de un Conjunto Habitacional vertical tipo medio hasta (167 viv./ha.) bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, conformado por 42 departamentos en vertical en la fracción I y II que forma parte de la fracción denominado La Camelina de Morelia, Michoacán, denominado oficialmente "VISTAS TANGÁN XOAN", con una superficie de 7,000.00 m<sup>2</sup>; propiedad de la empresa denominada "RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO" S.A. DE C.V.; quedando obligada la empresa propietaria del Desarrollo al cumplimiento de lo establecido en los diversos planos proyectos, y con cada una de las medidas y/o condicionantes que le son señaladas puntualmente y/o impuestas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas áreas, dependencias, y aquellas que motivadas por el procedimiento para la autorización del proyecto pretendido se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable, como consta en anteriores considerandos desglosados en el cuerpo del presente dictamen.

**XV.-** Que es trascendental precisar, que en razón del considerando que antecede no impide que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, en concordancia a sus atribuciones y facultades vigile en todo momento el cumplimiento por parte de la Empresa denominada "RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO" S.A. DE C.V., de las disposiciones legales aplicables en materia de desarrollo urbano, y demás legislaciones aplicables al Conjunto Habitacional vertical tipo medio, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente "VISTAS TANGÁN XOAN".

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción X, 58 fracción I, 63 y 68 fracción II de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 28, 31 A) fracción VI, VII, 32 fracción X, 41 fracción II

del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.-** La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII, VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las consideraciones antes expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de ACUERDO:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Autorizan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0045/2025 relativo al proyecto de Autorización Definitiva de un Conjunto Habitacional vertical tipo medio hasta (167 viv./ha.) bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, conformado por 42 departamentos en vertical en la fracción I y II que forma parte de la fracción denominado La Camelina de Morelia, Michoacán, denominado oficialmente **“VISTAS TANGÁN XOAN”**, con una superficie de 7,000.00 m<sup>2</sup>; propiedad de la empresa denominada **“RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. DE C.V.**

**SEGUNDO.** - Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que previo a la realización del Conjunto Habitacional en cuestión, vigile se dé cumplimiento a lo señalado en la parte considerativa del presente dictamen.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que informe lo conducente a la Empresa denominada "RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO" S.A. DE C.V., propietaria del Desarrollo Habitacional e interesada en el asunto motivo del presente dictamen, quien se abocará a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante esa Secretaría.

**SEGUNDO.** - El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 24 (veinticuatro) días del mes de enero del año 2025 (dos mil veinticinco).

**ATENTAMENTE**  
**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.**

**C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**  
**REGIDOR COORDINADOR**

**C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ  
MARTÍNEZ  
REGIDORA INTEGRANTE**

**C. ALEJANDRO GONZÁLEZ  
REGIDOR INTEGRANTE**

\*\*\* Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0045/2025 relativo al proyecto de Autorización Definitiva de un Conjunto Habitacional vertical tipo medio hasta (167 viv./ha.) bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, conformado por 42 departamentos en vertical en la fracción I y II que forma parte de la fracción denominada La Camelina de Morelia, Michoacán, denominado oficialmente "VISTAS TANGÁN XOAN", con una superficie de 7,000.00 m<sup>2</sup>; propiedad de la empresa denominada "RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO" S.A. DE C.V.; el presente dictamen lo integran 13 páginas.

SIN VALOR LEGAL

**6.2. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, (DENSIDAD HASTA 300 HAB./HA.), DENOMINADO OFICIALMENTE “PASEO DE LA PRIMAVERA II”.**

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS  
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO  
P R E S E N T E S.**

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, relativo a la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional, tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, (densidad hasta 300 Hab./ha.), denominado oficialmente “PASEO DE LA PRIMAVERA II”, sobre una extensión superficial de 00-94-96.35 has, ubicado en el resto de la fracción del lote número 58, ubicado en la Ex Hacienda de la Huerta, actualmente ubicado en la calle Circuito Paseo de la Primavera No. 194 del Fraccionamiento La Primavera, del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de los CC. Roberto Chávez Carreón y Francisco Romero Medina; por lo que, con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con los artículos 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- A través del Oficio Número: SEDUM/FRACC/1693/2024, signado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, mediante el cual envía al Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente técnico número 1067/19 conformado por dos carpetas integrado por la Dirección de Orden Urbano, con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional, tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en

Condominio, (densidad hasta 300 Hab./ha.), denominado oficialmente "PASEO DE LA PRIMAVERA II", sobre una extensión superficial de 00-94-96.35 has, ubicado en el resto de la fracción del lote número 58, ubicado en la Ex Hacienda de la Huerta, actualmente ubicado en la calle Circuito Paseo de la Primavera No. 194 del Fraccionamiento La Primavera, del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de los CC. Roberto Chávez Carreón y Francisco Romero Medina; indicando además, *"Lo anterior con el fin de que la presente iniciativa con número de Oficio SEDUM/DOU/FRACC/1692/2024 sea considerada por la Comisión que dignamente coordina, para la aprobación de dicho proyecto por el pleno del H. Cabildo de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 277 fracción XIII, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo."*

2.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1692/2024 relativo al proyecto de Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional, tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, conformado por 46 viviendas tipo horizontal, con una extensión superficial de 00-94-96.35 Has.; denominado oficialmente "PASEO DE LA PRIMAVERA II", ubicado en el resto de la fracción del lote número 58, ubicado en la Ex Hacienda de la Huerta, actualmente ubicado en la calle Circuito Paseo de la Primavera No. 194 del Fraccionamiento La Primavera, del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual tiene una extensión superficial total de 00-94-96.35 ha. propiedad de los CC. Roberto Chávez Carreón y Francisco Romero Medina, acreditando la propiedad del predio motivo del Desarrollo mediante Escritura Pública número 7,421 pasada ante la fe del Lic. José Miguel Medina González, Notario Público número 150 del Estado de Michoacán de Ocampo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 00000011, tomo 00015449 de los Libros de Propiedad de este Distrito de Morelia.

3.- Acorde a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal de Morelia Alfonso Jesús Martínez Alcázar, presentó PUNTO DE ACUERDO QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ASÍ COMO SUS INTEGRANTES, las cuales deberán desempeñarse durante el período constitucional 2024 – 2027; y por Acuerdo de Cabildo derivado de la Sesión Ordinaria efectuada el día 13 de septiembre del año 2024 fue aprobado por unanimidad la integración de las Comisiones de mérito, y en razón de ello la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, quedó integrada de

conformidad a lo siguiente: Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes Regidora Mariana Estefany Orozco Hernández, y Regidor Alejandro González Martínez.

4.- El C. Huber Hugo Servín Chávez, en cuanto Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión, para el análisis de la solicitud motivo del Desarrollo que nos ocupa, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, y;

### CONSIDERANDO

I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que a fin de regular, ordenar y controlar la administración urbana en el Estado, tenemos el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, que en su artículo 5 indica, “se sujetarán a las disposiciones de éste Código las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lleven a cabo cualquiera de las actividades siguientes: I. Realizar acciones, inversiones, obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda; II. Fraccionar, urbanizar, relotificar, fusionar o subdividir áreas y predios”; ... de igual forma el artículo 14 fracción XV del mismo Código precisa, los Ayuntamientos tendrán, entre otras atribuciones siguientes: ... “Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los de los (sic) Desarrollos y desarrollos en condominio”... Asimismo, el numeral 344 del mismo Código, preceptúa, “La autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La

autorización definitiva del proyecto.” En el mismo tenor, igualmente el Código referido en su artículo 351 precisa que, *“una vez obtenida la autorización de Visto Bueno de vialidad y lotificación, podrá solicitarse la autorización definitiva acompañando los documentos siguientes: ...”*

**IV.-** Que el Código citado, respecto a la autorización definitiva de los diferentes Desarrollos o desarrollos en condominio en esta Ciudad Capital de Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 277 precisa: *“La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: ... fracción XIII. Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio”*; igualmente el Código multicitado indica en su numeral 356 lo referente a *“Las resoluciones que emita la Dependencia Municipal o Ayuntamiento para cada una de las fases de autorización de un Desarrollo o desarrollo en condominio, autorizan a los fraccionadores a: I. En el caso del proyecto autorizado de rasantes. A iniciar el trazo de vialidades, despalmes y movimientos de tierras en el predio motivo del desarrollo; II. En el caso de la autorización del Visto Bueno de viabilidad y notificación (sic). A formalizar los proyectos de las obras de urbanización, ante las distintas dependencias o autoridades para la obtención de la (sic) aprobaciones de los servicios públicos; III. En el caso de la Autorización Definitiva. A edificar y urbanizar, publicitar el desarrollo, realizar las operaciones de compra venta de las diferentes viviendas, departamentos, lotes, locales o unidades que constituyen el Desarrollo o desarrollo en condominio; y, IV. La municipalización de un Desarrollo, y en su caso, desarrollo en condominio. A solicitar la liberación de las garantías otorgadas y de los compromisos contraídos a cargo del fraccionador, subsistiendo sólo las garantías contra vicios ocultos de las obras de urbanización, por un periodo de un año posterior a la municipalización.”*

**V.-** Que acorde al considerando precedente, atendiendo el conjunto de normas jurídicas vigentes que regulan la administración pública del Ayuntamiento de Morelia tenemos que, el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo vigente; del cual emanan las Secretarías Municipales involucradas en el proceso de autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, y dispone en el **CAPÍTULO VII DE LAS SECRETARÍAS DEL AYUNTAMIENTO**, *“artículo 44. Para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: ... **VI. Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad**, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... A) ... B) Dirección de Proyectos Sustentables y Política Ambiental, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Atención Forestal; y, b) Formación Ambiental y Áreas Protegidas. C) Dirección de*

Normatividad Ambiental que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Protección del Medio Ambiente y revisión a comercios; y, b) Desarrollo Sustentable; **VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad**, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... A) ... B) Dirección de Movilidad Sustentable; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Movilidad activa; b) Movilidad Motorizada; c) Dispositivos de Control de Tránsito, Señalética y Balizamiento; d) Educación Vial; y, e) Proyectos viales y Espacio Público. C) Dirección de Orden Urbano; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Uso de Suelo; b) Fraccionamiento y Nomenclatura; c) Licencias de Construcción; d) Anuncios Publicitarios; y, e) Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.” En concordancia a lo anterior, a la fecha el vigente Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, indica en el artículo 85. Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: I.; II.; III.; IV.; y, V. Dirección de Medio Ambiente... Artículo 90. La Dirección de Medio Ambiente tendrá las atribuciones siguientes: ... XIII. Emitir dictamen de impacto y riesgo ambiental de las obras de desarrollo urbano y acciones de jurisdicción municipal; XIV. Emitir dictamen de procedencia para la poda y derribo de árboles y arbustos del Municipio; el artículo 102 precisa que, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo, anuncios y nomenclatura; ... fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables; en artículo 103 del mismo reglamento señala que, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, “la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; al respecto, el artículo 106 del multicitado reglamento precisa las facultades y atribuciones de tal Dirección, en fracción XVIII indica “Analizar y verificar, las solicitudes para fraccionamiento, subdivisión, urbanización, construcción, cumplan con la normatividad en materia de desarrollo urbano para su posterior autorización;” en último párrafo del mismo artículo establece que, “La Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios

Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.

**VI.-** Que en relación al suministro de agua potable y el alcantarillado sanitario con motivo del Conjunto Habitacional en cuestión, el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, mediante oficio número FAC. No. OOAPAS SDC./856/2015 de fecha 28 de enero del 2015 dirigido a los CC. Roberto Chávez Carreón y Francisco Romero Medina, les informó que se determinó otorgar la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento con motivo del Desarrollo pretendido, indicando los pagos que deben efectuar respecto de factibilidad otorgada por la cantidad de \$ 602,449.80 (Seiscientos dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 80/100 M.N.); al respecto, se tiene oficio de fecha 20 de agosto del año 2024, signado por el Subdirector Comercial del Organismo C.P. J. Trinidad Ferreira Almanza, quien menciona que certifica y hace constar que, en el archivo del Departamento de Padrón de Usuarios, Oficina de Procesos de Factibilidades, se encuentra registrado el pago de la factibilidad OOAPAS 856/2015, por los derechos correspondientes a los aprovechamientos de incorporación por agua potable y alcantarillado sanitario, así como los aprovechamientos de uso de obras de cabeza por agua potable y saneamiento.

**VII.-** Que en respuesta a lo solicitado, la Coordinación Municipal de Protección Civil, signó oficio No. P.C.B.M/021/2020 con el cual anexó Reporte Técnico con No. de Control AER\_RT#015\_20 ambos de fecha 12 de febrero del año 2020, signado por el Lic. Rogelio Armando Rangel Reguera entonces Coordinador, Ing. Sergio de J. Ríos Rojas otrora Jefe de Análisis y Evaluación de Riesgos; REPORTE DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGOS DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO DE LA PRIMAVERA # 194 EN EL FRACCIONAMIENTO PASEO DE LA PRIMAVERA, DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; A PETICIÓN DEL SR. CARLOS OBED MENDOZA CASTILLEJOS; en el cual se menciona que:

*Deberá tener especial cuidado en el diseño de la propuesta hidráulica para el desalojo de los escurrimientos pluviales que se habrán de generar al interior del predio puesto a consideración.*

*Fuera de lo anteriormente expresado, el predio analizado hasta el día de hoy, no presenta ninguna otra peligrosidad de origen natural o antropogénico que pudiera amenazar al predio motivo de este Reporte Técnico; lo anterior se verificó mediante visita de campo al lugar referido, como también con la información contenida en el Atlas de Riesgos de la Cd. de Morelia.*

*Se recomienda que el desarrollo del proceso constructivo del proyecto adjunto a su solicitud se realice acorde a lo establecido en la legislación vigente aplicable (Reglamento de Construcciones) con el objeto de que no vaya a detonar alguna manifestación de peligrosidad a los inmuebles colindantes.*

*Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la Ciudad de Morelia, Michoacán. Se deslinda a la autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles con el estado actual del conocimiento en la materia.*

**VIII.-** Que en respuesta a lo solicitado por la Dirección de Orden Urbano, la Dirección de Patrimonio Municipal, mediante Oficio No.: 2260/2021 menciona que una vez analizadas las superficies propuestas, concluimos que, de acuerdo a los datos consignados en el plano-proyecto, el área de donación y área verde del Desarrollo en comento se ajusta a los porcentajes exigibles, dada cuenta que se indica 503.00 metros cuadrados como área verde, y 503.00 metros cuadrados como donación, en términos de lo dispuesto por el artículo 329 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán; debiendo en consecuencia requerirse la escrituración de dichas superficies. ...al respecto, el C. Carlos Obed Mendoza Castillejos, en cuanto Apoderado Legal, entregó a la SEDUM, copia cotejada de escritura pública número 22676, expedida por el Lic. Carlos Armando Magaña Martínez, Notario Público número 102, con residencia en esta Ciudad Capital, respecto del contrato de donación de inmuebles que celebran los CC. Roberto Chávez Carreón y Francisco Romero Medina, en cuanto a donantes en favor del H. Ayuntamiento de Morelia, en cuanto a donatario, quedando registrada mediante registro número 00000028 y tomo 00017164, el día 16 de agosto del 2022, amparando las 2 propiedades en favor del municipio, con superficies de 503.00 m<sup>2</sup> cada una destinadas para área verde y área de equipamiento Municipal.

**IX.-** Que en respuesta a lo solicitado por el C. Roberto Chávez Carreón y Copropietario, la entonces denominada Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente a través de la Dirección de Medio Ambiente emitió el oficio DMA/944/2021 de fecha 10 de febrero del año 2021, con el cual otorgó de manera condicionada la resolución del Dictamen de Sustentabilidad Ambiental, respecto del Conjunto Habitacional que nos ocupa; precisando al fraccionador que:

*... deberá presentar un informe en el término de 60 días naturales a partir de la autorización definitiva, especificando las especies arbóreas y arbustivas a establecer, siendo posible que de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Dirección, en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines señale; totalidad del área verde establecida, la cual deberá tener las condiciones necesarias para que pueda cumplir con las funciones ambientales y sociales del entorno urbano y vecinal; el fraccionador se obligará a utilizar materiales adecuados que permitan la filtración de agua y restauración del suelo; se incluye en dicho informe el diseño de las banquetas y guarniciones, el diseño de las áreas verdes y su imagen incluyendo jardinería, forestación, plantación de pasto en metros cuadrados, tomas de agua para riego, iluminación, equipamiento que consiste en bancas, juegos infantiles y depósito de residuos los cuales deberán de favorecer la separación de los mismos.*

ROBERTO CHÁVEZ CARREÓN queda sujeto a cumplir con el presente dictamen y será el único responsable de controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las actividades solicitadas.

Con fundamento en el Reglamento Ambiental del Municipio de Morelia en sus artículos 50, 51 y 52 con el propósito de compensar el impacto ambiental generado por el proyecto el C. ROBERTO CHÁVEZ CARREÓN, deberá de donar 50 árboles de la especie Liquidámbar de 1.50 metros de alto, a esta Dirección de Medio Ambiente para ser integrados en el programa de reforestación Municipal, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a otras dependencias y entidades de la administración pública derivadas del trámite de autorización definitiva para el establecimiento de 60 casas de interés social bajo régimen de propiedad en condominio en el resto de la fracción del lote No. 58 ubicado en la calle Circuito Paseo de la Primavera No. 194 Fraccionamiento La Primavera y fracción del lote 58 ubicado en la Ex Hacienda de la Huerta de esta ciudad de Morelia denominado extraoficialmente "Las Primaveras segunda etapa"...

X.- Que en respuesta a lo solicitado, la otrora Secretaría de Movilidad y Espacio Público a través de la Dirección de Movilidad Sustentable, emitió el Oficio No. SEDUM/DMS/0092/2021, de fecha 16 de marzo del año 2021, con el cual otorgó Visto Bueno al Diseño de Infraestructura para la Movilidad Activa en el Conjunto Habitacional que hoy nos ocupa, debiendo cumplir el Arq. Carlos Obed Mendoza Castillejos, con los siguientes estándares basados en la Legislación vigente aplicable.

- *La banqueta deberá contar con una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) y con un ancho mínimo de 2.00 m (dos punto cero metros) además que deberá tener una pendiente transversal máxima del 2% (dos por ciento) para escurrimiento de agua pluvial hacia el arroyo vial. 2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal, Sección 2.1. Banquetas.*
- *Se implementará guarnición tipo pecho palma con una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) y un ancho de 0.35 m (cero punto treinta y cinco metros) únicamente en las zonas de la banqueta donde se requiere acceso vehicular (Revisar ubicación en plano aprobado). 2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1. Zonas de la Banqueta, c) Zona de Borde.*
- *Se implementará guarnición recta con una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) y un ancho de 0.15 m (cero punto quince metros) en la zona de la banqueta donde NO se requiera acceso vehicular. 2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1. Zonas de la Banqueta, c) Zona de Borde.*
- *Las rampas peatonales deberán contar con una pendiente máxima del 7% (siete por ciento) dando una longitud mínima de 2.17 m (dos punto diecisiete metros) y estarán resguardadas por bolardos con una distancia mínima de 1.50 m (uno punto cincuenta metros) entre estos de paño a paño. 2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal, Sección 2.3. Accesibilidad Universal, 2.3.3. Rampas Peatonales.*
- *Se deberá respetar el Paso de Circulación Peatonal, siendo trascendental el mencionar que el mantenimiento del área queda bajo la responsabilidad de los interesados, manteniéndola limpia y sin daños. Para su culminación, se debe considerar que la superficie de la vialidad quede en las mejores condiciones para su uso, en caso de no cumplir con lo antes mencionado será acreedor a las sanciones que la autoridad considere pertinente.*

XI.- Que la entonces Directora de Orden Urbano dependiente de la otrora Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, signó el oficio No. SUOP-DOU-RU-714/2021 de fecha 17 de marzo del año 2021, en el cual se indicó que se realizó la revisión y análisis de la información presentada para conocer los efectos socioeconómicos, ambientales y viales que se tendrán con la puesta en operación de un Desarrollo tipo interés social, y se determinó otorgar el Visto Bueno a los estudios de Impacto Urbano y Vial, indicando al fraccionador que antes de iniciar cualquier tipo de obra, deberá dar cumplimiento a las medidas de mitigación presentadas en sus estudios.

- *La carga y descarga de materiales durante la etapa de construcción de las viviendas, se deberá realizar en el interior en horas valle.*
- *Durante las etapas de construcción, deberá garantizar el libre tránsito de los peatones, con la colocación de tapias que eviten el ingreso de personas externas a la obra, así como letreros indicativos para la ciudadanía, para evitar accidentes.*
- *Se deberá colocar señalamientos para las maniobras de acceso y salida de vehículos, así como señalamientos de restricción para los peatones.*
- *Los transportes de materiales en camiones se cubrirán con lonas y se lavarán las ruedas de los vehículos, con el fin de evitar la emisión de partículas al aire.*
- *Dar cumplimiento al dictamen emitido por la Coordinación de Protección Civil y Bomberos.*
- *Deberá acatar el resolutivo de la manifestación de impacto ambiental.*

**XII.-** Que en respuesta a lo solicitado la Dirección de Patrimonio Municipal, signó el Oficio No.: 0564/2024 de fecha 06 de marzo del año 2024 mediante el cual emite anuencia positiva para la colocación de un transformador sobre el área verde del Desarrollo, debiendo el C. Roberto Chávez Carreón pagar la suma de \$ 50,809.00 (Cincuenta mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.) como indemnización al H. Ayuntamiento, quedando pagado mediante recibo número 10324616 y referencia número 74 de fecha 05 de abril del año 2024, otorgado por la Tesorería Municipal de Morelia.

**XIII.-** Que el C. Carlos Obed Mendoza Castillejos, en su carácter de Apoderado Legal del C. Roberto Chávez Carreón y Francisco Medina, propietarios del predio motivo del Desarrollo acredita mediante el recibo número 10473662 y número referencia 138, de fecha 21 de noviembre del año 2024, expedido por la Tesorería Municipal de Morelia, los pagos por derechos urbanísticos diversos previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2024, la cantidad de \$ 113,267.00 (Ciento trece mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

**XIV.-** Que la Dirección de Orden Urbano a través del Departamento de Fraccionamiento y Nomenclatura, realizó el análisis pertinente de requisitos, procedimientos técnicos legales allegados por el fraccionador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, respecto del Conjunto Habitacional que nos ocupa, desprendiéndose el cumplimiento de lo estipulado por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo cual integró el expediente número 1067/19; y en concordancia con lo analizado por el Departamento aludido, lo autorizado por la Dirección de Orden Urbano, la Comisión suscriptora del presente dictamen toma como base la información contenida en dictámenes, planos

proyectos, anexos y demás documentos glosados al expediente en mención para la emisión del presente dictamen de Autorización Definitiva del Desarrollo Habitacional gestionado.

**XV.-** Que previa convocatoria, en el presente año 2025 (dos mil veinticinco), los Regidores y Regidora Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo, a efecto de analizar la documentación que establece la legislación urbana, ambiental y fiscal aplicable para la procedencia y autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, dictámenes y demás documentación diversa que integran el expediente técnico número 1067/19 del Desarrollo habitacional en cuestión, por lo que, la Comisión firmante acordó la elaboración del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

**XVI.-** Que en razón del considerando que antecede se desprende que, el Conjunto Habitacional gestionado ante la SEDUM cumple con las formalidades establecidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia vigente en su momento de tramitación del presente Desarrollo; artículos 274 fracciones VIII BIS, VIII TER, X, XIX y XX, 290 fracción I. c., 316, 361, 362 fracción I. b), y fracción II. b) del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, además existe la documentación requerida para el cumplimiento de las fases primera y segunda, por lo que procede la tercera fase, que es la solicitud de autorización definitiva del proyecto de referencia, como lo establece el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del mismo Código, por lo que, ésta Comisión suscriptora resuelve como Procedente AUTORIZAR a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1692/2024 relativo al proyecto de Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional, tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, conformado por 46 viviendas tipo horizontal, con una extensión superficial de 00-94-96.35 Has.; denominado oficialmente "PASEO DE LA PRIMAVERA II", ubicado en el resto de la fracción del lote número 58, ubicado en la Ex Hacienda de la Huerta, actualmente ubicado en la calle Circuito Paseo de la Primavera No. 194 del Fraccionamiento La Primavera, del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual tiene una extensión superficial total de 00-94-96.35 ha. propiedad de los CC. Roberto Chávez Carreón y Francisco Romero Medina, acreditando la propiedad del predio motivo del Desarrollo mediante Escritura Pública número 7,421 pasada ante la fe del Lic. José Miguel Medina González, Notario Público número 150 del Estado de Michoacán de Ocampo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo,

bajo el número 00000011, tomo 00015449 de los Libros de Propiedad de este Distrito de Morelia; quedando establecido que, los CC. Roberto Chávez Carreón y Francisco Romero Medina, deberán:

- Cumplir con lo establecido en los diversos planos proyectos, y con cada una de las medidas y/o condicionantes que le son señaladas y/o impuestas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas áreas, dependencias, y aquellas que motivadas por el procedimiento para la autorización del proyecto pretendido se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable, como consta en anteriores considerandos desglosados en el cuerpo del presente dictamen;
- Con la finalidad de cuidar los intereses de los futuros usuarios del Conjunto Habitacional, queda establecido que, previo al acto formal de la Municipalización del Conjunto Habitacional en cuestión, el fraccionador si fuera el caso deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas, guardacantones, etc.) que impidan el libre acceso, tránsito y continuidad vial con el entorno del desarrollo que nos ocupa; y de no ser así, el Ayuntamiento de Morelia tomará las acciones pertinentes para su demolición y retiro, con cargo al peculio de los CC. Roberto Chávez Carreón y Francisco Romero Medina.

**XVII.-** Que en virtud de la anterior consideración, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, en concordancia a sus atribuciones y facultades vigilará en todo momento el cumplimiento de los CC. Roberto Chávez Carreón y Francisco Romero Medina, de las disposiciones legales aplicables en materia de desarrollo urbano, y demás legislaciones aplicables al Conjunto Habitacional denominado oficialmente "PASEO DE LA PRIMAVERA II".

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I, 63 y 68 fracción II de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 28, 31 A) fracción VI, VII, 32 fracción X, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.-** La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, y 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII, VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las consideraciones antes expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de ACUERDO:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Autorizan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1692/2024 relativo al proyecto de Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional, tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, conformado por 46 viviendas tipo horizontal, con una extensión superficial de 00-94-96.35 Has.; denominado oficialmente "PASEO DE LA PRIMAVERA II", ubicado en el resto de la fracción del lote número 58, ubicado en la Ex Hacienda de la Huerta, actualmente ubicado en la calle Circuito Paseo de la Primavera No. 194 del Fraccionamiento La Primavera, del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual tiene una extensión superficial total de 00-94-96.35 ha. propiedad de los CC. Roberto Chávez Carreón y Francisco Romero Medina.

**SEGUNDO.** - Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que atendiendo el principio de la economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en los considerandos XVI y XVII del presente dictamen.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que informe lo conducente a los CC. Roberto Chávez Carreón y Francisco Romero Medina, interesados en el asunto motivo del presente dictamen, quienes se abocarán a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante esa Secretaría.

**SEGUNDO.** - El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 24 (veinticuatro) días del mes de enero del año 2025 (dos mil veinticinco).

**ATENTAMENTE**  
**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.**

**C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**  
**REGIDOR COORDINADOR**

**C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ**  
**REGIDORA INTEGRANTE**

**C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
**REGIDOR INTEGRANTE \*\*\***

Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1692/2024 relativo al proyecto de Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional, tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, conformado por 46 viviendas tipo horizontal, con una extensión superficial de 00-94-96.35 Has.; denominado oficialmente "PASEO DE LA PRIMAVERA II", ubicado en el resto de la fracción del lote número 58, ubicado en la Ex Hacienda de la Huerta, actualmente ubicado en la calle Circuito Paseo de la Primavera No. 194 del Fraccionamiento La Primavera, del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual tiene una extensión superficial total de 00-94-96.35 ha. propiedad de los CC. Roberto Chávez Carreón y Francisco Romero Medina; el presente dictamen lo integran 14 páginas.

SIN VALOR LEGAL

### **6.3. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO DE TODAS LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO TIPO "C".**

C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO. PRESENTES.

Las que suscriben, Regidora Verónica Zamudio Ibarra Coordinadora, Regidoras Lucila Martínez Manríquez y Marissa Celeste Trujillo Magaña integrantes todas de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del Honorable Ayuntamiento de Morelia Michoacán, con fundamento legal en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, de Ocampo; 35, 36, 37 fracción IX y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4º fracción XVI, 19 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, sometemos a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN** por el que se:

RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO DE TODAS LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO TIPO "C".

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

- I. Queda plenamente establecida la competencia de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver el presente asunto, mediante el dictamen que resuelve y contiene el punto de acuerdo que restringe la autorización de apertura y/o cambio de domicilio, traspaso, cambio y/o ampliación de giro y horario de todas las licencias de

funcionamiento para establecimientos del género tipo “C”, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, 36 y 37 fracción IX y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B Fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4º Fracción XVI, 19 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se establece que la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del H. Ayuntamiento de Morelia es competente para conocer y resolver el asunto de cuenta a través del presente dictamen.

SIN VALOR LEGAL

asunto en el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113,123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11 y 14 fracción I, II y III, 32 a) fracción XIV, b) fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5º fracción I y 6º del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; 24 fracción VIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, 2 fracción IV, 3 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

#### ANTECEDENTES

- I. Que conforme a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.
- II. Que acorde con lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver de fondo el asunto de cuenta.
- III. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 13 de enero de 2022, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó el dictamen con punto de acuerdo donde se establece turnar a la **Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo**, las autorizaciones de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de las licencias de funcionamiento para establecimientos del género "C" donde se expendan o consuman bebidas

alcohólicas en la ciudad de Morelia. Dictamen que fue **publicado en la quinta sección del periódico oficial del Estado de Michoacán con fecha jueves 16 de febrero de 2022**, denominado: *“Dictamen por el cual: Restringe la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos del Giro “C”.*

SIN VALOR LEGAL

- IV. El dictamen con punto único de Acuerdo referido en el anterior numeral, en su contenido señala lo siguiente: *“ÚNICO. - En el Municipio de Morelia, Michoacán, para el periodo comprendido de los años 2022 a 2024, se someterá para aprobación del Pleno del Ayuntamiento, la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimiento como son: restaurante bar con música en vivo, discoteca, restaurante peña, cafetería con venta de vinos licores y cerveza, centros nocturnos, restaurante con venta de cerveza, restaurante con venta de vinos, licores y cerveza, cervecerías, depósitos de cerveza envasada o preparada para llevar, minisúper, abarrotes con venta de cerveza, centro botanero, cantina bar, cantina bar con música en vivo, vinaterías y pool-bar y demás de género “C”, donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas, en determinadas zonas territoriales.”*
- V. Que el Reglamento vigente de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, en su artículo 4º en su Fracción XXV señala: *“GIRO: Actividad o actividades que se desarrollan en un establecimiento relativas a la producción, comercialización, compraventa, distribución, renta o alquiler de bienes o prestaciones de servicios u otras similares, autorizadas por la Licencia o Permiso respectivo o manifestadas en la solicitud o Declaración de Apertura; así mismo el numeral 24 del reglamento referido indica que con base en el Impacto Social y Ambiental que puedan producir el desarrollo de las actividades de los establecimientos se clasifican en los siguientes Giros, de acuerdo al Catálogo Giros: Giros del Género “A”, los cuales son aquellos cuyas actividades causan un impactos social o ambiental bajo; Giros del Género B de bajo impacto y B de alto impacto los cuales debido a su naturaleza o al impacto social que puedan producir, deberán cumplir con los requisitos que las legislaciones federales, estatales y municipales les señalan; y los Giros del Género “C” (bajo, medio y alto impacto), y son aquellos que se relacionan con la venta, consumo y distribución de bebidas alcohólicas”.*

CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que previa convocatoria, el día 06 de enero de 2025, a las 10:08 diez horas con ocho minutos, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo,

realizó sesión para el análisis, estudio y discusión del ACUERDO aprobado por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia y publicado en el Periódico Oficial del

SIN VALOR LEGAL

**febrero de 2022 en su Quinta Sección, DICTAMEN CON ACUERDO QUE RESTRINGIÓ LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y/O CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO Y/O AMPLIACIÓN DE GIRO Y HORARIO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO TIPO “C”, con periodo de vigencia del primero de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.**

**SEGUNDO.** - Que la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, considera que la problemática de la autorización de licencias de funcionamiento de establecimientos del Género “C” de Mediano y Alto Impacto en la ciudad continúan siendo un tema delicado y sensible para las y los morelianos, prueba de ello son algunos hechos públicos que dan cuenta de incidentes con vecinos y asistentes a éstos establecimientos, por lo cual se debe de generar un nuevo acuerdo que continúe con la restricción de apertura de ese tipo de establecimientos, ya que el acuerdo citado en el considerando primero perdió su vigencia el día 31 de diciembre de 2024.

**TERCERO.** - Que se toman en consideración las circunstancias actuales, por lo cual se propone dictamen y punto de acuerdo con periodo de vigencia del año 2025 al 31 de agosto de 2027 para continuar con la restricción para la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de todas las licencias de funcionamiento para establecimientos del género “C” de Mediano y Alto Impacto.

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** – Queda establecida la competencia de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para

conocer y proponer el presente Dictamen con fundamento en los ordenamientos antes citados.

**SEGUNDO.** – Que conforme a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

**TERCERO.** – Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente Dictamen cumple con los requisitos para proponer el asunto que se plantea.

SIN VALOR LEGAL

Derivado del fundamento legal invocado y los considerandos expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo tiene a bien presentar al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento, el acuerdo mediante el cual se aprueba el dictamen, bajo el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.** - En el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo para el periodo comprendido del año 2025 al 31 de agosto de 2027, se someterá para aprobación del Pleno del Ayuntamiento, previo análisis y resolución de las integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de todas las licencias de funcionamiento para establecimientos como son: restaurant bar con música en vivo, discoteca, restaurante peña, cafetería con venta de vinos, licores y cerveza, centros nocturnos, restaurante con venta de cerveza, restaurante con venta de vinos, licores y cerveza, centros nocturnos, restaurante con venta de cerveza, restaurante con venta de vinos, licores y cerveza, cervecerías, depósitos de cerveza envasada o preparada para llevar, minisúper, abarrotes con venta de cerveza, centro botanero, cantina bar, cantina bar con música en vivo, vinaterías y pool bar, y demás establecimientos que se engloben dentro del Género "C", donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas en todo el Municipio de Morelia.

TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – El presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del momento de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.** - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que haga del conocimiento del presente acuerdo a las áreas involucradas en el proceso de

apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos del género "C" mencionados en el acuerdo Único; y/o a todas las áreas que por materia de competencia corresponde.

**TERCERO.** - Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia para los efectos legales a los que haya lugar.

SIN VALOR LEGAL

Económico, Comercio y Trabajo a las 10:08 horas con ocho minutos del día 06 de enero de 2025.

**ATENTAMENTE**  
**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO**  
**H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

Regidora

Lic. Verónica Zamudio Ibarra

Coordinadora de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo

Regidora

Lic. Lucila Martínez Manríquez

Integrante de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo

Regidora

Lic. Marissa Celeste Trujillo Magaña

Integrante de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN Y ACUERDO POR EL QUE SE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO DE TODAS LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO TIPO "C", EL CUAL CONSTA DE 6 FOJAS ÚTILES.

## **7.1 PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA QUE EL DÍA 26 VEINTISÉIS DEL MES DE FEBRERO, SEA CONSIDERADO DÍA MUNICIPAL DE LA SALUD MENTAL.**



**Morelia**  
2024 - 2027

COMISIÓN DE  
SALUD, DESARROLLO SOCIAL,  
JUVENTUD Y DEPORTE

Morelia, Michoacán, a 28 de enero de 2025

### **CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN.**

**P R E S E N T E.**

Las ciudadanas Regidoras Marissa Celeste Trujillo Magaña, Verónica Zamudio Ibarra y Edna Janette Martínez Nambo, integrantes de la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán 2024-2027, en cumplimiento, observancia y ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I, párrafo primero, y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 3°, 14, 17 fracción II, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 40 inciso a) fracción XV, 48, 50 fracción V y 55 fracciones III, X y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 1° párrafo segundo, 2°, 3°, 4°, 5°, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31 inciso A) fracción XV, 32 fracción VIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5° fracción VII, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, nos permitimos someter a la consideración, discusión y votación de los integrantes de este H. Ayuntamiento, el **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA QUE EL DÍA 26 VEINTISÉIS DEL MES DE FEBRERO, SEA CONSIDERADO DÍA MUNICIPAL DE LA SALUD MENTAL**, al tenor de los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

En Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero del presente año, se sometió a consideración del pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia 2024-2027, el Plan de Trabajo 2025 de la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte, mismo que fue aprobado por unanimidad.

De acuerdo con el artículo 32 fracción VIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, la Comisión tiene entre sus funciones:

***“Le corresponde Coadyuvar con las autoridades de los diversos niveles de gobierno en la ejecución de los programas de salud, higiene y asistencia social que deban aplicarse en el Municipio; establecer y aplicar en coordinación con las autoridades competentes los programas de salud pública...”***

Dado que el Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia es competente para conocer y resolver sobre el asunto planteado, nos permitimos someter a su atenta consideración el **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA QUE EL DÍA 26 VEINTISÍS DEL MES DE FEBRERO, SEA CONSIDERADO DÍA MUNICIPAL DE LA SALUD MENTAL.**

#### MOTIVOS DE LA PROPUESTA DEL ACUERDO

En Morelia, la salud mental es una prioridad abordada a través de diversas acciones y estrategias implementadas por las autoridades locales y estatales.

1. La Salud Mental se refiere al bienestar emocional, psicológico y social de una persona. Cuando nos vemos afectados impacta en nuestras relaciones, trabajo y bienestar general. Se considera que el 18% de los mexicanos sufre depresión y 22% presenta ansiedad. Aproximadamente 158 mil personas recibieron atención por condiciones relacionadas con su salud mental de ellos 51% se trató de ansiedad y 25.9% de depresión.
2. El Estado de Michoacán se ubica en el 5to lugar nacional en población con depresión y 3ro con ansiedad según datos de INEGI. Del 2013 al 2023 la tasa de suicidio fue al alza con un mayor aumento en los varones.

3. En 2023 el Estado de Michoacán registró 343 intentos de suicidio atendidos, destacando que la depresión es una de las principales causas de discapacidad en el Estado. Los trastornos más comunes incluyen ansiedad, depresión, consumo de sustancias, esquizofrenia paranoide y problemas relacionados con el desarrollo.
4. En 2024 la Secretaría de Salud de Michoacán (SSM) y el Centro de Inteligencia en Salud (CIS) lanzaron el Observatorio Michoacano de Salud Mental y Consumo de Sustancias, sitio web de consulta pública donde se podrá acceder a información sobre estadísticas y centros de ayuda para recibir atención médica.
5. En el municipio de Morelia se registraron 71 defunciones por suicidio en 2023, y acumulando un total de 227 defunciones desde 2020. Durante 2023 se otorgaron 1,577 consultas de paidopsiquiatría a mismo número de infantes y adolescentes.

La página <https://observatoriosaludmental.ssm.michoacan.gob.mx> fue creada por el CIS y es operada por la Dirección de Salud Mental; contiene cifras y comparativos regionales y nacionales, así como recomendaciones para cuidar la salud mental y prevenir las adicciones.

Expuesto lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el artículo 43, 44 y 45 segundo párrafo, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos someter a la consideración de los integrantes de este Ayuntamiento Constitucional de Morelia en Pleno, los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba que el día 26 veintiséis de febrero sea considerado como “DÍA MUNICIPAL DE LA SALUD MENTAL”.

**SEGUNDO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, instruye a la Coordinación de Comunicación Social, para que, durante el mes de febrero de la presente anualidad, realice una campaña de difusión y concientización sobre las enfermedades de salud mental, en las redes sociales oficiales del Ayuntamiento de Morelia.

**TERCERO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, instruye a las Direcciones de Salud Municipal y Clínica Poniente, respectivamente, a efecto de aplicar encuestas e impartir talleres a los alumnos de primarias y secundarias con el objetivo de detectar de manera pronta y oportuna las enfermedades de salud mental, así como valoraciones clínicas dentro de las unidades de su competencia.

**CUARTO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, instruye a la Secretaría de Servicios Públicos a efecto de instalar iluminación conmemorativa de las enfermedades de salud mental (con color verde olivo) en los edificios, monumentos y espacios públicos que mejor se designen, durante la última semana del mes de febrero; a efecto de visibilizar, difundir y crear conciencia sobre la prevalencia de las enfermedades de salud mental y sensibilizar a la población moreliana sobre estos padecimientos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia, en Pleno.

**SEGUNDO.** Se instruye a las Direcciones de Salud Municipal y Clínica Poniente, a la Coordinación de Comunicación Social y a la Secretaría de Servicios Públicos, a efecto de que realicen todas las acciones necesarias, suficientes y pertinentes para el cumplimiento de los Acuerdos, Segundo y Tercero del presente documento.



**Morelia**  
2024 - 2027

COMISIÓN DE  
SALUD, DESARROLLO SOCIAL,  
JUVENTUD Y DEPORTE

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a los interesados, para su conocimiento y debida observancia.

**CUARTO.** Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos de Ley.

Morelia, Michoacán, a los 28 veintiocho días del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE**

\_\_\_\_\_  
**C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA**  
**REGIDORA COORDINADORA**

\_\_\_\_\_  
**C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA**  
**REGIDORA INTEGRANTE**

\_\_\_\_\_  
**C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO**  
**REGIDORA INTEGRANTE**

**7.2 PRESENTACIÓN DE LOS PLANES ANUALES DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025 DE LAS SIGUIENTES COMISIONES:**

- DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

[https://drive.google.com/drive/folders/1HNbig0VQuC6NKiiNFir35W6JFON\\_7apl?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1HNbig0VQuC6NKiiNFir35W6JFON_7apl?usp=sharing)

SIN VALOR LEGAL

**7.3 PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2024, DE LAS SIGUIENTES COMISIONES:**

\* DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

\* DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

<https://drive.google.com/drive/folders/1EDvhDZW0J4idHQy8fYNXfnfvEeJh1KnB?usp=sharing>

SIN VALOR LEGAL

## **7.4 INFORME DE ACTIVIDADES DE LA SINDICATURA MUNICIPAL SEPTIEMBRE – DICIEMBRE 2024**

# **INFORME DE ACTIVIDADES DE LA SINDICATURA MUNICIPAL Septiembre – Diciembre 2024**

### **ANTECEDENTES**

La Sindicatura es la dependencia encargada de defender los intereses municipales y de representar jurídicamente al Ayuntamiento en los litigios en los que éste sea parte. También es responsable de supervisar la gestión de la Hacienda Pública Municipal, todo ello en observancia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente. Sus principales funciones son:

- Procurar la defensa y promoción de los intereses y derechos del Municipio, llevando la voz en todos los asuntos en que se afecten;
- Ejercer la representación legal del Municipio en los litigios de que sea parte y delegar la misma al personal que para tal efecto designe, otorgando poderes y mandatos para la atención de los asuntos del Municipio;
- Otorgar poderes y mandatos para la atención de los asuntos del Municipio;
- Auxiliar y apoyar al Ayuntamiento y al Presidente en los asuntos de carácter administrativo;
- Proponer iniciativas sobre reglamentación Municipal y demás disposiciones administrativas necesarias;
- Vigilar la correcta recaudación y ejercicio de los recursos financieros del Municipio y suscribir, en su caso, los estados financieros que rinda el Gobierno Municipal;
- Supervisar la correcta operación del patrimonio municipal atendiendo el destino para el que fueron establecidos;
- Vigilar la correcta aplicación del presupuesto;

- La revisión y firma de los cortes de caja de la Tesorería, para su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica;
- Vigilar la debida administración del Erario Público y del Patrimonio Municipal;
- Vigilar que se presenten con oportunidad al H. Congreso del Estado de Michoacán, los informes trimestrales y la cuenta pública anual;
- Desempeñar las comisiones permanentes o transitorias que el Ayuntamiento le confiera, así como coordinar la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia;
- Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;
- Vigilar que los servidores públicos municipales obligados, presenten oportunamente sus declaraciones correspondientes;
- Informar anualmente al Ayuntamiento sobre el resultado de las actividades que se realizaron en la Sindicatura; y
- Las demás que con este carácter le confieran otras disposiciones

## INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia<sup>1</sup>, y artículo 35 fracción VIII Reglamento de Organización de la Administración Pública del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo<sup>2</sup>; la que suscribe Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, presento para conocimiento de los integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, el **INFORME DE ACTIVIDADES DE LA SINDICATURA MUNICIPAL**, realizadas durante el periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de Diciembre de 2024.

## MARCO JURÍDICO.

Son todas aquellas disposiciones reglamentarias a las que debe ceñirse la persona Titular de la Sindicatura Municipal, tales como Leyes, Reglamentos y demás documentos normativos entre los cuales se encuentra de manera enunciativa:

<sup>1</sup> Artículo 18. Son Facultades del Despacho de la Oficina de Sindicatura las siguientes:

IV. Elaboración del informe anual de actividades realizadas de la Sindicatura;

<sup>2</sup> Artículo 35. Quien ostente el cargo de titular de la Sindicatura Municipal, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia, y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando Municipal y demás disposiciones aplicables tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

VIII. Presentar un informe anual de actividades;

- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- El Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.
- El Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.
- Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.
- Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

#### FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SÍNDICA MUNICIPAL CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

El desempeño de las actividades de la persona Titular de la Sindicatura Municipal ha sido en apego a las facultades y obligaciones que los ordenamientos legales mencionados en el Marco Jurídico, sin embargo, el presente informe está fundamentado principalmente en el artículo 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que es un ordenamiento superior en jerarquía y del cual se derivan los Reglamentos aplicables al Municipio de Morelia.

- Facultades y Obligaciones de la Síndica Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo:
  - I. *“Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;*
  - II. *Coordinar la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos;*
  - III. *Revisar y en su caso, suscribir los estados de origen y aplicación de fondos y los estados financieros municipales;*
  - IV. *Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento y presentar un informe anual de actividades durante la segunda quincena del mes de julio de cada año, a excepción del último año de gestión, que será la primera quincena del mes de julio;*
  - V. *Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que señala la Ley y con los planes y programas establecidos;*
  - VI. *Proponer la formulación, expedición, reforma, derogación y abrogación de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;*

- VII. Participar en las ceremonias cívicas que realice el Ayuntamiento;*
- VIII. Representar legalmente al Municipio, en los litigios en que éste sea parte y delegar dicha representación, previo acuerdo del Ayuntamiento;*
- IX. Fungir como Agente del Ministerio Público en los casos y condiciones que determine la Ley de la materia;*
- X. Emitir en el ámbito de su competencia las órdenes de protección de emergencia, preventivas, de naturaleza civil, penal o familiar, debidamente fundadas y motivadas, ejecutándolas con el auxilio de la fuerza pública municipal;*
- XI. Representar o designar representante del Ayuntamiento en el Subsistema Regional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género que le corresponda;*
- XII. Supervisar que el Ayuntamiento cuente con sus ordenamientos jurídicos publicados y actualizados;*
- XIII. Nombrar al titular de la Dirección Jurídica, con la anuencia de la Presidenta o Presidente Municipal, área de la cual será responsable la Síndica o el Síndico;*
- XIV. Nombrar al titular del Centro de Mediación, con la anuencia de la Presidenta o Presidente Municipal, área de la cual será responsable la Síndica o el Síndico;*
- XV. Vigilar que los funcionarios municipales presenten oportunamente la declaración de su situación patrimonial al tomar posesión de su cargo, anualmente y al terminar su ejercicio;*
- XVI. Procurar que en los juicios en trámite de carácter laboral se llegue a un arreglo conciliatorio, donde deberán participar todas las partes involucradas, establecerse un valor fijo, así como las formas en que se extinguirá dicha obligación, informando al Ayuntamiento del mismo;*
- XVII. Comparecer por sí o a través de representante a las audiencias de conciliación y a las audiencias de los juicios en trámite, bajo pena de responsabilidad en caso de inasistencia a las mismas; y,*
- XVIII. Las demás que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones del orden municipal”.*

## RESULTADOS DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LEY

5.1 “Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos”.

En el periodo transcurrido del 01 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio 2024, asistí a las diferentes Sesiones de Cabildo convocadas, como son: Sesiones Solemnes, Ordinarias, Extraordinarias y Virtuales con derecho a voz y voto, siendo estas las siguientes:

Sesiones de Cabildo	
Sesiones Solemnes	01
Sesiones Ordinarias	08
Sesiones Extraordinarias	17
Sesiones Virtuales	-

Derivado de las facultades contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, y el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, me permití presentar en mi calidad de Síndica Municipal, los siguientes acuerdos:

- PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA A LA C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICO MUNICIPAL DE MORELIA, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 67 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DELEGUE LA REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LOS LITIGIOS EN QUE ESTE SEA PARTE, POR MEDIO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, YA SEA POR ACUERDO DELEGATORIO, CARTA PODER O PODER NOTARIAL, POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL DÍA 17 DE ENERO DEL AÑO 2022 AL DÍA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2024, A LA PERSONA O PERSONAS QUE DETERMINE CONVENIENTE.
- PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, LLEVE A CABO LA SOLICITUD ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA DECLARAR ESPACIO LIBRE 100 POR CIENTO DE HUMO DE TABACO Y EMISIONES, AL INMUEBLE DONDE SE LOCALIZAN LAS OFICINAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE

MORELIA (CAM), Y COORDINE LA COLOCACIÓN DE PLACA Y SEÑALETICA CORRESPONDIENTES.

- PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR Y A LA SÍNDICA MUNICIPAL C.P. SUSAN MELISSA VASQUEZ PÉREZ, LLEVAR A CABO LA SOLICITUD PARA RENOVAR SIETE CONTRATOS DE COMODATO DE BIENES MUEBLES Y/O CAMIONETAS ADAPTADAS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TODA VEZ QUE DICHS BIENES SON NECESARIOS PARA BRINDAR APOYO DE TRASLADO A PERSONAS CUYA MOVILIDAD ES O HA SIDO LIMITADA, DICHS CAMIONETAS SON PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL, POR LO QUE LA CELEBRACIÓN DE ESTE Y FIRMA DE LOS CONTRATOS DE COMODATO PERMITIRÁN CONTINUAR BRINDANDO SERVICIOS DE TRASLADO A LAS Y LOS USUARIOS CON DISCAPACIDAD DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DEL MUNICIPIO.

*5.2 "Coordinar la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos".*

Como Coordinadora de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, se llevaron a cabo 11 reuniones de trabajo por esta Comisión, de las cuales en el mes de septiembre se implementó el Plan de Actividades a realizarse durante los meses de septiembre a diciembre del año 2024 y derivado de las reuniones de trabajo se emitieron diversos dictámenes de la Comisión, y también, así como en conjunto con alguna otra, siendo los siguientes:

- 1) *INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA DEROGAR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5°, ARTÍCULO 6°, LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8°, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.*
- 2) *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY.*
- 3) *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL*

SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, PARA FINANCIAR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN LOS RUBROS DE: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, E INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, CONFORME A LOS RUBROS GENERALES QUE SE DESGLOSAN EN EL CATÁLOGO DE OBRAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EMITIDOS MEDIANTE ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE FEBRERO DE 2024 Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN DE TIEMPO EN TIEMPO Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS APORTACIONES QUE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO (EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.

- 4) ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA REDUCCIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2024, ASÍ COMO, LA REDUCCIÓN LÍQUIDA NETA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.
- 5) ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.
- 6) ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EL ENVÍO AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

- 7) *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA OTORGAR EN DONACIÓN UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 4,831.60 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA CALLE "CONVENTO DE CAPUCHINAS" Y "AVENIDA PRINCIPAL" (ACCESO AL FRACCIONAMIENTO), EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.*
- 8) *ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA REDUCCIÓN LIQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2024, ASÍ COMO, LA AMPLIACIÓN LIQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.*
- 9) *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. HÉCTOR GERARDO ESCAMILLA RANGEL, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUEGOS MECÁNICOS, INSTALADOS EN EL ÁREA DEL PARQUE INFANTIL DEL BOSQUE CUAUHTÉMOC.*
- 10) *ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO APRUEBA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.*
- 11) *ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.*

*5.3 "Revisar y en su caso, suscribir los estados de origen y aplicación de fondos y los estados financieros municipales".*

**Por lo que respecta al Avance Financiero-Presupuestal  
(Cuenta Pública).**

- *En la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de octubre de 2024, las Comisiones Conjuntas de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y la de Planeación Programación y Desarrollo Sustentable, presentamos el ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EL ENVÍO AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.*

**Respecto a las modificaciones al Programa Anual de Inversión y Modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos.**

Participé en diversos dictámenes relativos a la modificación al Programa Anual de Inversión 2024, así como al presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos, de los cuales resultaron los siguientes:

1. *En Sesión de Cabildo de fecha 16 de octubre de 2024, se aprobó el ACUERDO: "EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN DE OCAMPO, APRUEBA LA REDUCCIÓN LIQUIDA NETA Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2024, ASÍ COMO, LA REDUCCIÓN LIQUIDA NETA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 (Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable);*
2. *En Sesión de Cabildo de fecha 13 de diciembre de 2024, se aprobó el ACUERDO: "EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA REDUCCIÓN LIQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2024, ASÍ COMO, LA AMPLIACIÓN LIQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024. (Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable).*
3. *En Sesión de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprobó el ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. (Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable).*

#### **Por lo que respecta a la Ley de Ingresos.**

El día 16 de octubre de 2024, en Sesión Extraordinaria de Cabildo las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable aprobamos remitir al Congreso del Estado de Michoacán la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Morelia, Michoacán para el ejercicio fiscal 2025, lo anterior, con base en lo establecido en lo establecido por el artículo 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo que indica que *"Las iniciativas de Ley de Ingresos Municipales deberán presentarse para su aprobación ante el Congreso del Estado, a más tardar el veinte de septiembre del año anterior al de su aplicación; exceptuando el primer año de la administración en el que tendrán una prórroga de 30 días, hasta el veinte de octubre para presentar las iniciativas de Ley de Ingresos Municipales..."*

*5.4 Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento y presentar un informe anual de actividades durante la segunda quincena del mes de julio de cada año, a excepción del último año de gestión, que será la primera quincena del mes de julio.*

Comisiones de la cuales formo parte:

- A) Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; y
- B) Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y
- C) Coordinadora de Comisiones Conjuntas.

En este rubro cabe destacar que por acuerdo de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2024, me fue encomendado participar en la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; y de conformidad con lo establecido en el artículo 67, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presido la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal (*estas actividades fueron presentadas en el numeral 5.2 de este informe*); cabe mencionar que por la disposición contenida en el artículo 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, coordino las reuniones de las Comisiones Conjuntas, cuando alguna iniciativa sea turnada a dos o más Comisiones.

En este tenor se realizaron las siguientes actividades:

- A) **Actividades como integrante de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana.**

Se llevaron a cabo 06 reuniones de trabajo por esta Comisión de las cuales en la primera se implementó el Plan de Actividades a realizarse por la Comisión durante los meses de septiembre a diciembre del año 2024 y derivado de las reuniones de trabajo se emitieron diversos dictámenes de la Comisión, y también, así como en conjunto con alguna otra, siendo los siguientes:

1. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA DEROGAR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5°, ARTÍCULO 6°, LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8°, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN (Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana y la de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal).
2. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana)
3. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).
4. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).
5. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EMITE SU VOTO EN SENTIDO NEGATIVO, RESPECTO DE LA MINUTA NUMERO 03 APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, POR LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN MATERIA DEL PODER JUDICIAL; LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).
6. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA Y AUTORIZA QUE SE LLEVEN A CABO DIVERSOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO DE MUNICIPAL DE SALUD" (IMUSA), DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).
7. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA Y AUTORIZA QUE SE LLEVEN A CABO DIVERSOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA" (IMMUJERIS), DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).

8. *PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA REELECCIÓN DE LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN COMO CONTRALORA MUNICIPAL DE MORELIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*

### **C) Actividades como Coordinadora de Comisiones Conjuntas.**

Derivado de la facultad contenida en el artículo 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, en mi calidad de coordinadora de Comisiones Conjuntas, he convocado a 08 reuniones de trabajo, durante los meses de septiembre a diciembre del año 2024, en las cuales se atendieron los asuntos turnados por el H. Ayuntamiento, y algunos otros de carácter emergente, de los cuales se realizó el estudio, análisis, y dictamen correspondiente, resultando los siguientes:

- *En Sesión de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2024, se aprobó la INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA DEROGAR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5°, ARTÍCULO 6°, LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8°, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN (Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana y la de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal).*
- *En Sesión de Cabildo de fecha 08 de octubre de 2024 se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, PARA FINANCIAR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN LOS RUBROS DE: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, E INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, CONFORME A LOS RUBROS GENERALES QUE SE DESGLOSAN EN EL CATÁLOGO DE OBRAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EMITIDOS MEDIANTE*

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE FEBRERO DE 2024 Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN DE TIEMPO EN TIEMPO Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS APORTACIONES QUE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO (EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE. (Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable).

- En Sesión de Cabildo de fecha 08 de octubre de 2024 se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY. (Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable).
- En Sesión de Cabildo de fecha 16 de octubre de 2024 se aprobó el ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA REDUCCIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2024, ASÍ COMO, LA REDUCCIÓN LÍQUIDA NETA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024. (Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable).
- En Sesión de Cabildo de fecha 16 de octubre de 2024 se aprobó el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025. (Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable).
- En Sesión de Cabildo de fecha 29 de octubre de 2024 se aprobó el ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EL ENVÍO AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024. (Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable).

- *En Sesión de Cabildo de fecha 13 de diciembre de 2024 se aprobó el ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA REDUCCIÓN LIQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2024, ASÍ COMO, LA AMPLIACIÓN LIQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 (Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable).*
- *En Sesión de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2024 se aprobó el ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO APRUEBA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. (Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable).*
- *En Sesión de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2024 se aprobó el 21. ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable).*

### **Informe anual de las actividades realizadas por las Comisiones del H. Ayuntamiento.**

Por lo que se refiere al Informe anual de las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; y la de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal el informe anual fue presentado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de julio de 2024, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>3</sup>.

Aunado a lo anterior y por fin de la Administración 2021-2024 se presentó en la décimo sexta sesión ordinaria de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2024 el Informe Bimestral de Actividades de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de los meses de julio y agosto de 2024 y el Informe Bimestral de Actividades de la COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL de los meses de julio y agosto de 2024.

---

<sup>3</sup> Artículo 67. Son facultades y obligaciones la Síndica o el Síndico Municipal:  
IV. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento y presentar un informe anual de actividades durante la segunda quincena del mes de julio de cada año, a excepción del último año de gestión, que será la primera quincena del mes de julio;

*5.5. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que señala la Ley y con los planes y programas establecidos*

Se emitió la CIRCULAR NÚMERO 001/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, exhortando a todos los Servidores Públicos, para que dieran cumplimiento en tiempo y forma con la obligación contenida en los artículos 32 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, en el sentido de presentar la Declaración dentro de los términos legales correspondientes.

*5.6. Proponer la formulación, expedición, reforma, derogación y abrogación de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas.*

En este rubro como integrante de las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; y de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, derivado de las reuniones de trabajo, se derivaron las siguientes, modificaciones, reformas y expedición de diversos reglamentos que a continuación se anuncian:

- *En Sesión de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2024, se aprobó la INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA DEROGAR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5°, ARTÍCULO 6°, LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8°, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN (Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana y la de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal).*
- *En Sesión de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2024, se aprobó la INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
- *En Sesión de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2024, se aprobó la INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
- *En Sesión de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2024, se aprobó la INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*

- *En Sesión de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2024, se aprobó la INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EMITE SU VOTO EN SENTIDO NEGATIVO, RESPECTO DE LA MINUTA NUMERO 03 APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, POR LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN MATERIA DEL PODER JUDICIAL; LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
- *En Sesión de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2024, se aprobó la INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA Y AUTORIZA QUE SE LLEVEN A CABO DIVERSOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO DE MUNICIPAL DE SALUD" (IMUSA), DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
- *En Sesión de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2024, se aprobó la INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA Y AUTORIZA QUE SE LLEVEN A CABO DIVERSOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA" (IMMUJERIS), DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
- *En Sesión de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2024, se aprobó el PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA REELECCIÓN DE LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN COMO CONTRALORA MUNICIPAL DE MORELIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*

#### **5.7 Participar en las ceremonias cívicas que realice el Ayuntamiento.**

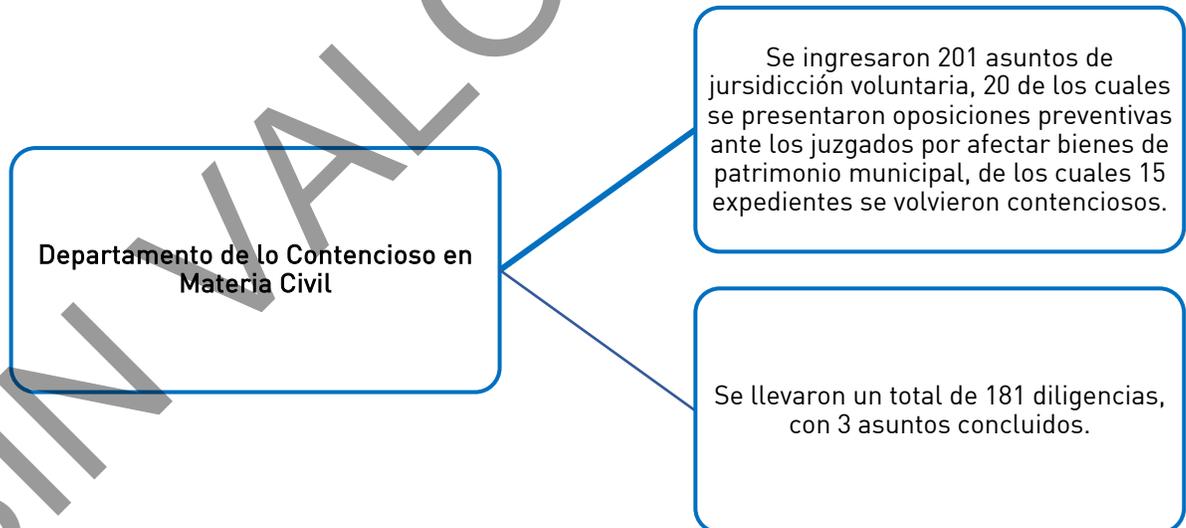
Asistí dentro del periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2024, a 06 actos cívicos en mi calidad de Síndica Municipal.

**5.8 Representar legalmente al Municipio, en los litigios en que éste sea parte y delegar dicha representación, previo acuerdo del Ayuntamiento.**

En auxilio de las direcciones con las que cuenta la Sindicatura Municipal, se presenta el informe de los litigios por materia de competencia.

- **DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CIVILES Y PENALES**

Como asunto relevante se tiene el incendio del estacionamiento en el Mercado Independencia, ubicado entre las calles Andrés del Río esquina con Ana María Gallaga de la colonia Centro de esta ciudad, el día 20 de mayo del año en curso; en el cual se logró llevar a cabo 22 acuerdos reparatorios con los propietarios de los vehículos siniestrados en donde les fue cubierta la reparación del daño en su totalidad, quienes a su vez otorgaron perdón legal al H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, el pago ascendió a la cantidad de \$ 2'745,015.00 (dos millones setecientos cuarenta y cinco mil quince pesos 00/100 m.n.).



- **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS:**

- Fueron notificados y atendidos con la respectiva contestación de las demandas y/o contestación de vistas o ampliaciones, según el caso, **16 emplazamientos, 22 citaciones para desahogo de audiencia de pruebas y alegatos**, asimismo, **se promovieron 5 recursos tanto de apelación como de reconsideración** ante los diversos Juzgados y Salas del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo**, y ante la **Sala Regional del Pacífico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, lo anterior, tanto en juicios ordinarios como en línea; igualmente se atendieron aproximadamente **5 amparos** tanto directos como indirectos, ante los **Juzgados Federales del Poder Judicial de la Federación**, así mismo en este periodo se atendieron **2 Procedimientos de Responsabilidad Administrativa**.
- En el rubro de sentencias generadas en los procesos jurídicos Administrativos y Fiscales se recibieron 13 Sentencias Definitivas, 13 Sentencias de Segunda instancia y 7 Sentencias Interlocutorias.
- Se acudió a diversas reuniones de trabajo en dependencias del Ayuntamiento y se brindó apoyo jurídico respecto de diversos temas a las siguientes dependencias y áreas del Ayuntamiento: **Presidencia; Secretaría de Administración, Recursos Humanos, Tesorería, Dirección de Parques y Jardines, Dirección de Residuos Sólidos, Regidores, Comisión Municipal de Seguridad.**
- **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS LABORALES:**
  - Se tuvo un ingreso de 19 expedientes administrativos laborales que les fueron instaurados a trabajadores (as) del H. Ayuntamiento de Morelia por haber incurrido en faltas contempladas tanto en las Condiciones Generales de Trabajo como en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán y sus Municipios.
  - Se realizó el estudio y análisis de 54 actas circunstanciadas de hechos instaurados a trabajadores (as), mismas que fueron emitidas a esta Dirección por parte de las dependencias de la Administración Pública Municipal, Organismos Centralizados y Órganos Desconcentrados y Públicos Descentralizados del Ayuntamiento de Morelia solicitando a su vez se le instaurará el procedimiento administrativo laboral correspondiente.
  - Se llevaron a cabo el desahogo de 16 audiencias en las que se instrumentaron las actas administrativas.

- Fueron 15 resoluciones administrativas laborales que se elaboraron en contra de trabajadores (as), a través de las cuales se determinaron las medidas disciplinarias que están establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo Vigentes y ordenándose la notificación de estas.
- Se promovieron 3 ceses a trabajadores (as) del H. Ayuntamiento de Morelia.
- Tratándose de ceses de trabajadores (as) se tramitaron ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado 2 procedimientos paraprocesales.
- Por parte de la Jefatura de Departamento de Asuntos Jurídicos Internos realizó 10 charlas sobre las medidas disciplinarias e instauración del procedimiento administrativo laboral a las dependencias de la Administración Pública Municipal, Organismos Centralizados Desconcentrados del Ayuntamiento de Morelia.
- En cuanto a las asistencias jurídicas en temas de problemáticas con trabajadores (as), Sindicatos, relevos institucionales y/o otros temas de índole laboral se atendieron 180.
- Esta Dirección recibió 26 notificaciones de emplazamientos de los juicios laborales y a huelga por parte del Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Michoacán, Junta Local de Conciliación y Arbitraje y Junta Especial de la Federal de Conciliación y Arbitraje Número 30.
- Las autoridades laborales notificaron 50 laudos los cuales unos fueron favorables y otros no favorables para el H. Ayuntamiento de Morelia.
- Se Notificaron a esta Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales 36 amparos directos e indirectos laborales mimos que forman parte de la integración de sus expedientes ordinarios.
- Se elaboraron y ratificaron de 10 convenios laborales dentro de juicios laborales viéndose con ello un ahorro bastante favorable para el erario del H. Ayuntamiento de Morelia.
- En cuanto a las diligencias, audiencias, inspecciones oculares, cotejos y compulsas, periciales, actuaciones y requerimientos dentro de los expedientes de los juicios laborales y amparos directos laborales se atendieron un total de 590.
- Se elaboraron y se promovieron 38 amparos directos laborales en defensa de los laudos no favorables para el H. Ayuntamiento de Morelia obteniendo con ello un gran resultado para no perjudicar el erario público de esta Autoridad Municipal.
- Ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Michoacán los actores se desistieron de sus juicios laborales dando un total 05 desistimientos.

*5.9 Fungir como Agente del Ministerio Público en los casos y condiciones que determine la Ley de la materia.*

Respecto a esta facultad existen restricciones para su ejercicio, mismas que son establecidos por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que solamente ejercerá esta función en los siguientes casos:

*“Artículo 17. Auxilio en las investigaciones*

*Cuando las circunstancias de gravedad y urgencia del caso puedan conducir a que, de acudir al Ministerio Público o esperar su intervención, se comprometa el resultado de las investigaciones, los síndicos municipales dictarán las medidas urgentes de conformidad con el Código Nacional.*

*En tal supuesto, los mencionados servidores públicos deberán comunicar de inmediato lo anterior al Ministerio Público de residencia más próxima o accesible, sujetándose a las instrucciones que de él reciban. Tan pronto el Ministerio Público se haga presente pondrán a su disposición lo que hubieren actuado, informándole los pormenores del caso y absteniéndose desde ese momento de cualquier otra intervención que no les sea requerida.*

*El Ministerio Público examinará las actuaciones que le hubieren sido entregadas y dispondrá lo conducente para la regularización de la investigación”.*

*5.10 Emitir en el ámbito de su competencia las órdenes de protección de emergencia, preventivas, de naturaleza civil, penal o familiar, debidamente fundadas y motivadas, ejecutándolas con el auxilio de la fuerza pública municipal.*

En este rubro en la Sindicatura municipal, se expidieron de septiembre a diciembre de 2024, **24** órdenes de protección de emergencia y preventivas, mismas que en su mayoría fueron solicitadas por la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, aunque también fueron requeridas por el Instituto de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva.

Mes	Cantidad
Septiembre	5

Octubre	9
Noviembre	4
Diciembre	6
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>

*5.11 Representar o designar representante del Ayuntamiento en el Subsistema Regional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género que le corresponda;*

En el periodo de septiembre a diciembre del año de 2024 se llevó a cabo **01** una Sesión del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Ayuntamiento de Morelia. La misma tuvo **verificativa el 04 de diciembre de ese mismo año**, y en ella se instaló y tomó protesta a las y los integrantes del Sistema y se expuso el informe interinstitucional de avances del Programa de Trabajo de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Morelia.

*5.12 Supervisar que el Ayuntamiento cuente con sus ordenamientos jurídicos publicados y actualizados;*

Con apoyo de la Dirección de Normatividad Municipal, se realizaron las siguientes actividades para supervisar y mantener actualizada la normativa del Municipio.

1.- Se establecieron mesas de trabajo con dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal con el objetivo de analizar la propuesta **de Reforma al Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.**

2. En razón a la **Reforma al Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo** y con el objetivo de mantener la armonización normativa aplicable a la Administración Pública Municipal se establecieron mesas de trabajo interinstitucional con dependencias y entidades para estudiar y analizar la propuesta de reforma del **Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.**

3.- Actualmente la **Dirección de Normatividad** está en proceso y análisis y revisión de los Proyectos de Reglamentos Internos de:

1. Presidencia.
2. Sindicatura Municipal.
3. Secretaría de Ayuntamiento.
4. Secretaría de Obras Públicas Municipales.
5. Secretaría de Bien Común y Política Social.
6. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.
7. Secretaría de Servicios Públicos.
8. Secretaría de Agricultura Desarrollo Rural
9. Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad.
10. Secretaría de Cultura.
11. Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana.
12. Tesorería Municipal.
13. Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF).
14. Policía de Morelia.
15. Instituto Moreliano de Protección Animal.
16. Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia (OOAPAS).
17. Secretaría de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva.
18. Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia.

4. Como resultado de la coordinación interinstitucional a fin de identificar las actividades y los procedimientos que el gobierno municipal desarrolla en las diferentes Unidades Programáticas Presupuestales, contribuyendo de esta manera a una **Mejora Regulatoria**, se concluyó el estudio y análisis de los **Manuales de Procedimientos de:**

- Secretaría de Cultura.
- Secretaría de Turismo.
- Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia.

5. En seguimiento a la armonización normativa y atendiendo a las **necesidades operativas de las distintas áreas de las Dependencias y Entidades** que componen la Administración Pública Municipal, esta Dirección se dio a la tarea de establecer reuniones de trabajo para la conformación de la adecuación de los proyectos normativos que a continuación se enlistan:

1. Proyecto de reforma al Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán aprueba derogar la fracción IV del artículo 5°, artículo 6°, la fracción xii del artículo 8°, así como el artículo 78.

**Status –Aprobado.**

2. Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE).

**Status –Aprobado.**

3. Reglamento del Centro Histórico de Morelia, Michoacán.

**Status –Aprobado.**

4. Reglamento del Consejo Consultivo y Sitios Culturales del Municipio de Morelia.

**Status –Aprobado.**

6. Se establecieron mesas de trabajo interinstitucional en las cuales se revisó la estructura que conforma el **proyecto del Reglamento de Gobierno Digital**.

7. A solicitud de la Síndica Municipal se emitieron opiniones técnicas-jurídicas de:

- La minuta número 03 aprobada en sesión de fecha 24 de octubre de presente año por la septuagésima sexta legislatura, mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia del Poder Judicial; lo anterior, en los términos de la fracción IV del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Minuta número 05 signada por la mesa directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

8. Se llevó a cabo el análisis y ajuste de las bases para la Liquidación del Organismo Público descentralizado denominado "**Instituto Municipal de Salud (IMUSA)**", del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, así como del **Instituto de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva (IMUJERIS)**.

9. Con el objetivo de identificar el marco normativo aplicable a cada una de las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal, en el portal de la Dirección de Normatividad Municipal, está disponible la normateca para su consulta <https://www.normatividad.gob.mx/NORMATECA/> misma que se actualiza de

forma periódica en razón a las publicaciones de reformas, derogación y/o abrogación de ordenamientos según corresponda.

**5.13** *Nombrar al titular de la Dirección Jurídica, con la anuencia de la Presidenta o Presidente Municipal, área de la cual será responsable la Síndica o el Síndico;*

Conforme a la normatividad vigente en el Municipio de Morelia, se realizó el nombramiento del Abogado General del H. Ayuntamiento de Morelia, el cual se auxilia de las Direcciones de Patrimonio Municipal, de Asuntos Jurídicos Laborales, de Asuntos Jurídicos Administrativos, de Asuntos Jurídicos Civiles y Penales, de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación; y la Dirección de Normatividad Municipal.

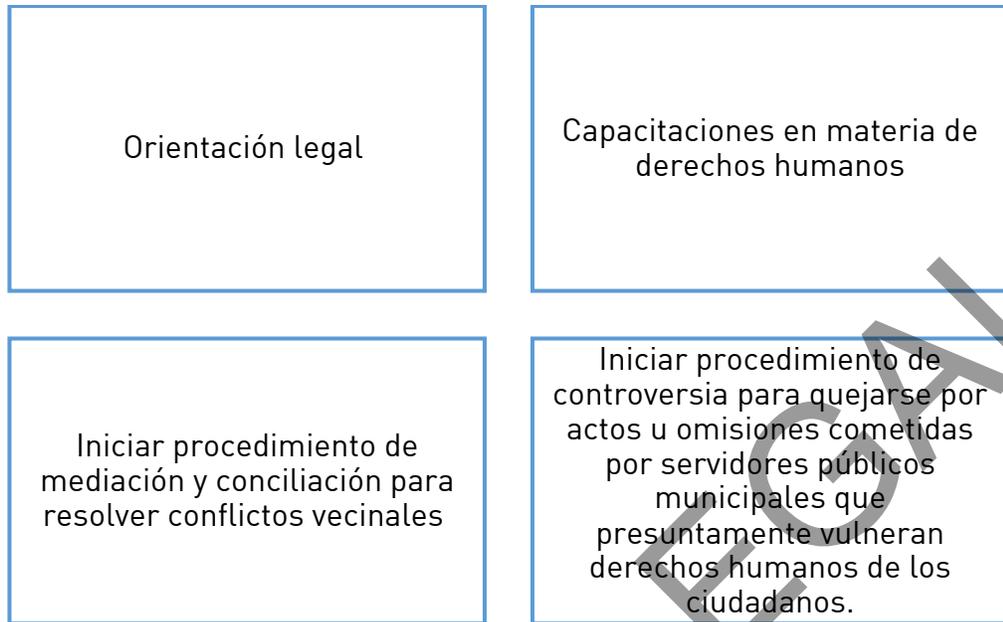
Entre las actividades más destacadas del Área del Abogado General destacan:

- Negociaciones del adeudo con la persona moral denominada Prados Camelinas, S.A. de C.V;
- Diseñar y ejecutar estrategia jurídica y de negociación para la terminación anticipada del esquema de Asociación Público Privada del Centro Administrativo, ubicado en manantiales;
- De igual manera en el periodo de referencia se revisó un total de 55 convenios de colaboración y 330 contratos, celebrados por las Dependencias que integran la administración pública municipal.

**5.14** *Nombrar al titular del Centro de Mediación, con la anuencia de la Presidenta o Presidente Municipal, área de la cual será responsable la Síndica o el Síndico;*

Conforme a la normatividad vigente en el Municipio de Morelia, se realizó el nombramiento de la Directora de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación; siendo sus actividades más relevantes las siguientes:

A través de la Dirección de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación se brindó atención a **934** personas, siendo 408 mujeres y 524 hombres, mismas que acuden para solicitar alguno de los servicios que en ella se brindan como lo son:



- **ORIENTACIÓN LEGAL Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN**

Desde esta Dirección se atienden problemáticas ciudadanas, buscando conciliar los asuntos vecinales, en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales, con el objetivo de garantizar una sana convivencia entre los habitantes del Municipio y promover la cultura de la paz entre los mismos, es por ellos que a través del Departamento de Mediación y Conciliación se levantaron un total de **185** cédulas de atención como a continuación se desglosa:

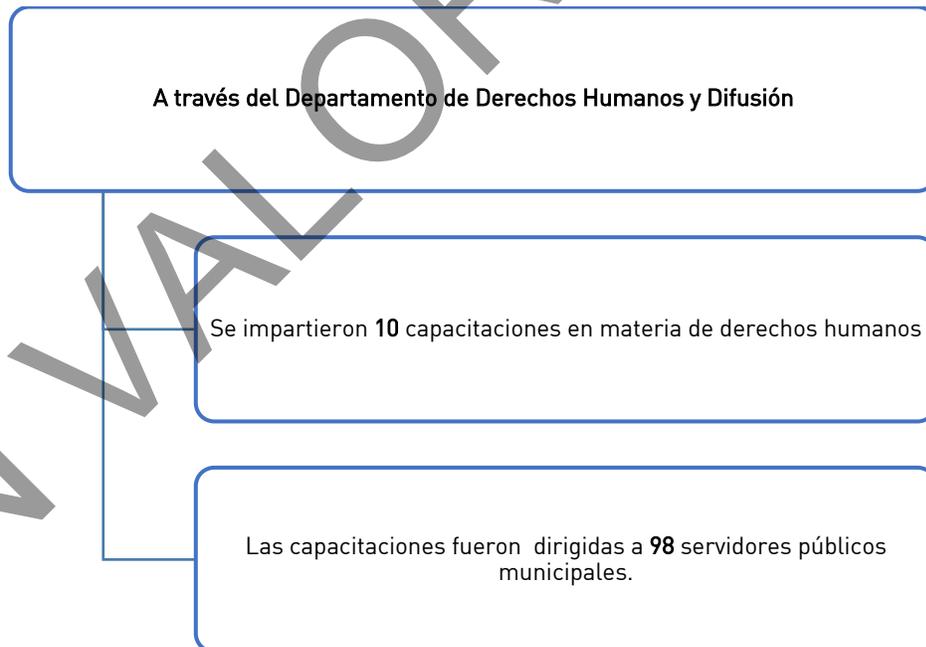
Funciones Realizadas	Femenino	Masculino	Total de personas
Apertura de expedientes	<b>94</b>	<b>50</b>	<b><u>144</u></b>
Asesorías realizadas	<b>23</b>	<b>18</b>	<b><u>41</u></b>
Total de cédulas de atención	<b>117</b>	<b>68</b>	<b><u>185</u></b>

Así mismo, se concluyeron **66** expedientes por firma de convenio, **68** por inasistencia de la parte complementaria, **12** por falta de acuerdo durante el desahogo de la audiencia y **15** por desistimiento.

Los temas que mayormente se atendieron durante el periodo son: filtración y humedad, daños en el bien inmueble, construcción irregular, ruido y malos olores.

- **CAPACITACIONES**

La Dirección de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación tiene como objetivo promover y difundir la protección y respeto de los Derechos Humanos, mediante la capacitación de servidores públicos del Ayuntamiento, con la finalidad de que todas sus actuaciones se realicen en el marco de la legalidad y respeto a la dignidad humana, es por ello que durante el periodo que nos ocupa se realizaron las siguientes capacitaciones en materia de derechos humanos:



- **ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE QUEJA Y MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN CON LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS POR PRESUNTAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS ATRIBUIBLES A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES**

Toda vez que es obligación de la Dirección de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación, coordinar y supervisar el cumplimiento a obligaciones en materia de protección y defensa de los derechos humanos, así como solicitar y vigilar que los servidores públicos municipales rindan de manera oportuna y veraz los informes que soliciten los Organismos protectores de derechos humanos, durante el periodo de tiempo que nos ocupa se recibieron por parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Michoacán (CEDH) un total de 3 canalizaciones, mismas que se remiten a esta Dirección para brindar atención a la ciudadanía y evitar incurrir en una posible vulneración de derechos humanos, 2 expedientes de trámite de quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos atribuibles a servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Morelia, mismos que fueron atendidos a través del procedimiento de mediación-conciliación desahogado ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Michoacán, y dentro de los autos de 3 expedientes se dictó el archivo en razón de que se acreditó que no existía violación de Derechos Humanos.

#### **ACTIVIDAD EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Con motivo del LXXVI aniversario de la declaración del Día Internacional de los Derechos Humanos, con fecha 09 de diciembre del 2024, desde esta Dirección, se realizó la presentación del **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA**, ante los titulares de las diferentes dependencias municipales a efecto de garantizar su debido cumplimiento mediante el cual se busca generar conciencia en las personas con funciones dentro de la administración pública respecto del ejercicio de sus actividades con perspectiva de protección y garantía de derechos humanos.

##### **• OPERATIVOS**

Se participó en **8** operativos en acompañamiento a diversas autoridades municipales a efecto de asistirles en aquellos casos en que consideraron necesario vigilar el respeto de los Derechos Humanos en la actuación de la autoridad municipal con el objetivo de evitar la vulneración de los Derechos Humanos de los ciudadanos.

*5.15 Vigilar que los funcionarios municipales presenten oportunamente la declaración de su situación patrimonial al tomar posesión de su cargo, anualmente y al terminar su ejercicio;*

Se exhortó a todos los servidores públicos mediante CIRCULAR 001/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, a todos los Titulares de las Dependencias y Titulares de los Organismos Desconcentrados y Descentralizados de la Administración Pública Municipal, para que cumplieran en tiempo y forma con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial y de interés, manteniendo una estrecha vigilancia en apoyo de la Contraloría Municipal, para supervisar que esta obligación se cumpla.

**5.16** *Procurar que en los juicios en trámite de carácter laboral se llegue a un arreglo conciliatorio, donde deberán participar todas las partes involucradas, establecerse un valor fijo, así como las formas en que se extinguirá dicha obligación, informando al Ayuntamiento del mismo;*

Para el cumplimiento de esta disposición normativa, con apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales, se desarrollaron las siguientes acciones:

- Se llevaron a cabo diversas reuniones con la Directora del Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil (CASVI) para asesorarla sobre problemáticas con trabajadores (as), asimismo se les está dando atención al litigio de los juicios laborales donde son parte y revisión del contrato colectivo.
- De enero a agosto a la Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del H. Ayuntamiento de Morelia (IMCUFIDE) y a la Auxiliar Jurídico del departamento del jurídico de este Instituto, se les apoyo en opiniones jurídicas sobre problemáticas con trabajadores (as), en el desahogo de audiencias dentro de los juicios laborales y como contestar el emplazamiento a huelga y asesorarlas en el litigio del mismo hasta su convenio respectivo.
- Se atendió a la Directora General del Instituto de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva en el asesoramiento jurídico laboral sobre problemáticas con trabajadores (as), de igual forma se está llevando a cabo el litigio de los juicios laborales donde son parte.
- A petición del Director del Instituto Municipal de Salud, se le atendió durante todo este ejercicio en cada una de las peticiones que solicito relacionados con opiniones jurídicas, problemáticas con trabajadores (as) y dándole la atención al litigio de los juicios donde son parte.
- Se asistieron a reuniones de trabajo con los Secretarios Generales de los Sindicatos de Empleados Municipales Administrativos y Conexos de Morelia, Michoacán (SEMACM) Sindicato de Limpia y Transporte del H. Ayuntamiento de

Morelia, (C.T.M.) Sindicato Demócrata de Empleados Municipales de Morelia (SIDEMM) y Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Morelia, tratándose temas laborales relacionados con sus agremiados a quienes se les instauró procedimientos administrativos, negociaciones de los juicios laborales donde son parte sus agremiados, contratos colectivos, entre otros temas de índole laboral.

- Se acudieron a reuniones de trabajo con la Contralora Municipal, quien solicitó el apoyo jurídico laboral sobre unas problemáticas con trabajadores (as) esto con la finalidad de darle una buena conciliación para ambas partes.
- Se acudió a la Tesorería Municipal donde se llevaron a cabo reuniones de trabajo con el Tesorero Municipal y Director de Egresos, para ver lo relacionado con las suficiencias presupuestarias para poder estar en condiciones de realizar pagos de los laudos que ya están por ejecutarse.
- Se atendió a la Apoderada Jurídica del Sindicato Demócrata de Empleados Municipales de Morelia (SIDEMM), esto con la finalidad de darle continuidad a los convenios laborales que se firmaron con trabajadores que fueron reinstalados, esto relacionado con sus ingresos, antigüedad, categoría y demás prestaciones a las que tienen derecho.
- Se atendió al Director General del Colegio Morelia y apoderado jurídico para asistirles al desahogo de algunas audiencias dentro de los juicios laborales donde son parte, y en las conciliaciones.
- En el mes de septiembre se recibió el emplazamiento a huelga, siendo el Emplazante Sindicato de Empleados Municipales, Administrativos y Conexos de Morelia, Michoacán (SEMACM), emplazado H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán al cual se le dio la contestación en tiempo y forma, de ahí en adelante un servidor estuvo asistiendo a las audiencias de advenimiento, en cada una de ellas se quedó estipulado que se reprograman debido a que se están en pláticas de negociaciones.
- En el mes de octubre se llevaron a cabo las pláticas conciliatorias con el secretario general del SEMACM y parte de su Comité, se estuvieron analizando las Condiciones Generales de Trabajo, artículos violados, tabulador salarial y demás prestaciones del convenio SEMACM.
- El día 16 octubre se atendió reunión de trabajo con el L.AE. Pablo César Sánchez Silva, Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del H. Ayuntamiento de Morelia (IMCUFIDE) y a la Auxiliar Jurídico, para ver lo relacionado con los expedientes de los juicios laborales instaurados en contra del citado Instituto, (definir las estrategias a seguir en cada uno de ellos, mismos que se encuentran en etapa de ejecución), en ese momento se acordó apoyarlos

jurídicamente en cada uno de los expedientes para poderlos conciliar de la mejor manera para ambas partes.

- El 15 de noviembre se acudió al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado conjuntamente con la Síndica Municipal, Secretario de Administración y el Comité del SEMACM, en donde se llevó a cabo la firma del convenio dentro del emplazamiento a huelga, teniendo con ello un arreglo conciliatorio para ambas partes.

**5.17** *Comparecer por si o a través de representante a las audiencias de conciliación y a las audiencias de los juicios en trámite, bajo pena de responsabilidad en caso de inasistencia a las mismas; y,*

Para el cumplimiento de este rubro, presente los siguientes Puntos de Acuerdo:

En Sesión de Cabildo de fecha 02 de septiembre de 2024, presenté el *PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA A LA C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICO MUNICIPAL DE MORELIA, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 67 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DELEGUE LA REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LOS LITIGIOS EN QUE ESTE SEA PARTE, POR MEDIO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, YA SEA POR ACUERDO DELEGATORIO, CARTA PODER O PODER NOTARIAL, POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL DÍA 17 DE ENERO DEL AÑO 2022 AL DÍA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2024, A LA PERSONA O PERSONAS QUE DETERMINE CONVENIENTE.*

**5.18** *Las demás que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones del orden municipal”.*

En este rubro es importante señalar se realizaron diversas actividades conforme a las facultades contenidas en los siguientes ordenamientos jurídicos y acuerdos: artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, de los cuales se informan las siguientes actividades:

- A. Artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

**A. Artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo**

El artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece las atribuciones de la Síndica Municipal, mismo que a la letra señala: *“artículo 17 fracción III. Una Sindica o Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y **del patrimonio municipal**”*; cabe mencionar que, para el cumplimiento de la *debida administración del erario público*, se implementaron las acciones anteriormente descritas en el presente informe, sin embargo, por lo que respecta a la debida administración del patrimonio municipal, **en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal**, se realizaron las siguientes acciones:

Dentro de las acciones primordiales en desarrollo y logros realizados para el buen cuidado y aprovechamiento del Patrimonio Municipal listamos las siguientes:

En cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente, y los Lineamientos de Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, en coordinación con la Dirección de Contabilidad, han sido realizadas las compulsas mensuales de los registros presentados en la cuenta pública relativos a las adquisiciones, bajas y cambios de bienes patrimoniales, esto encaminado a la depuración que continúa realizándose a los inventarios; así también el cálculo y presentación mensual de la depreciación acumulada de los bienes muebles registrados.

- **Del Departamento de Bienes Muebles**

Con motivo del cambio de administración se procedió a la emisión de Constancias de no Adeudo hacia los titulares de las dependencias que tienen bajo uso y resguardo bienes muebles patrimoniales.

Para concluir con el segundo semestre de inspección y revisión de muebles, se dio continuidad a la verificación a 318 trescientas dieciocho oficinas que integran los inventarios de bienes; levantándose como evidencia las fichas técnicas en donde se les hace saber el resultado de la inspección realizada, conteniendo firmas por los enlaces de cada Dependencia, así como por el Inspector y del titular de la Jefatura de Bienes Muebles.

Como dinámica de la actualización permanente de inventarios, se realizaron 18,467 dieciocho mil cuatrocientos sesenta y siete movimientos en el Sistema de Bienes Muebles Patrimoniales de cambios de adscripción y actualizaciones de usuarios.

Durante el periodo se llevó a cabo alta de 1336 mil trescientos treinta y seis bienes muebles con un valor en libros de \$11'396,872.73 (Once millones trescientos noventa y seis mil ochocientos setenta y dos pesos 73/M.N.)

Se atendió la cantidad de 1,471 mil cuatrocientos setenta y uno oficios de actualización de cambios de usuarios y cambios de adscripción.

Se realizó la venta de la Bodega de Desuso de la Dirección de Patrimonio mediante la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Comité de Adquisiciones de fecha 27 de noviembre que tuvo a bien validar y aprobar por unanimidad la Venta Directa del Lote o Grupo de Bienes Muebles con un total de 1586 artículos en desuso y en mal estado, desincorporados del Patrimonio del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, captándose la cantidad de 50 mil pesos.

Se trabajó en conjunto con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la implementación de la plataforma digital de los registros de bienes muebles que conforman el patrimonio municipal; con ello se llevó a cabo una actualización en algunos aspectos referentes al mejor funcionamiento de la plataforma y resolución de problemas del mismo.

Se realizaron solicitudes de copias de facturas Certificadas de bienes a la Dirección de Contabilidad para la realización de trámites de las diferentes dependencias que necesiten aclarar la situación en que se encuentran algunos bienes muebles en su resguardo.

Se efectuó la revisión específica de bienes no localizados en las áreas de Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, Dirección de Gestión Comunitaria, Dirección de Salud e Instituto Municipal de Salud.

Se iniciaron los procesos para la Liquidación del Instituto Municipal de Salud y del Instituto de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva.

- **Del Departamento de Bienes Inmuebles**

Con un importe de \$35'748,467.87 (Treinta y cinco millones, setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 87/100 M.N.) fueron incorporados durante el 01 septiembre al 31 de diciembre del 2024, un total de 16 dieciséis inmuebles con mismo número de cédulas de alta de identificación, se realizó la inspección física, verificación de datos, toma fotográfica y elaboración de expedientes técnicos del 2899 y del 2910 al 2924.

Adicionalmente se realizó el registro oficial modificación de valor respecto de un inmueble Municipal, por incremento de valor patrimonial derivado de ejecución de obra pública por un importe de \$1,473,440.91 sesenta y cuatro millones setecientos sesenta mil trescientos

veintitrés pesos 96/100 M.N.; específicamente por la Construcción de Techado en Multideportivo en la Colonia Leandro Valle.

Se recibieron un total de 9 nueve títulos originales que amparan las propiedades municipales dadas de alta y para su resguardo.

Se realizaron los trabajos para la alimentación de información, respecta a la base de datos para el diseño y la implementación de la plataforma digital de los registros de bienes inmuebles.

DE IGUAL FORMA HE PARTICIPADO COMO INTEGRANTE DE LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

SIN VALOR LEGAL

<b>CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MORELIA</b> Reuniones Ordinarias Reuniones Extraordinarias	02 08
<b>CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA</b> Reuniones Ordinarias Reuniones Extraordinarias	00 10
<b>JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMCUFIDE)</b> Reuniones Ordinarias Reuniones Extraordinarias	04 03
<b>JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN VULNERABLE INFANTIL (CASVI).</b> Reuniones Ordinarias Reuniones Extraordinarias	02 05
<b>JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN).</b> Reuniones Ordinarias Reuniones Extraordinarias	02 06
<b>JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA (IJUM).</b> Reuniones Ordinarias Reuniones Extraordinarias	01 04
<b>JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO CIUDADANO</b> Reuniones Ordinarias Reuniones Extraordinarias	01 09
<b>JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO INFANTIL DE EDUCACIÓN INICIAL DE MORELIA (CIEDIM).</b> Reuniones Ordinarias Reuniones Extraordinarias	03 02
<b>CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA</b>	01 INSTALACIÓN
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD</b> Reuniones Ordinarias Reuniones Extraordinarias	02 05

Sin otro particular quedo de ustedes a sus apreciables órdenes.

Morelia, Michoacán de Ocampo,  
a los 28 veintiocho días del mes de enero de 2025

ATENTAMENTE  
C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ  
SÍNDICA MUNICIPAL

SIN VALOR LEGAL

**7.5 PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE INSTAURE DENTRO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UNA SALA DE LACTANCIA CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR UN ESPACIO DIGNO, SEGURO E INCLUSIVO EN DONDE LAS MADRES TRABAJADORAS PUEDAN CONTINUAR AMAMANTANDO A SUS HIJOS DURANTE LAS HORAS LABORALES.**



AYUNTAMIENTO DE MORELIA  
2024- 2027



**CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA  
PRESENTES.**

La que suscribe **C. KATHIA ELENA ORTÍZ AVILA**, en cuanto a los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 49, 50, fracción VI y 55 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 28, 32, fracción VI, 41 fracción IV y 115 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5 fracción V y VIII, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones Y funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos someter a la distinguida consideración del Cabildo el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE INSTAURE DENTRO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UNA SALA DE LACTANCIA CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR UN ESPACIO DIGNO, SEGURO E INCLUSIVO EN DONDE LAS MADRES TRABAJADORAS PUEDAN CONTINUAR AMAMANTANDO A SUS HIJOS DURANTE LAS HORAS LABORALES.**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** La lactancia materna es una etapa esencial durante el primer período de la vida. Es la forma más eficaz y natural de proporcionar todos los elementos nutritivos, inmunológicos y emocionales al bebé, así como los anticuerpos que lo



mantendrán sano, además de crear un fuerte vínculo entre la madre y el lactante. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF recomiendan que la leche materna sea el alimento exclusivo de los bebés recién nacidos hasta los 6 meses de edad, y que hasta los 2 años se alimenten con una combinación de la misma con alimentos adecuados y nutritivos para su edad.

**SEGUNDO.** En México la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición dio a conocer que 33.6 por ciento de bebés de seis meses recibió lactancia materna exclusiva; 27.2 por ciento de niñas y niños de 24 meses no la recibió durante los primeros tres días de vida, y fue alimentado con fórmula comercial infantil (FCI) u otro líquido, mientras que 42 por ciento, de entre seis y 23 meses, consumió alimentos no saludables.

**TERCERO.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y UNICEF, han elaborado lineamientos claros para la implementación de estos espacios en los centros de trabajo con la publicación de la "Guía para la Instalación y Funcionamiento de Salas de Lactancia".

#### MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

El Derecho Humano a la salud digna es fundamental, con ello podemos ver que la lactancia materna conlleva el bienestar de las madres e hijos, sin embargo, la reincorporación laboral puede representar un desafío para mantener la lactancia por ello resulta indispensable fomentar una cultura de lactancia materna en los centros de trabajo.

SIN VALOR LEGAL



La incorporación de la mujer en el mercado laboral es uno de los fenómenos demográficos más importantes en las últimas décadas a nivel mundial, mientras en los setentas la tasa de participación era de 16.4 por ciento, hoy esa cifra es de 43.2 por ciento.

Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018, en Michoacán se observan los siguientes datos relevantes: Duración promedio de la lactancia materna: En Michoacán es de 8.8 meses, ligeramente inferior al promedio nacional de 9.2 meses.

Las madres que trabajan fuera de su hogar deben regresar a sus puestos de trabajo antes de que sus hijos cumplan los tres meses de vida. Dicha reinserción laboral es una de las principales causas por la que suspenden la lactancia antes de los seis meses de edad del bebé.

El establecimiento de una sala de lactancia genera entornos laborales protectores de la salud e igualitarios, ya que provee a las trabajadoras en periodo de lactancia, un espacio cálido, higiénico y adecuado que les permita continuar con la lactancia materna y conciliar con sus actividades productivas.

Beneficios la Lactancia Materna Exclusiva para la madre:

- Disminuye el riesgo de hemorragia después del nacimiento del bebé.
- Previene a largo plazo osteoporosis, cáncer de mama y de ovario.
- Mejora los niveles de colesterol y triglicéridos.
- Disminuye el riesgo de depresión post-parto.
- Ayuda a que recupere su peso previo al embarazo.
- Le permite desempeñarse laboralmente libre de preocupaciones.

SIN VALOR LEGAL



AYUNTAMIENTO DE MORELIA  
2024- 2027



Esta propuesta busca garantizar que las madres trabajadoras en Morelia cuenten con espacios adecuados para la lactancia, promoviendo así la igualdad sustantiva y el bienestar de las familias.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se solicita se instaure dentro del Centro Administrativo de Morelia una sala de lactancia con la finalidad de proporcionar un espacio digno, seguro e inclusivo en donde las madres trabajadoras puedan continuar amamantando a sus hijos durante las horas laborales.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría de Bien Común y Política Social, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, a la Secretaría de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva y la Tesorería Municipal para que en el ámbito de su competencia realicen las acciones conducentes para la implementación del presente acuerdo.

Morelia, Michoacán a 28 de enero de dos mil veinticinco.

Página 4 de 4

SIN VALOR LEGAL

**7.6 OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO YANKEL BENÍTEZ SILVA MEDIANTE EL CUAL REMITE EL ACUERDO DE VALIDEZ DE LAS TENENCIAS DE ATAPANEO Y JESÚS DEL MONTE, PARA LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE.**

**C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.  
PRESENTE.**

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracción IX, 12, 13, 15 y 57 del Reglamento de auxiliares de la Autoridad Municipal, me permito remitir los Acuerdos de Validez de las Elecciones de Jefes de las Tenencias de Atapaneo y Jesús del Monte, celebradas el pasado mes de diciembre del año 2024, lo anterior con la finalidad de que se lleve a cabo la toma de protesta de Ley durante la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo.

Sin más por el momento, reciban saludos cordiales.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C.c.p. Archivo.

YABS/ATS

## **ATAPANEO**

**LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN IX, 12, 13, 15, Y 57 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EMITE LA PRESENTE DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE LA TENENCIA DE ATAPANEO, CELEBRADA EL PASADO SÁBADO 21 DE DICIEMBRE DE 2024.**

LO ANTERIOR, UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA EN LA CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ELECCIÓN DE **JEFE DE LA TENENCIA DE ATAPANEO**, EL PASADO SÁBADO 21 DE DICIEMBRE DEL 2024, RESULTAS LAS INCIDENCIAS O QUEJAS QUE PUDIERAN HABER AFECTADO EL DESARROLLO O EL RESULTADO DEL PROCESO DE ELECCIÓN. POR TANTO, LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA **DECLARA VÁLIDA LA ELECCIÓN**, Y UNA VEZ QUE SE LLEVÓ A CABO EL CÓMPUTO FINAL DE LOS RESULTADOS, SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

<b>COLOR DE PLANILLA</b>	<b>NOMBRE PROPIETARIO</b>	<b>RESULTADO</b>
NEGRA	JUAN CARLOS HERNANDEZ BIBIAN	237
GRIS	JUAN LUIS PEREZ TORRES	237
BLANCA	SERVANDO PEREZ AYALA	390
CAFÉ	IMELDA MARTINEZ VELAZQUEZ	567
	NULOS	40
	TOTAL DE LA VOTACIÓN	1471

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LA FÓRMULA QUE ALCANZÓ LA MAYORÍA DE VOTOS Y POR TANTO **ES DECLARADA COMO GANADORA DE LA ELECCIÓN PARA JEFE DE TENENCIA DE ATAPANEO, ES LA INTEGRADA POR LA C. IMELDA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, COMO PROPIETARIA Y EL C. GUSTAVO JERZAIN JUNEZ SOTO COMO SUPLENTE.**

**LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE A LA FÓRMULA GANADORA, ASÍ COMO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN.

MORELIA, MICHOACÁN A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025.

**COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL MUNICIPAL**

**C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN**

**C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
REGIDOR INTEGRANTE**

**C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA  
REGIDORA INTEGRANTE**

**C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA  
REGIDORA INTEGRANTE**

**JESUS DEL MONTE**

LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN IX, 12, 13, 15, Y 57 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EMITE LA PRESENTE DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE, CELEBRADA EL PASADO SÁBADO 14 DE DICIEMBRE DE 2024.

LO ANTERIOR, UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA EN LA CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ELECCIÓN DE JEFE DE LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE, EL PASADO DOMINGO 14 DE DICIEMBRE DEL 2024, RESULTAS LAS INCIDENCIAS O QUEJAS QUE PUDIERAN HABER AFECTADO EL DESARROLLO O EL RESULTADO DEL PROCESO DE ELECCIÓN. POR TANTO, LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA **DECLARA VÁLIDA LA ELECCIÓN**, Y UNA VEZ QUE SE LLEVÓ A CABO EL CÓMPUTO FINAL DE LOS RESULTADOS, SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

<b>COLOR DE PLANILLA</b>	<b>NOMBRE PROPIETARIO</b>	<b>RESULTADO</b>
ROSA	JOSÉ PEDRO DURÁN VERDUZCO	683
NEGRA	AMADOR SERVÍN BOTELLO	5
GRIS	GREGORIO OLIVO MACHADO	799
	NULOS	45
	TOTAL DE LA VOTACION	1532

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LA FÓRMULA QUE ALCANZÓ LA MAYORÍA DE VOTOS Y POR TANTO **ES DECLARADA COMO GANADORA DE LA ELECCIÓN PARA JEFE DE TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE, ES LA INTEGRADA POR EL C. GREGORIO OLIVO MACHADO, COMO PROPIETARIO Y LA C. MARÍA HORTENCIA MIER MARTÍNEZ COMO SUPLENTE.**

**LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE A LA FÓRMULA GANADORA, ASÍ COMO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN.

MORELIA, MICHOACÁN A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025.

**COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL MUNICIPAL**

**C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN**

**C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
REGIDOR INTEGRANTE**

**C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA  
REGIDORA INTEGRANTE**

**C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA  
REGIDORA INTEGRANTE**

**7.7 PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN EN CUANTO A CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA PLANILLA CAFÉ, PARA OCUPAR EL CARGO DE JEFE DE TENENCIA DE SANTA MARÍA DE GUIDO EN MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027.**

**RECURSO DE IMPUGNACIÓN**

**EXPEDIENTE:** ELECTORAL-004/2024 Y ACUMULADO

**ACTOR:** JOSÉ LUIS DELGADO MURILLO Y LILIANA DELFINA BERRONES TARACENA en cuanto candidatos propietario y suplente de la Planilla Café, para ocupar el cargo de Jefe de Tenencia de Santa María de Guido en Morelia, Michoacán de Ocampo.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Comisión Especial Electoral Municipal

Morelia, Michoacán, a 27 de enero del año 2025, dos mil veinticinco.

VISTOS, para resolver los autos que integran el RECURSO DE IMPUGNACIÓN, registrado bajo el número ELECTORAL-004/2024 Y ACUMULADO, que promueve el C. JOSÉ LUIS DELGADO MURILLO Y LILIANA DELFINA BERRONES TARACENA en cuanto candidatos propietario y suplente de la Planilla Café, para ocupar el cargo de Jefe de Tenencia de Santa María de Guido en Morelia, Michoacán de Ocampo, por propio derecho, en contra de la elección de Jefe de Tenencia de Santa María para el periodo Administrativo 2024-2027, realizada por la Comisión Especial Electoral Municipal, en fecha 22 de diciembre del dos mil veinticuatro.

**RESULTANDO:**

**PRIMERO. Antecedentes.**

1. Que el día **01 uno de septiembre del 2024** (dos mil veinticuatro), el H. **Ayuntamiento de Morelia**, tomó protesta de acuerdo con lo establecido en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en sus artículos 17 y 22**.
2. Que el día **13 trece de septiembre de 2024** (dos mil veinticuatro), se aprobó la integración de la Comisión Especial Electoral y se instaló el **19 diecinueve de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro)**, misma que se encarga de organizar, supervisar y validar los procesos de elección de los y las Auxiliares de la Autoridad Pública Municipal.
3. El **13 trece de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)**, se aprobó en Sesión de la Comisión Especial Electoral, la fecha para llevar a cabo la elección de **JEFE/A DE TENENCIA** de **SANTA MARIA DE GUIDO**, la cual se autorizó para que fuera publicada la Convocatoria oficial, en la que se señaló el día y horario en el que se llevaría a cabo la jornada electoral de la renovación de la Jefatura de Tenencia establecida para el día **Domingo 22 de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro)**, con base en los artículos 81,84, 85, y 87 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y de los Artículos 5 fracción VII bis, 6 IV bis, 16,21, 28, 40, 40 bis, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 57 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, garantizando así el principio de máxima difusión.
4. Que el día **04 de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro)** los candidatos a ocupar el cargo de Jefe/a de Tenencia de Santa María de Guido, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaria del H. Ayuntamiento de Morelia, ubicada en la calle Eduardo Ruiz número 570, colonia Centro, con los integrantes de la Comisión Especial Electoral, para la lectura y firma del Pacto de Civilidad, en donde se llevó

a cabo el sorteo del color o número de planilla que les correspondió a cada candidato.

5. En fecha **22 de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro)**, se llevó a cabo la elección para Jefe/a de Tenencia de Santa María de Guido, iniciando con la instalación primeramente de la casilla Básica/Contigua #1 ubicada en la plaza principal (Quiosco) cabecera de la Tenencia de Santa María de Guido a las 08:40 ocho horas con cuarenta minutos, tal y como consta del acta de instalación y de apertura de casilla, asimismo, de conformidad con el acta de cierre de casilla la cual fue levantada a las 14:00 catorce horas, no obstante, se advierte de la Hoja de incidentes dos hechos o circunstancias en el desarrollo de la votación, consistentes el primero de ellos en que: *"participantes de la mesa se olvido registrar un votante en el registro de electores"*; el segundo suceso ocurre que, *"Siendo las 12:37 en el que el Secretario Técnico de la Comisión retira de la casilla 200 boletas con número de folio 1801 al 2000"*.

En cuanto, a la casilla #2 ubicada en la Escuela Secundaria Federal #8, con domicilio en la calle Luis G. Urbina S/N perteneciente a la Jefatura de Tenencia de Santa María de Guido, se inició con la instalación de la casilla a las 09:00 nueve horas con cero minutos, asimismo, de conformidad con el acta de cierre de casilla la cual fue levantada a las 14:00 catorce horas, se advierte la existencia de acta circunstanciada de hechos (acta de incidente) dentro de la hoja de incidentes, en la que se describe: *"por medio del presente se constituye que a las 14:05 catorce con cinco minutos el candidato de la planilla Beige, de nombre Luis Rodrigo Olivo Ferreyra con la puerta ya cerrada y aprovechando el momento ya de salir las ultimas personas entro a la escuela con el propósito de quedarse al conteo de votos y manifestando que él podía quedarse"*, en dicho suceso firmaron como testigos los representantes de las planillas Gris C. Mariana Vilchis Arriaga y Café

C. María Guadalupe Reséndiz Cortez, así como la asistente electoral Alejandra Gómez Arroyo.

Ahora bien, en la casilla #3 ubicada en la Escuela Primaria Rural Vicente Guerrero, con domicilio en la calle Carlos González Peña número 928 (El Durazno), perteneciente a la Jefatura de Tenencia de Santa María de Guido, se inició con la instalación de la casilla a las 09:00 nueve horas, asimismo, de conformidad con el acta de cierre de casilla la cual fue levantada a las 14:03 catorce horas con tres minutos, se advierte en el Acta de Cierre de Casilla, en el apartado de incidentes y observaciones lo siguiente: *"Ma. De la Luz González Martínez recibió llamada recibiendo indicaciones y movilización haciéndolo evidente ante todos los funcionarios"*, acta que fue firmada por la totalidad de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla.

Por lo que ve, a la casilla #4 ubicada en la Escuela Primaria Niño Artillero, con domicilio en la calle Ramon López Velarde S/N colonia Torrecillas, perteneciente a la Jefatura de Tenencia de Santa María de Guido, se inició con la instalación de la casilla a las 08:40 ocho horas con cuarenta minutos, asimismo, de conformidad con el acta de cierre de casilla la cual fue levantada a las 14:00 catorce horas con cero minutos, se advierte acta circunstanciada de hechos en la apertura de la casilla (acta de incidente) dentro de la hoja de incidentes, en la que se describe: *"Al momento de dar inicio a la votación, hacia falta la urna para depositar las boletas, por respeto a los ciudadanos que ya estaban formados, se tomó la decisión entre todos los integrantes de la mesa de funcionarios de utilizar una caja de cartón provisional, mostrando a los asistentes que se encontraba vacía, posteriormente se suplió por la urna original de igual manera en presencia de los representantes de planilla y demás ciudadanos, se pasaron todos los votos de la caja a la urna"*, dicha acta fue firmada por dos testigos que fueron los

representantes de las planillas Rosa C. Paulina Rubí Ferreyra Ruiz y Café Alejandra Miriam Yépez Fabian, así como la asistente electoral Fabiola Cornejo Moreno.

Respecto a la casilla # 5 ubicada en la Escuela Primaria Benito Juárez, con domicilio en la calle Toma de Oaxaca S/N, perteneciente a la Jefatura de Tenencia de Santa María de Guido, se inició con la instalación de la casilla a las 08:32 ocho horas con treinta y dos minutos, y posteriormente, con el acta de cierre de casilla la cual fue levantada a las 14:00 catorce horas con cero minutos, no existió incidencia alguna que reportar.

Acerca de la casilla #6 ubicada en la Escuela Primaria General Lázaro Cárdenas, con domicilio en la Avenida la Joya número 473, perteneciente a la Jefatura de Tenencia de Santa María de Guido, se inició con la instalación de la casilla a las 09:00 nueve horas con cero minutos, la cual en el apartado de incidentes y observaciones se describe lo siguiente: *"la votación empezará a las 9.13 horas debido a. QUE LA ESCUELA ESTA CERRADA"*, asimismo, de conformidad con el acta de cierre de casilla la cual fue levantada a las 14:00 catorce horas con cero minutos, la cual en el apartado de incidentes y observaciones se describe lo siguiente: *" AL CIERRE DE LA CASILLA ESCRUTINIO SE LLEVO ACABO EN LA CASETA DE POLICIA MORELIA DEBIDO AL CLIMA"*, igualmente, ambas actas de incidencias y observaciones (acta de instalación y apertura de casilla / acta de cierre de casilla), fueron firmadas por la totalidad de los funcionarios de la mesa directiva de casilla.

Referente a la casilla #7 ubicada en Centro Educativo Morelia, con domicilio en la calle Tihuapu S/N, esquina con Margarita Maza de Juárez, perteneciente a la

Jefatura de Tenencia de Santa María de Guido, se inició con la instalación de la casilla a las 08:25 ocho horas con veinticinco minutos, y posteriormente, con el acta de cierre de casilla la cual fue levantada a las 14:00 catorce horas con cero minutos, no existió incidencia alguna que reportar.

Por lo que corresponde a la casilla #8 ubicada en la Escuela Primaria Ignacio Manuel Altamirano, con domicilio en la calle Pradera Florida número 395, perteneciente a la Jefatura de Tenencia de Santa María de Guido, se inició con la instalación de la casilla a las 09:00 nueve horas con cero minutos, y posteriormente, con el acta de cierre de casilla la cual fue levantada a las 14:00 catorce horas con cero minutos, no obstante, se advierte dentro de la Hoja de incidentes la siguiente descripción (en el apartado *desarrollo de votación*) de hechos: "13:17 horas el secretario técnico de la Comisión sancionadora entrego 200 boletas con número de folio 1801 al 2000 en presencia de funcionarios y representantes de planilla", dicha acta fue firmada por la totalidad de funcionarios de casilla y representantes de casilla.

Consecuentemente, alrededor de las 16:00 dieciséis horas con cero minutos, se levantó el Acta de Escrutinio y Cómputo por parte de los integrantes de la mesa receptora y por la Comisión Sancionadora, en el que los integrantes de dicha Comisión procedieron a la validación del cómputo de los votos obtenidos en el proceso de renovación de la Jefatura de Tenencia de Santa María de Guido para el periodo 2024-2027, firmando al calce y logrando los siguientes resultados:

## ESCRUTINIO Y COMPUTO

PLANILLA	VOTOS CON NUMERO	VOTOS CON LETRA
GRIS	1418	MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO
BEIGE	0609	SEISCIENTOS NUEVE
CAFÉ	0380	TRESCIENTOS OCHENTA
ROSA	0122	CIENTO VEINTIDOS
NULOS	0146	CIENTO CUARENTA Y SEIS
<b>TOTAL</b>	<b>2676</b>	<b>DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS</b>

Una vez obtenido el resultado de la votación emitida durante la jornada electoral, la Comisión Sancionadora válido el trámite de la elección, a su vez, se firmó el acta de escrutinio y cómputo para el cierre y validez de la misma

**SEGUNDO. Recurso de impugnación.** El día 26 de diciembre de dos mil veinticuatro, los CC. JOSÉ LUIS DELGADO MURILLO Y LILIANA DELFINA BERRONES TARACENA en cuanto candidatos propietario y suplente de la Planilla Café, para ocupar el cargo de Jefe de Tenencia de Santa María de Guido en Morelia, Michoacán de Ocampo, por propio derecho, interpusieron Recurso de impugnación, en contra de la jornada electoral de la elección de Jefe de Tenencia de Santa María de Guido para el periodo Administrativo 2024-2027, realizada por la Comisión Especial Electoral

Municipal, en fecha 22 de diciembre del año en curso; por supuestas y diversas irregularidades, manifestando los inconformes en su escrito de interposición del presente juicio, los hechos y razones legales que motivaron su disenso.

**TERCERO.- Publicitación.** La autoridad Electoral señalada como responsable tuvo por presentado el juicio de mérito e hizo del conocimiento público la interposición del mismo por el término de 72 setenta y dos horas, mediante cédula que fijó en los estrados de su domicilio a partir de las 11:55 horas del día 27 de diciembre de 2024 y hasta las 11:55 horas del día 30 de diciembre de 2024, con el propósito de que comparecieran posibles terceros interesados a deducir sus derechos.

**Comparecencia del Tercero Interesado.** Transcurrido el término correspondiente de publicitación no compareció ningún tercero interesado relativo al asunto de mérito.

**CUARTO.- Remisión del Expediente a la sindicatura.** Con fecha 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro, la Comisión Especial Electoral responsable, remitió a la Sindicatura Municipal el expediente integrado con motivo de la impugnación interpuesta, y por conducto del C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia y Coordinador de la Comisión Especial Electoral, el juicio de referencia, junto con las pruebas aportadas por el inconforme. Es así que fue turnado a esta Sindicatura Municipal para su debido trámite y sustanciación, según lo ordenado en los artículos 62, 63, 73 y 74 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán.

**QUINTO.- Sustanciación.** Mediante proveído de fecha 03 de enero del dos mil veinticinco, la Sindicatura Municipal, admitió el recurso de mérito, registrándolo bajo

el número de expediente ELECTORAL-004/2024 y no habiéndose formulado requerimiento alguno, se tuvo debidamente sustanciado el juicio de mérito, se declaró agotada la instrucción, por lo cual se mandaron poner los autos a la vista de la titular a efecto de emitir la resolución correspondiente.

No pasa desapercibido que con fecha 10 de enero de 2025 los quejosos presentaron ante esta Sindicatura Municipal documento mediante el cual comparecen para ampliar el escrito de impugnación, el cual dio origen al expediente en mención y que fue presentado el 26 de diciembre del año en curso, y aportar medios de prueba, de tal suerte, que como se expuso en líneas superiores, al haber quedado debidamente integrado el expediente en comento con fecha 03 de enero del dos mil veinticinco se dictó el cierre de instrucción, motivo por el cual, no resulta viable entrar al estudio de su contenido, pues es menester precisar que de conformidad al artículo 22 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, en ningún caso se tomarán en cuenta para resolver aquellas pruebas que sean ofrecidas fuera de los plazos legales, siendo la única excepción las pruebas supervenientes, mismas que para tener dicho carácter tendrán que ser aquellos medios de convicción surgidos o conocidos después del plazo legal en que debieron presentarse o porque al momento de presentarse el recurso, el quejoso los desconocía o existían obstáculos que no estaba a su alcance superar para poder exhibirlos, siempre y cuando se aporten antes del cierre de la instrucción, lo cual no acontece en el caso concreto, pues de las manifestaciones vertidas por los quejosos, tal como consta en las fojas<sup>4</sup> 82 a la 100 del expediente de mérito, se advierte que atiende a la relatoría de hechos acontecidos durante la jornada electoral impugnada, así como de documentales que se encontraban a su alcance de forma previa a la presentación del recurso de impugnación, toda vez que las mismas son:

1. Oficio SA/DAAM/080/2024 de fecha 29 de noviembre 2024, mismo que se encuentra dirigido a los quejosos

---

<sup>4</sup> De los autos que integran el expediente ELECTORAL 004/2024

2. Copia de las credenciales de elector de los accionantes, al ser estos los titulares contaban con ella desde el escrito inicial.
3. Pacto de civilidad firmado el 4 de diciembre de 2024, en el cual se advierte la rúbrica de los accionantes.
4. Acta de hechos de fecha 17 de diciembre de 2024
5. Oficio de solicitud del C. Mauricio Sñanchez Sarquis de fecha 28 de noviembre de 2024.

Evidenciándose así que los accionantes si tenían conocimiento de la existencia de las mismas, por tanto sí estaban en condiciones de aportarlas en su escrito inicial, siendo que no lo realizaron, por tanto, dado que las manifestaciones realizadas y las probanzas que pretenden ofrecer no cumplen con las características para ser consideradas como supervinientes, no es procedente admitirlas dentro del recurso de impugnación en cita.

**SEXTO.- Acumulación.** Con fecha 17 de enero de 2025, en virtud del Acuerdo Plenario de Reencauzamiento dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo dentro de los autos del expediente identificado con clave TEEM-JDC-282/2024 interpuesto por los C. José Luis Delgado Murillo y Liliana Delfina Berrones Taracena en contra de la Comisión Especial Electoral Municipal, la Sindicatura Municipal determinó registrar el expediente bajo el número **ELECTORAL-002/2025**, así mismo, al advertirse que los expedientes **ELECTORAL-004/2024** y **ELECTORAL-002/2025**, tienen conexidad, se determinó acumularlos, bajo la clave **ELECTORAL-004/2024 Y ACUMULADO**, toda vez que el expediente **ELECTORAL-002/2025** fue registrado con posterioridad al expediente que se menciona.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. Competencia.** Esta Sindicatura Municipal es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de los artículos 62, 63, 73 y 74 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán por tratarse de un Recurso de impugnación interpuesto en contra actos de la jornada electoral de auxiliares de la administración pública del municipio de Morelia y sus resultados en una elección de Jefe de Tenencia.

**SEGUNDO. Acto Impugnado.** El acto que impugnaron los CC. JOSÉ LUIS DELGADO MURILLO Y LILIANA DELFINA BERRONES TARACENA en cuanto candidatos propietario y suplente de la Planilla Café, para ocupar el cargo de Jefe de Tenencia de Santa María de Guido en Morelia, Michoacán de Ocampo, lo constituye la jornada electoral de la elección de Jefe de Tenencia Propietario y Suplente de Santa María para el periodo Administrativo 2024-2027, realizada por la Comisión Especial Electoral Municipal, en fecha 22 de diciembre del año dos mil veinticuatro; por supuestas y diversas irregularidades, manifestando el inconforme en sus escritos de interposición del presente juicio, los hechos y razones legales que motivaron su disenso.

Derivado de la elección impugnada se obtuvieron los los siguientes resultados:

**ESCRUTINIO Y COMPUTO**

PLANILLA	CANDIDATOS	VOTOS CON LETRA
GRIS	ALEJANDRA ACOSTA CHÁVEZ	1418
	GUADALUPE ALCANTAR VILLEGAS	
BEIGE	LUIS RODRIGO OLIVO FERREYRA	0609
	GLORIA PARAMO ROBLES	

CAFÉ	JOSÉ LUIS DELGADO MURILLO	0380
	LILIANA DELFINA BERROTES TARACENA	
ROSA	OFELIA FERREYRA AGUILAR	0122
	LORENA FUERTE PINEDA	
	<b>NULOS</b>	0146
	<b>TOTAL</b>	2676

Lo anterior de conformidad con la documental pública relativa al Acta de escrutinio y cómputo que en sesión permanente de la Comisión Sancionadora se levantó relativa a la elección de la tenencia de Santa María de Guido que glosa en las fojas 70 y 71<sup>5</sup> del expediente de mérito y que posee valor probatorio pleno, al tenor de lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 22 fracción II de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 72 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán.

**TERCERO. Agravios.** A partir del análisis de los escritos de impugnación contenidos en los expedientes **ELECTORAL-004/2024** y **ELECTORAL-002/2025**, se advierte que el contenido de los mismo es similar, advirtiendo la misma redacción en ambos, de lo anterior se desprende que los promoventes esencialmente plantean los siguientes agravios:

1. La nulidad de la elección de la Jefatura de Tenencia de Santa María de Guido, por las siguientes razones:

---

<sup>5</sup> De los autos que integran el expediente ELECTORAL 004/2024

- a. Irregularidad consistente en no realizar la reunión señalada en la Convocatoria para la selección de los funcionarios de casilla.
- b. Irregularidad consistente en la presunta confusión generada a los ciudadanos respecto del domicilio donde podían ejercer su voto

En ese sentido, la presente resolución se abocará al estudio de los planteamientos relativos a las irregularidades señalados por el quejoso.

Sirven de apoyo las tesis de Jurisprudencia 3/2000 y 4/2000 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que a la letra señalan:

**AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.-** El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados.

**AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.-** En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho *iura novit curia* y *da mihi factum dabo tibi jus* (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su

ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio.

**CUARTO. Procedencia.** Dada la calidad de orden público y de observancia general que tienen las normas jurídicas y los procesos electorales conforme al artículo 1º de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán y con base en que la procedencia de todo medio de impugnación es un presupuesto procesal que debe estudiarse en forma previa, la Sindicatura Municipal debe examinar con antelación y de oficio la procedencia de los recursos de impugnación de su conocimiento, con independencia de que sea alegado o no por las partes. Ello porque de surtirse alguna causal de improcedencia, terminaría anticipadamente el procedimiento y esta Sindicatura Municipal quedaría impedida para analizar el fondo de la controversia planteada.

En mérito de lo anterior, una vez realizado un minucioso examen del escrito inicial y del expediente en su conjunto, esta Sindicatura Municipal adquiere la convicción de que en la especie no se surte causal de improcedencia alguna, pues los promoventes cumplieron con los requisitos generales y los especiales establecidos en los artículos 10 y 57 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como del artículo 69 del Reglamento de Auxiliares de la

Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, es decir, que fue presentado por escrito, en el que se hizo constar el nombre del actor, señaló domicilio para recibir notificaciones, identificó el acto impugnado, especificó los hechos y agravios en que basa su impugnación, e hizo constar su nombre y firma autógrafa; además de que cuenta con interés jurídico; y no se actualiza ninguno de los casos previstos por el artículo 70 del cuerpo normativo en consulta.

Por lo anterior, y al no acreditarse ninguna causa de improcedencia, resulta conducente entrar al estudio de fondo de los agravios planteados por el actor.

**QUINTO.- Litis.** Del escrito de agravios y del contenido del acto impugnado, se desprende que la litis en este asunto se constriñe a determinar si se actualizan las irregularidades hechas valer por el actor y como consecuencia si procede declarar la nulidad de la votación y por tanto revocar o modificar el resultado del cómputo.

Ahora bien, los CC. JOSÉ LUIS DELGADO MURILLO Y LILIANA DELFINA BERRONES TARACENA impugnaron la elección de jefatura de tenencia de Santa María por considerar que se actualizaron diversas irregularidades.

Resulta preciso señalar, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, en el estudio y análisis realizado en la presente resolución se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al tenor de lo anterior, es menester señalar que la pretensión de los accionantes se constriñe en que se determine la nulidad de la elección de la Jefatura de Santa María en virtud de las presuntas irregularidades de las que se duelen en el asunto de mérito.

En este sentido, el sistema jurídico electoral mexicano establece, a través del principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, que todos aquellos actos electorales, como lo es el desarrollo de una jornada electoral, que hayan sido realizados conforme a lo establecido en la normativa electoral habrán de considerarse válidos, siempre y cuando no se demuestre de forma plena que se encuentran viciados de manera grave.

Para ello, la JURISPRUDENCIA 9/98. PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN. Señala que:

*b) La nulidad de la votación recibida en alguna casilla y/o de determinado cómputo y, en su caso, de cierta elección, sólo puede actualizarse cuando se hayan acreditado plenamente los extremos o supuestos de alguna causal prevista taxativamente en la respectiva legislación, **siempre y cuando los errores, inconsistencias, vicios de procedimiento o irregularidades detectados sean determinantes para el resultado de la votación o elección;***

*y*

*b) La nulidad respectiva no debe extender sus efectos más allá de la votación, cómputo o elección en que se actualice la causal, a fin de evitar que se dañen los derechos de terceros, en este caso, el ejercicio del derecho de voto activo de la mayoría de los electores que expresaron válidamente su voto, el cual no debe ser viciado por las irregularidades e imperfecciones menores que sean cometidas por un órgano electoral no especializado ni profesional, conformado por ciudadanos escogidos al azar y que, después de ser capacitados, son seleccionados como funcionarios a través de una nueva insaculación, a fin de integrar las mesas directivas de casilla.*

(El resaltado es propio)

En efecto, pretender que cualquier infracción de la normatividad jurídico-electoral diera lugar a la nulidad de la votación o elección, haría nugatorio el ejercicio de la prerrogativa ciudadana de votar en las elecciones populares y propiciaría la comisión de todo tipo de faltas a la ley dirigidas, a impedir la participación efectiva de la ciudadanía en la vida democrática de nuestro País, la integración de la representación popular y el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.

Es así que, para conceder la nulidad de una elección resulta indispensable que el iniciante allegue a la autoridad resolutora de medios de convicción idóneos y suficientes que permitan acreditar que las presuntas vulneraciones que denuncian son graves y determinantes, es decir, resulta necesario demostrar cualitativa y cuantitativamente que dichas irregularidades tuvieron como consecuencia una afectación directa en la emisión del voto de los ciudadanos.

Al respecto, la Tesis XXXI/2024 de rubro **NULIDAD DE ELECCIÓN. FACTORES CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DEL CARÁCTER DETERMINANTE DE LA VIOLACIÓN O IRREGULARIDAD.** a la letra expone:

*Conforme con el criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la anulación de la votación recibida en una casilla o de una elección requiere que la irregularidad o violación en la que se sustente la invalidación tenga el carácter de determinante. De lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, párrafo segundo, fracciones I, párrafo segundo, y II, párrafo primero; 115, párrafo primero, y 116, párrafo cuarto, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que, por lo general, el carácter determinante de la violación supone necesariamente la concurrencia de dos elementos: Un factor cualitativo y un factor cuantitativo. El aspecto cualitativo atiende a la naturaleza, los caracteres, rasgos o propiedades peculiares que reviste la violación o irregularidad, lo cual conduce a calificarla como grave, esto es, que se está en presencia de una violación sustancial, en la*

*medida en que involucra la conculcación de determinados principios o la vulneración de ciertos valores fundamentales constitucionalmente previstos e indispensables para estimar que se está en presencia de una elección libre y auténtica de carácter democrático (como sería el caso de los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia e imparcialidad en la función estatal electoral, así como el sufragio universal, libre, secreto, directo e igual, o bien, el principio de igualdad de los ciudadanos en el acceso a los cargos públicos o el principio de equidad en las condiciones para la competencia electoral); por su parte, el aspecto cuantitativo atiende a una cierta magnitud medible, como puede ser tanto el cúmulo de irregularidades graves o violaciones sustanciales, así como el número cierto o calculable racionalmente de los votos emitidos en forma irregular en la elección respectiva con motivo de tal violación sustancial (ya sea mediante prueba directa o indirecta, como la indiciaria), a fin de establecer si esa irregularidad grave o violación sustancial definió el resultado de la votación o de la elección, teniendo como referencia la diferencia entre el primero y el segundo lugar en la misma, de manera que, si la conclusión es afirmativa, se encuentra acreditado el carácter determinante para el resultado de la votación o de la elección.*

Al tenor de lo anterior, el artículo 72 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo precisa que:

*“Las elecciones en el Estado serán nulas **por violaciones graves, dolosas y determinantes** en los siguientes casos:*

- a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento o más del monto total autorizado;*
- b) Se compre cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la Ley;*
- c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos prohibidos por la Ley en las campañas; y,*
- d) Se realice violencia política en razón de género.*

*Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material.*

*Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.*

(...)

*Se entenderá por violaciones graves, aquellas conductas irregulares que produzcan una afectación sustancial a los principios constitucionales en la materia y pongan en peligro el proceso electoral y sus resultados.*

*Se calificarán como dolosas aquellas conductas realizadas con pleno conocimiento de su carácter ilícito, llevadas a cabo con la intención de obtener un efecto indebido en los resultados del proceso electoral.”*

(Lo resaltado es propio)

Así mismo, de conformidad con lo previsto en la fracción XI del artículo 69 de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, la votación recibida en una casilla será nula por: *“Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma”.*

Al respecto para considerar acreditada plenamente esta hipótesis de nulidad, se requiere la satisfacción de ciertos elementos, los cuales han sido reiterados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis S3EL 032/2004, bajo el rubro: *“NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. ELEMENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CAUSA GENÉRICA (Legislación del Estado de México y similares)”.*

Dichos elementos son los siguientes:

*a) Que existan irregularidades;*

*b) Que sean graves;*

*c) Que estén plenamente acreditadas;*

*d) Que no sean reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo;*

*e) Que evidentemente pongan en duda la certeza de la votación; y*

*f) Que sean determinantes para el resultado de la misma.*

El primer elemento se puede entender como todo acto contrario a la ley, y de manera específica dentro del contexto de la nulidad de la votación, a toda conducta activa o pasiva que contravenga los principios conforme a los cuales debe transcurrir la elección. En el entendido de que no toda irregularidad o violación puede actualizar el supuesto normativo que nos ocupa, sino que, además, debe tratarse de irregularidades que por sí solas no sean suficientes para configurar alguna de las causales de nulidad que taxativamente se establecen en las fracciones I a X del propio artículo 69 de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; pues no debe olvidarse que la causa de nulidad genérica que se prevé en la fracción que se estudia, pese a que guarda identidad con el elemento normativo de eficacia que califica a ciertas causas específicas, como es el que la irregularidad de que se trate sea determinante para el resultado de la votación a fin de que se justifique la anulación de la votación recibida en casilla, es completamente distinta, porque establece que la existencia de la causa de referencia depende de circunstancias diferentes, en esencia, de que se presenten irregularidades graves y que concurren los requisitos restantes, lo que automáticamente descarta la posibilidad de que dicha causa de nulidad se integre con hechos que pueden llegar a estimarse inmersos en las hipótesis para la actualización de alguna o algunas de las causas de nulidad identificadas en las fracciones que le preceden; es decir, en algunas de las causas específicas de nulidad, cuyo ámbito material de validez es distinto al de la llamada causa genérica.

Apoya a la anterior consideración el criterio jurisprudencial sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número S3ELJ 40/2002, consultable en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, página 150, bajo el rubro: "NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. DIFERENCIA ENTRE LAS CAUSALES ESPECÍFICAS Y LA GENÉRICA".

En relación con el segundo elemento, el concepto "grave" de la irregularidad es desde luego de carácter subjetivo, pero que se puede objetivizar atendiendo a las consecuencias jurídicas o repercusiones en el resultado de la votación. Así, la irregularidad será grave cuando contravenga cualesquiera de los principios rectores de la función electoral, particularmente el de certeza. Ello en el sentido de garantizar que los resultados de la votación en la casilla de que se trate, efectivamente reflejen la voluntad ciudadana expresada en las urnas.

Por otra parte, en lo que se refiere a que las irregularidades se encuentren plenamente acreditadas, se requiere desde luego que se demuestre fehacientemente la existencia de la violación aducida, de manera tal que no exista duda alguna respecto de la veracidad de los hechos generadores de la violación; esto es, debe estimarse que para tener algún hecho o circunstancia como plenamente acreditado, no debe haber incertidumbre sobre su realización, por lo que, para que prevalezca la convicción sobre dicha acreditación, ésta debe estar apoyada con los elementos probatorios conducentes; es decir, deben constar en autos los elementos probatorios que de manera fehaciente demuestren la existencia de dicha irregularidad.

Por el siguiente elemento integrador de esta causa anulatoria, consistente en que las irregularidades tengan el carácter de no reparables durante la jornada electoral, o en las actas de escrutinio y cómputo, impone determinar en primer término lo que debe entenderse por no reparable. Reparar, gramaticalmente significa "enmendar, corregir o remediar". Así en principio, se podría entender que una irregularidad es irreparable cuando no sea posible su enmienda, corrección o remedio durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo. De esta manera, serán irregularidades no

reparables, las que pudiendo haber sido subsanadas en el transcurso de la jornada electoral, no fueron objeto de corrección por parte de quienes en los diversos actos intervienen, bien sea porque era imposible llevar a cabo la reparación de la infracción o bien, porque habiendo podido enmendarla, no se hizo por cualquier causa, de manera tal que la violación cometida continúa o subsiste y hayan trascendido al resultado de la votación.

El otro elemento se refiere a la condición de notoriedad que debe tener la duda acerca de la certeza de la votación emitida en determinada casilla, por ser el principio que tutela esta causal.

En materia electoral, el significado del principio de certeza radica en que las acciones que se efectúen sean veraces, reales y apegadas a los hechos, sin manipulaciones o adulteraciones, esto es, que el resultado de todo lo actuado dentro de los procesos electorales sea plenamente verificable, fidedigno y confiable, reduciendo al mínimo la posibilidad de errar y desterrando en lo posible cualquier vestigio de vaguedad o ambigüedad, así como de duda o suspicacia, a fin de que aquellos adquieran el carácter de auténticos.

Luego entonces, el principio de certeza se afecta cuando no se tiene el cabal conocimiento de la verdad, con la consecuente desconfianza que se genera en relación con los resultados de la votación en la casilla. Ello significa que, para que se actualice el supuesto de nulidad, es menester que de manera clara, patente y notoria, se tenga el temor fundado de que los resultados de la votación en la casilla no corresponden a la realidad de los que efectivamente se emitieron en la misma.

En cuanto al último elemento de la presente causal, una irregularidad se considerará determinante en la medida en que trascienda sobre la efectividad del sufragio y la autenticidad del escrutinio y cómputo, pues de lo contrario, la infracción de dichos principios rectores no tendrían repercusión alguna, si se toma en cuenta que se trataría de una irregularidad intrascendente para el resultado de la votación.

Una vez, esgrimido el marco normativo para el estudio de la nulidad de una elección, es menester realizar el estudio de la pretensión del iniciante, siendo que de los escritos presentados por los actores, se desprende que estos invocan la nulidad de la elección de la Jefatura de Tenencia de Santa María, aduciendo las siguientes irregularidades, mismas que se habrán de estudiar por separado:

**A. Análisis de la irregularidad consistente en no realizar la reunión señalada en la Convocatoria para la selección de los funcionarios de casilla.**

En este sentido, los actores se duelen de que no se haya realizado la reunión para la selección de los funcionarios de casilla señalada en la convocatoria, de tal manera que tal agravio resulta **INOPERANTE**, toda vez que resulta un señalamiento vago y genérico, pues si bien, exponen que presuntamente no se desahogó la reunión que se enuncia en la convocatoria correspondiente a la Jefatura de Tenencia de Santa María, estos omiten precisar el motivo de afectación de dicha circunstancia, es decir, no esgrimen argumentos que permitan a esta autoridad realizar el análisis necesario para dilucidar si la presunta irregularidad que enuncian se traduce en una afectación grave y determinante durante el desarrollo de la jornada electoral y que con ello pudiera determinarse la nulidad de la elección, pues no debe pasar desapercibido que en las constancias que obran en el expediente de mérito no se hace evidencia de algún perjuicio generado durante el desarrollo de la jornada electoral derivado de la actuación de los funcionarios de casilla que participaron de la misma, sin dejar de lado, que al ser una figura ciudadana la exigencia respecto de su actuar no resulta un elemento determinante para acreditar una afectación real al desarrollo de una jornada comicial, claro está, salvo prueba plena en contrario.

Si bien, los quejosos remiten un acta de hechos<sup>6</sup> presuntamente realizada por el C. Mauricio Sánchez Sarquis, quien según la narrativa de su escrito, es un ciudadano vecino de la Tenencia de Santa María de Guido y quien supuestamente se apersonó en las instalaciones de la Jefatura de Tenencia de Santa María (lugar en el que, según la convocatoria, se llevaría a cabo la reunión para la elección de funcionarios de casilla) el día 17 de diciembre de 2024 y quien señala se encontraban otras 10 personas con el mismo fin, es menester precisar que dicha acta constituye una documental privada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de ocampo en su artículo 18 que a la letra señala:

*“ARTÍCULO 18. Serán documentales privadas todos los demás documentos o actas que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y relacionados con sus pretensiones”*

En este sentido, la misma Ley en cita precisa en su artículo 22<sup>7</sup> que las documentales privadas únicamente podrá considerarse que hacen prueba plena cuando de los demás elementos del expediente se genere convicción de los hechos que se afirman, lo cual, no acontece en el caso particular.

Ahora, de los autos que integran el expediente de mérito, si bien, no se advierte que la responsable haya remitido documentación alguna que demuestre que sí se realizó la elección de la que se duelen los acciones, si es posible identificar que en las actas de instalación de cada una de las casillas se asentaron únicamente dos incidentes durante

---

<sup>6</sup> Foja 09 de los autos que integran el expediente ELECTORAL 004/2024

<sup>7</sup> “ARTÍCULO 22. La valoración de las pruebas se sujetará a las reglas siguientes:

(...)

IV. Las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales, la instrumental de actuaciones, la confesional, la testimonial y las periciales, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados. (...)

su instalación, (de los cuáles uno tiene relación a la ausencia de un escrutador y otro es relativo al horario en que inició la votación), se constó que se eligieron funcionarios de casilla tomados de la fila de votantes, y se constata que los accionantes contaron con representantes acreditados en cuanto candidatos de la planilla café en cada una de las casillas, teniendo así la posibilidad de asentar cualquier irregularidad que durante la jornada electoral aconteciera, como se dilucida en la tabla siguiente:

CASILLA	FOJA DEL EXPEDIENTE	FUNCIONARIOS TOMADOS DE LA FILA	INCIDENTES DESCRITOS EN EL ACTA DE INSTALACIÓN Y APERTURA DE CASILLA	¿CONTABA CON REPRESENTANTE ACREDITADO LA PLANILLA CAFÉ?
1	39	No	Ninguno	Sí, Rosa Cristina Hernández Urbina
2	43	No	Ninguno	Sí, María Guadalupe Resendiz Cortes
3	48	Sí	Ninguno	Sí, Itzel Vilchis Villa
4	52	Sí	Sí (Falta de un escrutador #2)	Sí, Alejandra Myriam Yopez Fabian
B5	57	No	Ninguno	Sí, Raquel Espejo Arresola
6	60	No se especifica	Sí (Inicio de votación a las 9:00)	Sí, Fernando Esteban Martínez Villegas
7	63	Sí	Ninguno	Sí, Juan Luis Forteza Vargas
8	66	Sí	Ninguno	Sí, Ma. Carmen Nila Huerta

Es así que del análisis realizado en líneas anteriores no se advierte la existencia de una afectación, menos aún que haya sido grave y determinante respecto de los resultados de la jornada electoral, en el caso de que no se haya desarrollado la reunión de elección de funcionarios de casilla de la que se duelen los actores, sin conceder, pues como ha quedado dilucidado, no se asentaron incidentes que demuestren una vulneración al principio de certeza electoral respecto a la acreditación de los funcionarios de las casillas al momento de la instalación y apertura de las mismas.

De tal suerte, que el señalamiento relativo a la presunción de que no se realizó la reunión señalada en la convocatoria correspondiente para la elección de funcionarios de casilla por sí solo, no es suficiente para acreditar que el hecho consignado deba tener como consecuencia declarar la nulidad de la elección, ya que constituye un dato aislado que no encuentra sustento en otros elementos de prueba que lo robustezcan ni logra generar convicción sobre la veracidad de su contenido en el ánimo de esta autoridad, pues no existe señalamiento en las documentales públicas que evidencie algún acto que pudiera traducirse en que la presunta omisión respecto de la realización de la reunión señalada derivara en una indebida actuación de los funcionarios de la mesa directiva de casilla que participaron en la elección impugnada, y mucho menos que ello hubiere sido determinante para el resultado de la votación.

En ese sentido resulta relevante reiterar que ha sido criterio de los órganos electorales que con el fin de garantizar el desarrollo de los ejercicios comiciales, y al ser los funcionarios de casilla una figura ciudadana, es posible que aún y cuando han sido debidamente designados, por diversos motivos los ciudadanos no asisten el día de la jornada, por lo que con el objetivo de garantizar la recepción de la votación en las casillas

es posible que se considere a los votantes que se encuentren en la fila al momento de aperturar la casilla para que puedan participar durante el proceso, de tal manera, que aún y cuando no se hubieran seleccionado los funcionarios de casilla, sin conceder que así haya acontecido, se encontraba garantizada la salvaguarda del principio de certeza electoral, pues tal como se señaló en las actas de instalación de la elección que nos ocupa, se tomaron de los ciudadanos que se encontraban en la fila para ejercer la función, reiterando que, ante ello ninguna de las representaciones acreditadas por parte de los accionante en las casillas realizó alguna observación y/o asentó incidente alguno, de tal forma de que no es posible acreditar la existencia de la irregularidad, menos aún que esta haya sido grave.

Siguiendo la guisa de argumentos que se expone, es menester identificar si el caso concreto se colma el supuesto de que la irregularidad denunciada sea irreparable, es decir, que no exista la posibilidad de enmendar o corregir el hecho que se denuncia durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo, como se enunció en líneas ulteriores. Al respecto se advierte que, de la irregularidad aquí denunciada, no es posible acreditar el elemento en comento, pues como ha quedado dilucidado, de las documentales públicas que integran el presente expediente y que tienen pleno valor probatorio, no se advierte la existencia de alguna irregularidad respecto de los funcionarios de casilla, pues en aquellos casos que no se contaba con la totalidad de estos, se subsanó la ausencia, permitiendo el desarrollo a cabalidad de la jornada electoral que nos ocupa.

En tal virtud y toda vez que al actor correspondía probar tanto la existencia de la irregularidad como que esta fuera grave, irreparable, estuviera plenamente acreditada y la determinancia de la misma en el resultado de la votación al estar esta última explícitamente establecida en la norma, al no haberlo hecho, no es posible conceder la nulidad de la elección por la supuesta irregularidad que el quejoso invoca.

**B. Analisis de la irregularidad consistente en la presunta confusión generada a los ciudadanos respecto del domicilio donde podían ejercer su voto**

Al respecto, el agravio que exponen los accionantes resulta **INOPERANTE E INATENDIBLE**, esto en virtud de que estos se limitan únicamente a señalar de forma genérica una supuesta confusión por parte de los votantes respecto de donde podían votar, esto, por un presunto error en el Pacto de Civilidad entre Candidatas y Candidatos a la Jefatura de Tenencia de Santa María.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los quejosos no exhiben medio de convicción alguno que siquiera indiciariamente pudiera permitir suponer la configuración de la supuesta confusión de que la se duelen, no obstante ello, en los autos del expediente que nos ocupa se advierte, en las fojas 34 a la 37<sup>8</sup>, que la Comisión Especial Electoral emitió una fe de erratas con la corrección correspondiente de las colonias que se encontraban relacionadas de forma equivocada, misma que fue hecha de conocimiento a los candidatos previo a la celebración de la jornada electoral, tal como consta en las fojas 30 a 33<sup>9</sup> del expediente.

Aunado a lo anterior, las manifestaciones que en este sentido realizan los actores, resultan afirmaciones genéricas, toda vez que no exponen en qué consistió la presunta confusión que señalan, no precisan la cantidad de votantes que pudieron encontrarse en dicha situación, si bien, enlistan una serie de colonias señaladas en el pacto de civilidad, en su escrito no especifican en cuáles casillas de las que fueron instaladas para el desahogo de la jornada comicial se sufrió la supuesta confusión.

---

<sup>8</sup> De los autos que integran el expediente ELECTORAL 004/2024

<sup>9</sup> Ídem

De tal manera que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Justicia en Material Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el que afirma está obligado a probar, siendo así, que era obligación de los quejosos allegar a esta autoridad resolutora los elementos probatorios idóneos y suficientes que permitieran acreditar lo que en sus ocurso exponen.

En este estado de cosas, al no existir en autos elementos de prueba idóneos y suficientes para obtener la convicción de que existió confusión en el electorado respecto del lugar donde tendrían que emitir su voto para la elección de la Jefatura de Tenencia de Santa María, y que tal circunstancia además fuera determinante para el resultado de la votación, es inadecuado acoger la pretensión del actor.

De acuerdo con el criterio cuantitativo o aritmético, la irregularidad ocurrida será determinante para el resultado de la votación, cuando el número de votos emitidos en forma contraria a la ley, sea igual o superior a la diferencia existente entre los candidatos, que ocuparon el primero y segundo lugar de la votación, ya que de no haberse presentado las irregularidades, la planilla que le correspondió el segundo lugar, podría haber alcanzado el mayor número de votos, lo cual en el caso que nos ocupa no es posible dilucidar pues no se cuenta con el caudal probatorio que pudiera demostrar que las irregularidades que los accionantes señalan podrían modificar el resultado de elección impugnada, óbice que, los actores obtuvieron el tercer lugar de la votación.

Por otro lado, de acuerdo con el criterio cualitativo, la irregularidad en comento podrá ser determinante para el resultado de la votación, cuando sin haberse demostrado el número exacto de personas que no pudieron sufragar, en autos queden probadas circunstancias de tiempo, modo y lugar que demuestran que un gran número de personas no votaron en virtud de la confusión denunciada, lo cual tampoco se actualiza

en el caso particular, puesto que los accionantes no aportan elementos de prueba que permitan siquiera indiciariamente suponer que existió algún tipo de afectación en el resultado de la elección impugnada.

Es así que, en el caso concreto resulta **INOPERANTE** el agravio planteado, pues como se ha reiterado no consta evidencia alguna en el expediente de mérito que acredite la supuesta confusión.

Consecuentemente, se debe privilegiar la emisión del voto durante la jornada electoral en estudio, por ser el valor máximo tutelado por la norma electoral y conservar la votación recibida en la elección aquí impugnada pues como se ha dilucidado en el apartado que nos ocupa de las constancias que obran en el expediente de mérito no se demuestra que las irregularidades existan y menos aún que sean determinantes para el resultado de la votación.

De tal suerte que, al no ser posible acreditar las presuntas irregularidades aducidas por los actores y menos aún, un posible impacto en los resultados de la jornada electoral, no resulta viable conceder la nulidad de la elección de la Jefatura de Tenencia de Santa María, pues como se ha señalado no se advierte indicios que siquiera permitan suponer que se contraviene cualquiera de los principios rectores de la función electoral, particularmente el de certeza, esto con el sentido de garantizar que los resultados de la votación efectivamente reflejen la voluntad ciudadana expresada en las urnas.

Toda vez que no se ha demostrado fehacientemente la existencia de las irregularidades aducidas, de manera tal que no exista duda alguna respecto de la veracidad de los hechos generadores de la violación no resulta dable atender la pretensión de los accionantes.

En este sentido ha sido criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que la finalidad del sistema de nulidades en materia electoral consiste en eliminar las circunstancias que afecten a la certeza en el ejercicio personal, libre y secreto del voto, así como su resultado; y que por consiguiente, cuando este valor no es afectado sustancialmente y el vicio o irregularidad no altera el resultado de la votación, deben preservarse los votos válidos en observancia al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.

Finalmente, con base a las consideraciones expuestas en el cuerpo de esta resolución debe apuntarse que los conceptos de agravios deducidos de los hechos expresados por el actor resultaron **inoperantes e infundados**, por lo que, atendiendo a las consideraciones hechas, se procede a confirmar el acto reclamado.

**SÉPTIMO.** - En consecuencia, con esta fecha, al resolver el presente recurso de impugnación, se confirman los resultados del cómputo de la elección de la Tenencia de Santa María de Guido de fecha 22 de diciembre del año dos mil veinticuatro

Por lo anteriormente expuesto, motivado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 7 fracción III, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de Auxiliares de la Administración Pública Municipal, se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Esta sindicatura, es competente para conocer y resolver el presente recurso de impugnación.

**SEGUNDO.** Resultaron **inoperantes e infundados** y por tanto **improcedentes** los agravios expresados por los inconformes, por las razones precisadas en el cuerpo de ésta resolución.

**TERCERO.** En consecuencia, con esta fecha, al resolver el presente recurso de impugnación, se confirman los resultados del cómputo de la elección de la Tenencia de Santa María de Guido, Morelia, Michoacán, de fecha 22 de diciembre del año dos mil veinticuatro en los términos que han sido precisados.

**CUARTO.** Notifíquese a las partes y al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar y en su oportunidad archívese el expediente de mérito como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma la Ciudadana Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Doy fe.

Listado en su fecha. Conste.

SIN VALOR LEGAL

**7.8 OFICIO MEDIANTE EL CUAL REMITE "LA SENTENCIA DICTADA EN FECHA 06 DE MARZO DE 2024, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO JA-03 05/2 023-1/, PROMOVIDO POR EL C. CÉSAR ALEJANDRO ALCAUTER GARCÍA, CONTRA LA COMISIÓN MIXTA DE JUBILACIÓN Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.**



D.S.M./070/2025

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 28 de enero de 2025

**C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA  
**PRESENTE.**

Por medio del presente, me permito anexar copia del oficio SA/0028/2025 suscrito por el M.A.E. Germán Alberto Ireta Lino, Secretario de Administración, mediante el cual remite "la sentencia dictada en fecha 06 de marzo de 2024, dentro del juicio administrativo número JA-0305/2023-II, promovido por el C. César Alejandro Alcauter García, contra la Comisión Mixta de Jubilación y Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, mismo que se tramita ante el Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remito a Usted el acta de fecha 11 de noviembre del 2024, que contiene la opinión o dictamen correspondiente a la solicitud del C. Cesar Alejandro Alcauter García, para que se turne a las comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, así como a la de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, para que éstas en el plazo de 30 días que establece el artículo 21 del Reglamento de Jubilación para los Trabajadores Municipales al Servicio del H. Ayuntamiento de Morelia, emitan el dictamen definitivo, ya sea concediendo la jubilación en los términos procedentes o bien rechazando la solicitud en cuestión".

Por lo antes expuesto, le solicito tenga a bien enlistar en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, para su turno a la Comisión o las Comisiones que por materia les compete conocer y resolver.

Lo anterior, con base en lo estipulado en el artículo 2 fracción VI y VII, el artículo 8 fracción XI y el artículo 31 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**  
SÍNDICA MUNICIPAL SINDICATURA

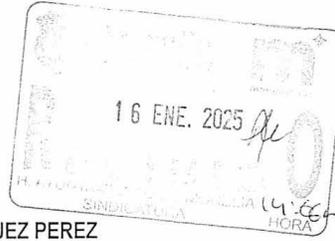


SMVP/IUR/zgdc  
H. Ayuntamiento de Morelia  
Eduardo Ruiz 570,  
Centro Histórico de Morelia  
C.P. 58000, Morelia, Michoacán





morelia brillamás



0000176

OFICIO NUMERO: SA/0028/2025

**C.P. SUSAN MELISSA VASQUEZ PEREZ**  
**SINDICA MUNICIPAL**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente, y en cumplimiento a la sentencia dictada en fecha 06 de marzo de 2024, dentro del juicio administrativo número **JA-0305/2023-II**, promovido por el C. **César Alejandro Alcauter García**, contra la Comisión Mixta de Jubilación y Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, mismo que se tramita ante el **Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**, remito a Usted el acta de fecha 11 de noviembre del 2024, que contiene la opinión o dictamen correspondiente a la solicitud del C. Cesar Alejandro Alcauter García, para que se turne a las comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, así como a la de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, para que éstas en el plazo de 30 días que establece el artículo 21 del Reglamento de Jubilación para los Trabajadores Municipales al Servicio del H. Ayuntamiento de Morelia, emitan el dictamen definitivo, ya sea concediendo la jubilación en los términos procedentes, o bien rechazando la solicitud en cuestión, también de manera fundada y motivada.

Para lo cual, adjunto copia de la sentencia referida y el expediente del trabajador en mención, solicitándole que, una vez dictaminado por el "Ayuntamiento" y realizado lo establecido en el Reglamento, se reintegre el expediente a la Secretaría de Administración, conjuntamente con el dictamen respectivo para su cumplimiento.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

Morelia, Michoacán., a 15 de enero del año 2025.

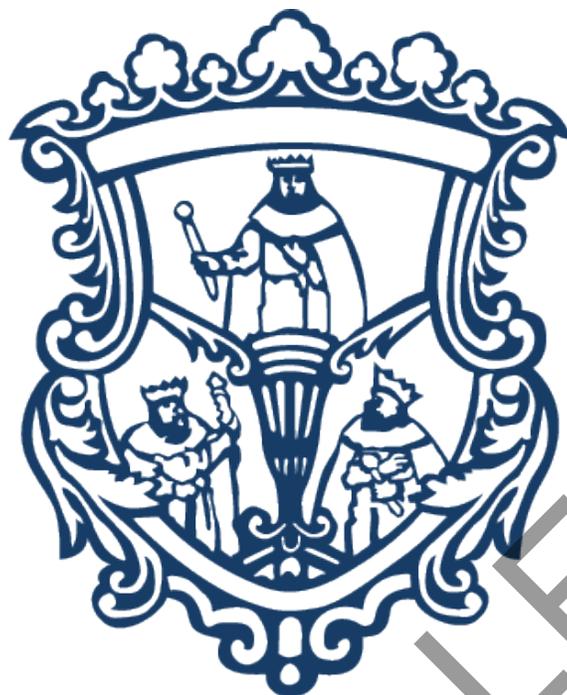
ATENTAMENTE

M.A.E. GERMÁN ALBERTO IRETA LINO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Expediente.  
C.c.p. Minutario.  
GAIR/KGG



**Morelia**  
2024 - 2027



# Morelia

2024 - 2027

SIN VOTO LEGAL